LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

GERENCIA REGIONAL DE CONTROL LA LIBERTAD

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 3976- 2019-CG/GRLIB-SCE

SERVICIO DE CONTROL ESPECÍFICO A HECHOS CON PRESUNTA IRREGULARIDAD A LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE FLORENCIA DE MORA, TRUJILLO, LA LIBERTAD

"DESIGNACIÓN DE FUNCIONARIOS PÚBLICOS EN CARGOS DE CONFIANZA"

PERÍODO: DE 2 DE ENERO AL 3 DE JULIO DE 2019

TOMO I DE III

21 DE NOVIEMBRE DE 2019

LA LIBERTAD - PERU

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

000001

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO Nº 3976- 2019-CG/GRLIB-SCE

"DESIGNACIÓN DE FUNCIONARIOS PÚBLICOS EN CARGOS DE CONFIANZA"

ÍNDICE

	DENOMINACIÓN	N.º Pag.
I.	**ANTECEDENTES**	
	1. Origen	1
	2. Objetivos.....	1
	3. Materia de Control Específico y alcance...	1
	4. De la entidad o dependencia	1
	5. Comunicación del Pliego de Hechos	3
II.	**ARGUMENTOS DE HECHO**	
	1. ALCALDE DE LA ENTIDAD DESIGNÓ FUNCIONARIOS EN CARGOS CONFIANZA, LOS CUALES FUERON ACEPTADOS A PESAR QUE NO CUMPLÍAN CON LOS REQUISITOS MÍNIMOS ESTABLECIDOS EN LA NORMATIVA APLICABLE PARA OCUPAR LOS MISMOS, OCASIONANDO QUE SE AFECTE LA SEGURIDAD JURÍDICA DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS Y DE LA ADMINISTRACIÓN INTERNA.	3
	2. JEFE DE LA UNIDAD DE PERSONAL, DESIGNÓ A TRES FUNCIONARIOS EN CARGOS DE CONFIANZA, SIN CONTAR CON FACULTADES; Y, SIN QUE UNO DE ELLOS CUMPLA CON EL REQUISITO ESTABLECIDO EN LA NORMATIVA APLICABLE, OCASIONANDO QUE SE AFECTE LA SEGURIDAD JURÍDICA DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS Y DE ADMINISTRACIÓN INTERNA.	59
III.	**ARGUMENTOS JURÍDICOS**	73
IV.	**IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS IRREGULARES**	74
V.	**CONCLUSIONES**	74
VI.	**RECOMENDACIONES**	76
VII.	**APÉNDICES**	77

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA - Gerencia Regional de Control de La Libertad

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 3976-2019-CG/GRLIB-SCE

"DESIGNACIÓN DE FUNCIONARIOS PÚBLICOS EN CARGOS DE CONFIANZA"

PERÍODO: DEL 2 DE ENERO DE 2019 AL 3 DE JULIO DE 2019

I. ANTECEDENTES

1. Origen

El Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad a la Municipalidad Distrital de Florencia de Mora, en adelante "Entidad", corresponde a un servicio de control posterior programado en el Plan Operativo 2019 de la Gerencia Regional de Control La Libertad, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.° 1-L495-2019-009, acreditado mediante oficio n.º 001536-2019-CG/GRLIB recibido el 16 de setiembre de 2019, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 007-2019-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 198-2019-CG de 01 de julio de 2019 y modificada con Resolución de Contraloría n.° 269-2019-CG de 6 de setiembre de 2019.

2. Objetivos

Objetivo general: Determinar si la designación de los funcionarios en cargos de confianza, se realizó de conformidad con la normativa aplicable y disposiciones internas vigentes, cautelando el cumplimiento de los perfiles en lo referente a nivel de estudios, colegiatura, habilidad y experiencia.

Objetivo específico: Establecer si los funcionarios y servidores designados en cargos de confianza cumplen con los perfiles (nivel de estudios, colegiatura, habilidad y experiencia), contenidas en las disposiciones internas y normativa aplicable; asimismo, si dichas designaciones fueron efectuadas por funcionario competente.

3. Materia del Control Específico y alcance

Materia del Control Específico

La designación de funcionarios públicos en cargos de confianza de la entidad.

Alcance

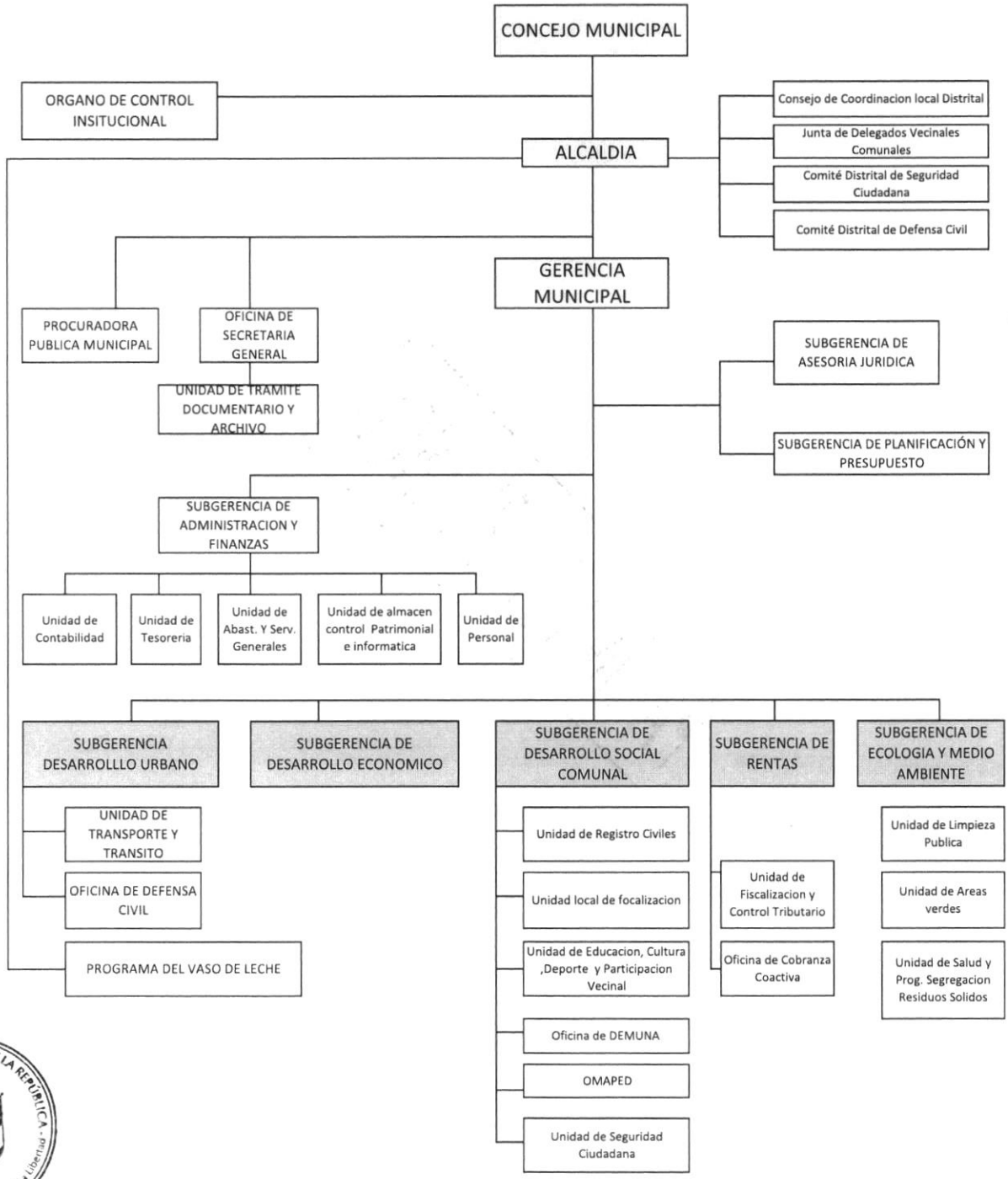
El proceso de designación de funcionarios públicos en cargos de confianza, realizada mediante Resoluciones de Alcaldía, emitidas desde el 2 de enero al 3 de julio de 2019.

4. De la entidad o dependencia

La entidad, pertenece al nivel de gobierno local.

A continuación, se muestra la estructura orgánica gráfica de la entidad:

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA - Gerencia Regional de Control de La Libertad



Fuente: Decreto de Alcaldía n.° 005-2013-MDFM de 8 de noviembre de 2013.

5. Comunicación del Pliego de Hechos

En aplicación del numeral 7.31 de las Normas Generales de Control Gubernamental, aprobadas con Resolución de Contraloría n.° 273-2014-CG y sus modificatorias, y la Directiva n.° 007-2019-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada con Resolución de Contraloría N° 198-2019-CG y su modificatoria, se cumplió con el procedimiento de comunicación del Pliego de Hechos a las personas comprendidas en los hechos con evidencias de presunta irregularidad a fin que formulen sus comentarios o aclaraciones.

Los señores San Juan Bautista Reyes Rinza, gerente Municipal (periodo de gestión de 3 de junio al 16 de octubre 2019) y Eduardo Reyes Delgado, gerente Municipal (periodo de gestión de 2 de enero al 31 de mayo de 2019), no se apersonaron a recabar sus Pliegos de Hechos (Cédula de Comunicación n.º 21-2019-CG/GRLIB-SCEMDF y Cédula de Comunicación n.º 24-2019-CG/GRLIB-SCEMDF, respectivamente), a pesar de haber sido ambos funcionarios, notificados mediante los Avisos de Notificación de 14 y 19 de noviembre de 2019, respectivamente, según el procedimiento establecido en la Directiva N° 007-2019-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada con Resolución de Contraloría N° 198-2019-CG y su modificatoria.

II. ARGUMENTOS DE HECHO

1) ALCALDE DE LA ENTIDAD DESIGNÓ FUNCIONARIOS EN CARGOS DE CONFIANZA, LOS CUALES FUERON ACEPTADOS A PESAR QUE NO CUMPLÍAN CON LOS REQUISITOS MÍNIMOS ESTABLECIDOS EN LA NORMATIVA APLICABLE PARA OCUPAR LOS MISMOS, OCASIONANDO QUE SE AFECTE LA SEGURIDAD JURÍDICA DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS Y DE LA ADMINISTRACIÓN INTERNA.

De la información que obra en la Unidad de Personal de la Municipalidad Distrital de Florencia de Mora, relacionada a los legajos personales de los funcionarios designados en distintas áreas de la Entidad, se advierte que la gestión edil, durante el periodo de 2 de enero al 3 de julio de 2019, designó a funcionarios en los cargos de confianza de subgerente de Desarrollo Social y Comunal; jefe de la Unidad de Defensa Civil; jefe de la Unidad de Registros Civiles; jefe de la Unidad de Local de Focalización (Empadronamiento ULESISFOH); gerente Municipal; jefe de la Unidad de Transportes y Tránsito, subgerente de Ecología y Medio Ambiente y subgerente de Planificación y Presupuesto; a pesar que incumplían con los requisitos mínimos establecidos en el Manual de Organización y Funciones (MOF) aprobado mediante Decreto de Alcaldía n.° 005-2013-MDFM de 8 de noviembre de 2013, para ocupar dichos cargos.

No obstante, los funcionarios designados en tales puestos, aceptaron su designación, ejerciendo las funciones inherentes al cargo, a pesar de conocer que debían cumplir el perfil que el referido Manual de Organización y Funciones (MOF), establece para dichos cargos.

La situación expuesta ha transgredido los artículos IV del Título Preliminar, 2º, 7º y 9º de la Ley Marco del Empleo Público, aprobada mediante Ley n.º 28175 de 19 de febrero de 2004, relacionados a los principios que rigen el empleo público, a los deberes generales del empleado público y al incumplimiento de las normas de acceso al empleo público; los artículos 1º, 6º y 7º de la Ley del Código de Ética de la Función Pública, publicada el 13 de agosto de 2002,

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA - Gerencia Regional de Control de La Libertad -

referidos al ámbito de aplicación de dicho cuerpo de leyes, a los principios de la Función Pública y a los deberes del servidor público; el artículo III del Título Preliminar de la Ley n.° 30057 Ley del Servicio Civil de 3 de julio de 2013, relacionado a los principios de la Ley del Servicio Civil; y el artículo 263° del Reglamento General de la Ley n.° 30057 Ley del Servicio Civil, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 040-2014-PCM, publicado el 13 de junio de 2014, relacionado al ingreso de los servidores de confianza.

Asimismo, se contravino los requisitos mínimos relacionados al rubro "Formación" de los puestos de subgerente de Desarrollo Social y Comunal, jefe de la Unidad de Defensa Civil, jefe de la Unidad de Registros Civiles y jefe de la Unidad de Local de Focalización (Empadronamiento ULESISFOH); así como del rubro "Experiencia" de los cargos de gerente Municipal, jefe de la Unidad de Transportes y Tránsito, subgerente de Ecología y Medio Ambiente, subgerente de Planificación y Presupuesto; del Manual de Organización y Funciones (MOF) aprobado mediante Decreto de Alcaldía n.° 005-2013-MDFM de 8 de noviembre de 2013.

Los hechos expuestos ocasionaron que se afecte la seguridad jurídica de los actos administrativos y de administración interna[1].

La situación descrita ha sido originada por la decisión del Alcalde, quien dispuso a través de resoluciones de alcaldía, la designación de servidores públicos en cargos de confianza (subgerente de Desarrollo Social y Comunal; jefe de la Unidad de Defensa Civil; jefe de la Unidad de Registros Civiles; jefe de la Unidad de Local de Focalización (Empadronamiento ULESISFOH); Gerente Municipal, jefe de la Unidad de Transportes y Tránsito, y subgerente de Planificación y Presupuesto y subgerente de Ecología y Medio Ambiente, sin que estos cumplan con los requisitos mínimos establecidos en el Manual de Organizaciones y Funciones.

Del mismo modo, fue originada por el gerente Municipal del periodo de 2 de enero al 31 de mayo de 2019 y los Jefes de la Unidad de Personal del periodo de 3 de enero al 16 de abril de 2019 y 17 de abril al 1 de agosto de 2019, quienes participaron en la designación de los funcionarios públicos en cargos de confianza, sin cautelar que estos cumplan con los requisitos mínimos establecidos en el Manual de Organizaciones y Funciones.

Igualmente, por la decisión del subgerente de Desarrollo Social y Comunal, jefe de la Unidad de Defensa Civil; jefe de la Unidad de Registros Civiles; jefe de la Unidad de Local de Focalización (Empadronamiento ULESISFOH), gerente Municipal, jefe de la Unidad de Transportes y Tránsito, sub gerente de Ecología y Medio Ambiente y subgerente de Planificación y Presupuesto; que aceptaron ocupar los cargos mencionados, pese a no reunir los requisitos legales para ejercerlos.

Los hechos expuestos se detallan a continuación:

[1] Decreto Supremo n.° 006-2017-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley n.° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General
"Artículo 1. - Concepto de acto administrativo
1.1. Son actos administrativos, las declaraciones de las entidades que, en el marco de normas de derecho público, están destinadas a producir efectos jurídicos sobre los intereses, obligaciones o derechos de los administrados dentro de una situación concreta.
1.2. No son actos administrativos:
1.2.1. Los actos de administración interna de las entidades destinados a organizar o hacer funcionar sus propias actividades o servicios. Estos actos son regulados por cada entidad, con sujeción a las disposiciones del Título Preliminar de esta Ley, y de aquellas normas que expresamente así lo establezcan".

I. INCUMPLIMIENTO DEL REQUISITO DE "FORMACIÓN", DEL PERSONAL DE CONFIANZA EN LA ENTIDAD.

A. CON RELACIÓN A LA DESIGNACIÓN DEL CARGO DE CONFIANZA DE SUBGERENTE DE DESARROLLO SOCIAL Y COMUNAL.

A través del Memorándum n.º 016-2019-MDFM de 3 de enero de 2019 **(Apéndice n.º 4)**, el señor Eduardo Reyes Delgado, gerente Municipal (Periodo: 2 de enero al 31 de mayo de 2019), dispuso la elaboración de tal resolución al señor Arturo Leónidas Benites Goicochea, secretario General de la Entidad, precisando: *"(...) sírvase elaborar y/o proyectar resolución, para designar en su cargo de las Sub Gerencias de la Municipalidad Distrital de Florencia de Mora. A los siguientes funcionarios: (...) Med. Gerald Raúl Aznaran Sánchez SUB GERENTE DE DESARROLLO SOCIAL Y COMUNAL (...)".*

En atención al mismo, mediante Resolución de Alcaldía n.° 012-2019-MDFM de 3 de enero de 2019 **(Apéndice n.º 5)**, suscrita por el señor Hernán Hermes Cabeza Cortez, alcalde de la Entidad, y, con los vistos buenos (Vº Bº) del secretario General y gerente Municipal, se resolvió lo siguiente:

> ***"ARTÍCULO PRIMERO:*** ***"DESIGNAR*** *a partir de la fecha al Dr. Gerald Raúl Aznarán Sánchez, en el cargo de confianza de jefe de la Sub gerencia de Desarrollo Social y Comunal de la Municipalidad Distrital de Florencia de Mora; la presente designación rige a partir del día 03 de enero de 2019".*
> *(...)*
> ***ARTÍCULO TERCERO:*** ***"DISPONER*** *que la Unidad de Personal, realice las acciones necesarias y proceda conforme a lo dispuesto en la presente Resolución".*

Posteriormente, a la designación del subgerente de Desarrollo Social y Comunal, el CPC. Eduardo Reyes Delgado, gerente municipal, emitió el memorándum múltiple n. º 02-2019-GM/MDFM de 5 de enero de 2019 **(Apéndice n.º 6)**, a través del cual solicitó al señor Gerald Raúl Aznarán Sánchez, subgerente de Desarrollo Social y Comunal, se sirva alcanzar su Curriculum Vitae; precisándole lo siguiente: *"(...) alcanzar su Currículo Vitae (CV) actualizado, dentro de las 48 horas, por ser necesarios en cumplimiento a la normatividad vigente y de acuerdo a su competencia solicitar a las Unidades a cargo".* (El subrayado es nuestro).

Del mismo modo, mediante memorándum múltiple n. º 01-2019-UP-MD/FM de 31 de enero de 2019 **(Apéndice n.º 7)**, el señor José Manuel Morales Silva, jefe de la Unidad de Personal, solicitó al señor Gerald Raúl Aznarán Sánchez, subgerente de Desarrollo Social y Comunal, alcanzar su Curriculum Vitae; manifestándole lo siguiente: *"(...) alcanzar su Currículo Vitae (CV), de acuerdo al MOF vigente, como también el CV de sus jefes de unidad a su cargo, en un plazo no mayor de 48 horas, bajo responsabilidad funcional".* (El subrayado es nuestro).

Es así que, en cumplimiento a tal requerimiento, el mencionado funcionario cumplió con alcanzar a la Unidad de Personal su curriculum vitae de manera directa, tal y

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA - Gerencia Regional de Control de La Libertad - Perú

conforme se advierte del acta de entrevista n.° 12-2019-CG/GRLIB-SCEMDFM de 14 de octubre de 2019 **(Apéndice n.° 8)**, a través del cual precisó que:

"(...) Posteriormente a mi designación el señor José Manuel Morales Silva, jefe de la Unidad de Personal, me solicitó alcanzar mi curriculum vitae, el cual entregue de manera directa (...)".

Al respecto, es pertinente precisar que, mediante oficio n.° 008-2019-CG/GRLIB-VRMDFM recibido el 28 de agosto de 2019 **(Apéndice n.° 9)**, se solicitó al señor Gerald Raúl Aznarán Sánchez, subgerente de Desarrollo Social y Comunal, se sirva informar si cumplió con alcanzar a la Gerencia Municipal, toda la información requerida por la entidad (Curriculum Vitae documentado completo), para asumir el cargo de confianza, en mérito a los requisitos mínimos establecidos en el MOF vigente al momento de la designación (Formación, Experiencia y Conocimientos Básicos); siendo que, en atención a tal requerimiento, el mencionado funcionario, a través del oficio n.° 074-2019-SGDS-MDFM recibido el 3 de septiembre de 2019 **(Apéndice n.° 9),** precisó lo siguiente: *"Debo informar que se alcanzó toda la información en su debido momento" (El subrayado es nuestro).*

Por lo que, la Comisión de Control procedió a revisar la documentación adjunta al legajo personal **(Apéndice n.° 10)** del señor Gerald Raúl Aznarán Sánchez, subgerente de Desarrollo Social y Comunal, con la finalidad de verificar si cumple con los requisitos mínimos establecidos en el Manual de Organización y Funciones aprobado mediante Decreto de Alcaldía n.° 005-2013-MDFM de 8 de noviembre de 2013, advirtiéndose, que como formación académica, tal funcionario, acreditó la profesión de *"Cirujano Dentista*[2]*"*, a pesar que el Manual de Organización y Funciones (MOF), establece como requisito mínimo para ocupar dicho cargo, que el mismo debe contar con "*Título Universitario de Economista y Administración, Ingeniería o carreras afines y experiencia en asuntos de su especialidad".* **(Apéndice n.° 82)**

La situación descrita se muestra en el siguiente cuadro que a continuación se detalla:

CUADRO N° 1
GRADO DE INSTRUCCIÓN REQUERIDA EN EL MOF VS GRADO DE INSTRUCCIÓN REGISTRADA EN LA ENTIDAD

Disposiciones establecidas en el Manual de Organización y Funciones (MOF)		Documento de designación o encargatura, realizada por la entidad	Instrucción del servidor/funcionario registrada en el Legajo personal	Cumple con el requisito de "Formación", según revisión de la Comisión de Control	
Cargo: Sub Gerente de Desarrollo Social					
Unidad Orgánica de la que depende	Instrucción requerida para el cargo			Si	No
Gerencia Municipal	Título Universitario de Economista y Administración, Ingeniería o	Resolución de Alcaldía n.° 012-2019-	Título Universitario de Cirujano Dentista[3].	-	No cumple

[2] Es pertinente señalar que la revisión efectuada al Registro Nacional de Grados Académicos y Títulos Profesionales, del portal de Internet de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU), no se advierte ningún registro académico de tal funcionario.
[3] Expedida por la Universidad Privada Los Ángeles.

Disposiciones establecidas en el Manual de Organización y Funciones (MOF)		Documento de designación o encargatura, realizada por la entidad	Instrucción del servidor/funcionario registrada en el Legajo personal	Cumple con el requisito de "Formación", según revisión de la Comisión de Control	
Cargo: Sub Gerente de Desarrollo Social					
Unidad Orgánica de la que depende	Instrucción requerida para el cargo			Si	No
	carreras afines y experiencia en asuntos de su especialidad.	MDFM de 3 de enero de 2019			

Fuente: Manual de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Florencia de Mora, aprobado mediante Decreto de Alcaldía n.° 005-2013-MDFM de 8 de noviembre de 2013 **(Apéndice n.° 82)** y legajo personal del señor Gerald Raúl Aznarán Sánchez, alcanzada a la Comisión de Control, mediante oficio n.° 003-2019-MD/FM recibido el 24 de julio de 2019 **(Apéndice n.° 11).**

Elaborado por: Comisión de Control.

Sobre el particular, es pertinente señalar que al solicitarse al señor Gerald Raúl Aznarán Sánchez, subgerente de Desarrollo Social y Comunal, mediante oficio n.° 012-2019-CG/GRLIB-SCEMDFM recibido el 18 de setiembre de 2019 **(Apéndice n.° 12)**, información respecto al grado académico y título profesional que ostentaba en la fecha que fue designado en tal cargo; a través del oficio n.° 098-2019-GRAS-SGDSYC-MD/FM recibido el 30 de setiembre de 2019 **(Apéndice n.° 12)**, el mencionado funcionario, precisó lo siguiente: "*GRADO ACADEMICO: Bachiller en Odontología TITULO PROFESIONAL Cirujano Dentista*".

Por otro lado, resulta pertinente informar que la revisión efectuada al Registro Nacional de Grados Académicos y Títulos Profesionales, del portal de Internet de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU), no se advierte ningún registro académico de tal funcionario, en tal sentido la Comisión de Control, requirió al señor Rosendo Medina Briones, rector de la Universidad Privada Los Ángeles, confirmar si emitió el título profesional de Cirujano Dentista del señor Gerald Raúl Aznarán Sánchez, subgerente de Desarrollo Social y Comunal; en atención a la misma, la citada Universidad, mediante oficio n.° 0689-2019-SG-ULADECH Católica recibido el 21 de octubre de 2019 **(Apéndice n.° 13)**, manifestó lo siguiente:

> *"(...) se adjunta al presente el Informe n.° 022-2019/CGYT-ULADECH Católica emitido por la Coordinación de grados y títulos, donde informa que se ha verificado el sistema –ERP University, del cual se puede evidenciar que no existe título profesional otorgado por la ULADECH Católica a nombre de las personas AZNARÁN SÁNCHEZ GERALD RAÚL (...), asimismo, indican que no curso estudios en nuestra Universidad y señalan que la información consignada en la diploma como denominación "Universidad Privada Los Ángeles" y nombre de las personas que firman no son autoridades de la ULADECH Católica por lo que se concluye que dichos títulos profesionales no fueron emitidos esta Universidad.*
>
> *Debo informarle que la entidad que ha emitido los títulos profesionales, que se adjuntan como anexo en el documento de la referencia es una entidad que*

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA - Gerencia Regional de Control de La Libertad -

funciona al margen de la ley, que se autodenomina Universidad Privada Los Ángeles, y que vienen funcionando de manera ilegal y paralela a la Universidad Católica Los Ángeles de Chimbote, conforme así lo ha establecido el Tribunal Constitucional (TC) en la sentencia del Exp. 2168-2009-PA/TC, por tanto, los estudios, grados y títulos que emite la Universidad Privada Los Ángeles carecen de valor legal conforme también así lo ha establecido el mismo TC en la sentencia del Exp. 1720-2002-AA/TC (...)".

Tal situación fue reafirmada por el señor Gerald Raúl Aznarán Sánchez, subgerente de Desarrollo Social y Comunal, quien a través del acta de entrevista n.º 12-2019-CG/GRLIB-SCEMDFM de 14 de octubre de 2019 **(Apéndice n.º 8)**, señaló que: "*(...) la profesión con la que cuenta es de médico odontólogo en la Universidad Privada de Los Ángeles, no contando con otra profesión o carrera técnica (...)*"; es por ello que como formación profesional, a través de su curriculum vitae, acreditó que ejerce la profesión de Cirujano Dentista, no cumpliendo con los requisitos mínimos que el Manual de Organización y Funciones exige para tal cargo.

Por lo expuesto en los párrafos anteriores, se evidencia, que el señor Gerald Raúl Aznarán Sánchez, aceptó el cargo de subgerente de Desarrollo Social y Comunal, a pesar que mediante memorándum múltiple n. º 02-2019-GM/MDFM de 5 de enero de 2019 **(Apéndice n.º 6)**, y memorando múltiple n.° 01-2019-UP-MD/FM de 31 de enero de 2019 **(Apéndice n.º 7)**, el CPC. Eduardo Reyes Delgado, gerente municipal y el Lic. José Manuel Morales Silva, jefe de la Unidad de Personal, le solicitaron su curriculum vitae conforme a los requisitos establecidos en dicho documento de gestión.

No obstante, el señor Hernán Hermes Cabeza Cortez, alcalde de la Entidad, designó al señor Gerald Raúl Aznarán Sánchez, en el cargo de subgerente de Desarrollo Social y Comunal, a pesar de haber evaluado el currículum vitae de tal funcionario, previa a su designación, tal y conforme se denota del Informe n.º 001-2019-MDFM-HHCC/A recibido el 5 de setiembre de 2019 **(Apéndice n.º 14)**, mediante el cual dicho burgomaestre, con respecto al procedimiento que realizó para la designación de los funcionarios en cargo de confianza, señaló lo siguiente:

"(...) La designación de esta clase de funcionarios públicos no requiere de previo concurso público, asumiéndose que el titular deberá realizar una evaluación personal y profesional del candidato a ocupar el cargo de confianza, pues el resultado de sus funciones tendrá incidencia en las funciones y atribuciones que ejerza dicho titular. Por el contrario, diremos que por lo mismo que no hay concurso público, dicha actividad previa constituye la etapa en la cual se analice el perfil profesional, al mismo tiempo que se verifique la inexistencia del conflicto de intereses, causal de impedimento o incompatibilidad para acceder al cargo.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA - Gerencia Regional de Control de La Libertad

> *En ese sentido una vez que el titular haya decidido efectuar la designación corresponde que el proyecto de resolución sea visado por sus órganos de asesoramiento, principalmente por la secretaria general o su equivalente y por la oficina general de asesoría jurídica, para ratificar procesalmente que el candidato cumple con todos los requisitos que la entidad establece en sus documentos de gestión, para acceder a un cargo de confianza (...)." (El subrayado es nuestro).*

Lo mencionado, guarda relación con lo afirmado por el señor Gerald Raúl Aznarán Sánchez, subgerente de Desarrollo Social y Comunal, quien, a través del acta de entrevista n.° 12-2019-CG/GRLIB-SCEMDFM de 14 de octubre de 2019 **(Apéndice n.° 8)**, señaló que, previa a su designación, se entrevistó con el señor Hernán Hermes Cabeza Cortez, alcalde de la entidad, a quien entregó su curriculum vitae, para que fuera evaluado; así, al respecto, mediante la citada acta precisó lo siguiente: *"(...) me entrevisté con el Sr. Hernán Cabeza Cortez a quien le comenté, mi experiencia laboral desarrollada en otras entidades, en los rubros de desarrollo social y salud[4]; luego de la evaluación respectiva de su curriculum vitae, me llamaron para ocupar el cargo de Sub gerente de Desarrollo Social y Comunal" (El subrayado es nuestro).*

Es pertinente precisar que, el señor Hernán Hermes Cabeza Cortez, alcalde de la Entidad, a través del Informe n.° 001-2019-MDFM-HHCC/A recibido el 5 de setiembre de 2019 **(Apéndice n.° 14)**, adicionalmente, precisó que para designar a los funcionarios de confianza de la Entidad, tuvo en consideración lo prescrito por el artículo 20°, inciso 17 de la Ley n.° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, el cual establece, que son atribuciones del Alcalde: *"Designar y cesar al gerente Municipal y a propuesta de este, a los demás funcionarios de confianza"*; es así que, bajo dicho contexto, el señor Eduardo Reyes Delgado, gerente Municipal, mediante memorándum n.° 16-2019-GM-MD/FM de 3 de enero de 2019 **(Apéndice n.° 4)**, solicitó al señor Arturo Leónidas Benites Goicochea, secretario General de la Entidad, proyectar la Resolución de designación del señor Gerald Raúl Aznarán Sánchez, en el cargo de subgerente de Desarrollo Social y Comunal; evidenciándose, de esta manera, que el mencionado gerente Municipal participó también en la designación de tal funcionario, a pesar que a través del acta de entrevista n.° 015-2019-CG/GRLIB-SCEMDFM de 18 de octubre de 2019 **(Apéndice n.° 15)**, señaló que:

> *"(...) mi persona en ningún momento ha participado en la designación de los demás funcionarios en cargos de confianza, ni verbal y ni documentalmente, no suscribí ningún documento que conlleve a designar tales funcionarios, tan solo habría emitido mi visto correspondiente en las resoluciones que el Alcalde emitía, en el marco del cumplimiento de sus funciones. Cabe precisar que tenía conocimiento del Manual de Organización y Funciones (MOF), esto es, de las funciones de las unidades orgánicas que comprende la entidad, y los requisitos que deben cumplir sus titulares (...)".*

En ese sentido, se emitió la Resolución de Alcaldía n.° 012-2019-MDFM de 3 de enero de 2019 **(Apéndice n.° 5)**, a través del cual se designó al señor Gerald Raúl Aznarán Sánchez, como subgerente de Desarrollo Social y Comunal, quien aceptó tal

[4] El cual incluye: OMAPED, DEMUNA, Pensión 65, entre otros.

designación, y remitió su curriculum vitae a la Unidad de Personal, ejerciendo las funciones inherentes al cargo, a pesar de conocer que, para tal cometido, debía reunir el perfil del cargo solicitado por el Manual de Organización y Funciones aprobado mediante Decreto de Alcaldía n.° 005-2013-MDFM de 8 de noviembre de 2013.

Igualmente, cabe precisar que, el señor José Manuel Morales Silva, jefe de la Unidad de Personal (Periodo 3 de enero al 16 de abril de 2019), quien a pesar de haber recibido el curriculum vitae, en su oportunidad, por tal funcionario, no advirtió que el señor Gerald Raúl Aznarán Sánchez, no cumplía con los requisitos que el Manual de Organización y Funciones le exige para asumir el cargo de subgerente de Desarrollo Social y Comunal; precisado en el acta de entrevista n.º 006-2019-CG/GRLIB-SCEMDFM de 2 de octubre de 2019 **(Apéndice n.º 16)**, a través del cual señaló que: *"No participe en la designación de funcionarios en cargos de confianza, tan sólo a mi persona me llegaba las resoluciones de alcaldía, una vez que eran designados; siendo que, a mérito de ello, le solicitaba sus curriculum vitae, a través del Memorando Múltiple N° 01-2019-UP-MD/FM. Tan sólo solicite los curriculum vitae de los funcionarios designados en la actual gestión. Es preciso señalar que, una vez recibido tales curriculum vitae, se procedía a su evaluación para determinar si los designados cumplían con el perfil requerido por el Manual de Organización y Funciones (MOF), el cual fue el único criterio que utilice para dicha evaluación (...)".*

B. CON RELACIÓN A LA DESIGNACIÓN DEL CARGO DE CONFIANZA DE JEFE DE LA UNIDAD DE DEFENSA CIVIL.

A través del Memorándum n.º 016-2019-MDFM de 3 de enero de 2019 (**Apéndice n.º 4**), el señor Eduardo Reyes Delgado, gerente Municipal (Periodo: 2 de enero al 31 de mayo de 2019), dispuso la elaboración de tal resolución al señor Arturo Leónidas Benites Goicochea, secretario General de la Entidad, precisando: *"(...) sírvase elaborar y/o proyectar resolución, para designar en su cargo de las Sub Gerencias de la Municipalidad Distrital de Florencia de Mora. A los siguientes funcionarios: (...) Sra. Sonia Mery Blas Cabrera JEFE DE LA UNIDAD DE DEFENSA CIVIL (...)".*

En atención al mismo, mediante Resolución de Alcaldía n.° 018-2019-MDFM de 3 de enero de 2019 **(Apéndice n.º 17)**, suscrita por el señor Hernán Hermes Cabeza Cortez, alcalde de la Entidad, y con los vistos buenos (Vº Bº) del secretario General y gerente Municipal, se resolvió lo siguiente:

> *"**ARTICULO PRIMERO**: **DESIGNAR** a partir de la fecha a la Sra. Sonia Mery Blas Cabrera, en el cargo de confianza de Jefe de la Unidad de Defensa Civil de la Municipalidad Distrital de Florencia de Mora; la presente designación rige a partir del día 3 de enero de 2019".*
> *(...)*
> ***ARTICULO TERCERO**: **DISPONER** que la Unidad de Personal, realice las acciones necesarias y proceda conforme a lo dispuesto en la presente Resolución".*

Posteriormente, a la designación del jefe de la Unidad de Defensa Civil, el señor Eduardo Reyes Delgado, gerente municipal, emitió el memorándum múltiple n. º 02-2019-GM/MDFM de 15 de enero de 2019 **(Apéndice n.º 6)**, a través del cual solicitó

a la señora Sonia Mery Blas Cabrera, jefe de la Unidad de Defensa Civil, se sirva alcanzar su Curriculum Vitae, precisándole lo siguiente: "*(...) alcanzar su Currículo Vitae (CV) actualizado, dentro de la 48 horas, por ser necesarios en cumplimientos a la normatividad vigente y de acuerdo a su competencia solicitar a las Unidades a cargo*". (El subrayado es nuestro).

Es así que, en cumplimiento a tal requerimiento, mediante informe n. º 09-2019-JUDC-MD/FM recibido el 18 de enero de 2019[5] **(Apéndice n.º 18)**, la señora Sonia Mery Blas Cabrera, alcanzó su curriculum vitae, al señor Eduardo Reyes Delgado, señalándole lo siguiente:

> "*(...) mi curriculum vitae se encuentra en los archivos de la oficina de personal de nuestra institución edil, la cual fue presentado en los años 2007 y 2011 respectivamente a solicitud del jefe de personal, pero en atención a lo solicitado le alcanzo mi curriculum documentado actualizado el cual consta de 51 folios para dar cumplimiento a la normatividad vigente, según refiere*". (El subrayado es nuestro).

Por lo expuesto, la Comisión de Control procedió a revisar la documentación adjunta al legajo **(Apéndice n.º 20)** de la señora Sonia Mery Blas Cabrera, jefe de la Unidad de Defensa Civil, con la finalidad de verificar si cumple con los requisitos mínimos establecidos en el Manual de Organización y Funciones aprobado mediante Decreto de Alcaldía n.° 005-2013-MDFM de 8 de noviembre de 2013, advirtiéndose, que como formación académica, la señora Sonia Mery Blas Cabrera, acreditó ser egresada de la carrera técnica de *"Secretariado Ejecutivo"*, a pesar que el Manual de Organización y Funciones (MOF), establece como requisito mínimo para ocupar dicho cargo, tal funcionario debe contar con: "*Título Universitario en Administración, Ingeniería Civil o carreras afines o Profesional Técnico y experiencia en asuntos de su especialidad*" **(Apéndice n.º 82)**. La situación descrita se muestra en el siguiente cuadro que a continuación se detalla:

[5] Sobre el particular, es pertinente señalar que la Comisión de Control solicitó a la señora Sonia Mery Blas Cabrera, se sirva informar si cumplió con alcanzar a la Gerencia Municipal, toda la información requerida por la entidad, para asumir el cargo de confianza, en mérito a los requisitos mínimos establecidos en el MOF vigente al momento de la designación; siendo que, en cumplimiento a tal cometido, la mencionada jefe de la Unidad de Defensa Civil, a través del documento s/n recepcionado el 4 de septiembre de 2019 **(Apéndice n.º 19)**, manifestó que: *"(...) mediante INFORME N° 09-2019-JDUC-MD/FM alcance a la gerencia municipal mi curriculum vitae actualizado de 55 folios, haciendo hincapié que en los archivos de la oficina de personal ya se encontraba mi legajo personal desde el año 2017 anexando al mismo posteriormente las actualizaciones de conocimientos adquiridos"*.

CUADRO N° 2
GRADO DE INSTRUCCIÓN REQUERIDA EN EL MOF VS GRADO DE INSTRUCCIÓN REGISTRADA EN LA ENTIDAD

Disposiciones establecidas en el Manual de Organización y Funciones (MOF)		Documento de designación o encargatura, realizada por la entidad	Instrucción del servidor/funcionario registrada en el Legajo personal	Cumple con el requisito de "Formación", según revisión de la Comisión de Control	
Cargo: Jefe de la Unidad de Defensa Civil					
Unidad Orgánica de la que depende	Instrucción requerida para el cargo			Si	No
Sub gerencia de Desarrollo Urbano	Título Universitario en Administración, Ingeniería Civil o carreras afines o Profesional Técnico y experiencia en asuntos de su especialidad.	Resolución de Alcaldía n.° 018-2019-MDFM de 3 de enero de 2019	Certificado de egresado en la carrera profesional de Secretariado Ejecutivo, expedida por el Instituto Superior Tecnológico Estatal "Trujillo"	-	No cumple.

Fuente: Manual de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Florencia de Mora, aprobado mediante Decreto de Alcaldía n.° 005-2013-MDFM de 8 de noviembre de 2013 **(Apéndice n.° 82)** y legajo personal de la señora Sonia Mery Blas Cabrera, alcanzada a la Comisión de Control, mediante oficio n.° 003-2019-MD/FM recibido el 24 de julio de 2019 **(Apéndice n.° 11)**.

Elaborado por: Comisión de Control.

Adicionalmente, la señora Sonia Mery Blas Cabrera, jefe de la Unidad de Defensa Civil, en su legajo personal, adjuntó, una Resolución de Facultad n.° 347-2015-FD-UCV de 10 de setiembre de 2015 **(Apéndice n.° 21)**, en la que se resuelve: "*1° AUTORIZAR LA REANUDACIÓN DE ESTUDIOS, solicitada por doña SONIA MERY BLAS CABRERA, a partir del Semestre Académico 2015 II*"; al respecto, la Comisión de Control, a través del oficio n.° 22 -2019-CG/GRLIB-SCEMDFM de 25 de setiembre de 2019, consultó a la señora Ana Teresa Fernández Gil, secretaria Académica de la Universidad Cesar Vallejo, informar el grado académico actual de mencionada funcionaria, obteniéndose como respuesta el oficio n.° 0384-2019/SG-UCV recibido el 22 de octubre de 2019 **(Apéndice n.° 22)**, informando lo siguiente:

> *"3. En el semestre académico 2015-II registró matricula, inhabilitándose en todas las asignaturas.*
> *4. En el presente semestre 2019 –II, no registra matricula".*

Por lo expuesto, se evidencia, que la señora Sonia Mery Blas Cabrera, jefe de la Unidad de Defensa Civil, no continuó con sus estudios, y únicamente cuenta con la condición de egresada de la carrera técnica de *"Secretariado Ejecutivo"*.

Sobre el particular, es pertinente señalar que se suscribió el Acta de Entrevista n.° 010-2019-CG/GRLIB-SCEMDFM de 9 de octubre de 2019 **(Apéndice n.° 23)**, con la señora Sonia Mery Blas Cabrera, jefe de la Unidad de Defensa Civil, con la finalidad de que brinde mayores detalles respecto a su designación en tal puesto de confianza e indique el grado académico con el que cuenta; siendo que, al respecto, la mencionada funcionaria señaló lo siguiente: *"(…) Soy Secretaria Ejecutiva, en el Instituto Superior Tecnológico Estatal Trujillo, asimismo, he cursado dos (2) ciclos de la carrera profesional de Derecho"*, situación que es corroborada a través del oficio

n.º 265-2019-GRELL-IESTP"T"-DG[6] recibido el 16 de octubre de 2019 **(Apéndice n.º 24)**, mediante el cual, el señor Walter Jorge Olivares Orbegoso, director general (e) del Instituto de Educación Superior Tecnológico Publico "Trujillo", dio a conocer que la señora Sonia Mery Blas Cabrera, se encuentra en la condición de egresada; precisando lo siguiente: *"(...) BLAS CABRERA Sonia Mery, ha cursado estudios en mi Representada, en la Carrera Profesional Técnico en Secretariado Ejecutivo, del I al VI semestre académico, entre los años 1990-2001. En tal sentido el certificado de egresado que ostenta,* **es conforme**. *Cabe indicar, que la mencionada egresada aun no ostenta el título profesional".* (El subrayado es agregado nuestro)

En ese sentido, se evidencia que la señora Sonia Mery Blas Cabrera, no cumple con los requisitos mínimos que el Manual de Organización y Funciones exige para tal cargo, toda vez que ostenta, como parte de su formación profesional, la condición de egresada en la Carrera Profesional Técnico en Secretariado Ejecutivo; sin embargo, aceptó el cargo de jefe de la Unidad de Defensa Civil, a pesar que mediante memorándum múltiple n. º 02-2019-GM/MDFM de 15 de enero de 2019 **(Apéndice n.º 6)**, el señor Eduardo Reyes Delgado, gerente Municipal, le solicitó alcanzar su Currículo Vitae (CV) actualizado, en cumplimiento a la normatividad vigente.

No obstante, el señor Hernán Hermes Cabeza Cortez, alcalde de la Entidad, designó la señora Sonia Mery Blas Cabrera, en el cargo de jefe de la Unidad de Defensa Civil, a pesar de haber evaluado el currículum vitae de tal funcionario, previa a su designación, tal y conforme se denota del Informe n.º 001-2019-MDFM-HHCC/A recibido el 5 de setiembre de 2019 **(Apéndice n.º 14)**, mediante el cual dicho burgomaestre, con respecto al procedimiento que realizó para la designación de los funcionarios en cargo de confianza, señaló lo siguiente:

> *"(...) La designación de esta clase de funcionarios públicos no requiere de previo concurso público, asumiéndose que el titular deberá realizar una evaluación personal y profesional del candidato a ocupar el cargo de confianza, pues el resultado de sus funciones tendrá incidencia en las funciones y atribuciones que ejerza dicho titular. Por el contrario, diremos que por lo mismo que no hay concurso público, dicha actividad previa constituye la etapa en la cual se analice el perfil profesional, al mismo tiempo que se verifique la inexistencia del conflicto de intereses, causal de impedimento o incompatibilidad para acceder al cargo.*
>
> *En ese sentido una vez que el titular haya decidido efectuar la designación corresponde que el proyecto de resolución sea visado por sus órganos de asesoramiento, principalmente por la secretaria general o su equivalente y por la oficina general de asesoría jurídica, para ratificar procesalmente que el candidato cumple con todos los requisitos que la entidad establece en sus documentos de gestión, para acceder a un cargo de confianza (...)." (El subrayado es nuestro).*

[6] En mérito al oficio n.º 23-2019-CG/GRLIB-SCEDMDFM recibido el 2 de octubre de 2019 **(Apéndice n.º 24)**, mediante el cual se solicita al señor Walter Jorge Olivares Orbegoso, rector del Instituto Superior Tecnológico Estatal "Trujillo", informar si vuestra representada emitió el certificado de Egresado, en la carrera profesional de Secretariado Ejecutivo, emitido el 12 de mayo de 2005, a nombre de: Sonia Mery Blas Cabrera.

Lo mencionado, guarda relación con lo afirmado la señora Sonia Mery Blas Cabrera, jefe de la Unidad de Defensa Civil, quien, a través del acta de entrevista n.º 10-2019-CG/GRLIB-SCEMDFM de 14 de octubre de 2019 **(Apéndice n.º 23)**, señaló que, previa a su designación se entrevistó con el señor Hernán Hermes Cabeza Cortez, alcalde de la entidad, a quien entregó su curriculum vitae, para que fuera evaluado; así, al respecto, mediante la citada acta precisó lo siguiente:

> *"(...) A inicios del presente año, me llamó el señor José Manuel Morales Silva, jefe de la Unidad de Personal y el señor Eduardo Reyes Delgado, gerente Municipal, para consultarme si podía seguir trabajando en la unidad de Defensa Civil, porque no contaban con personal que tenga experiencia para ocupar dicho cargo.*
>
> *Asimismo, conversé con el señor Hernán Hermes Cabeza Cortes, alcalde de la entidad, a quien le comenté mi experiencia obtenida desde que vengo ocupando el cargo de Jefe de la unidad de Defensa Civil, en tal sentido, fui designada mediante Resolución de Alcaldía n.° 18-2019-MD/FM de 3 de enero de 2019 (...)".*

Es pertinente precisar que, el señor Hernán Hermes Cabeza Cortez, alcalde de la Entidad, a través del Informe n.º 001-2019-MDFM-HHCC/A recibido el 5 de setiembre de 2019 **(Apéndice n.º 14)**, adicionalmente, precisó que para designar a los funcionarios de confianza de la Entidad, tuvo en consideración lo prescrito por el artículo 20º, inciso 17 de la Ley n.º 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, el cual establece, que son atribuciones del Alcalde: "*Designar y cesar al gerente Municipal y a propuesta de este, a los demás funcionarios de confianza*"; es así que, bajo dicho contexto, el señor Eduardo Reyes Delgado, gerente Municipal, mediante memorándum n.º 16-2019-GM-MD/FM de 3 de enero de 2019 **(Apéndice n.º 4)**, solicitó al señor Arturo Leónidas Benites Goicochea, secretario General de la Entidad, proyectar la Resolución de designación de la señora Sonia Mery Blas Cabrera, en el cargo de jefe de la Unidad de Defensa Civil; evidenciándose, de esta manera, que el mencionado gerente Municipal participó también en la designación de tal funcionario, a pesar que a través del acta de entrevista n.º 015-2019-CG/GRLIB-SCEMDFM de 18 de octubre de 2019 **(Apéndice n.º 15)**, señaló que:

> *"(...) mi persona en ningún momento ha participado en la designación de los demás funcionarios en cargos de confianza, ni verbal y ni documentalmente, no suscribí ningún documento que conlleve a designar tales funcionarios, tan solo habría emitido mi visto correspondiente en las resoluciones que el Alcalde emitía, en el marco del cumplimiento de sus funciones. Cabe precisar que tenía conocimiento del Manual de Organización y Funciones (MOF), esto es, de las funciones de las unidades orgánicas que comprende la entidad, y los requisitos que deben cumplir sus titulares (...)".*

Asimismo, cabe precisar que, el señor Eduardo Reyes Delgado, gerente Municipal, quien a pesar de haber recibido el curriculum vitae en su oportunidad, por tal funcionario, no advirtió que la señorita Sonia Mery Blas Cabrera, jefe de la Unidad de Defensa Civil, no cumplía con los requisitos que el Manual de Organización y

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA · Gerencia Regional de Control de La Libertad ·

Funciones le exige para asumir tal cargo **(Apéndice n.º 82)**; por el contrario, consintió su designación, ordenando que se emita el acto resolutivo correspondiente.

Es así que, se emitió la Resolución de Alcaldía n.° 018-2019-MDFM de 3 de enero de 2019 **(Apéndice n.º 17)**, a través del cual se designó a la señora Sonia Mery Blas Cabrera, como jefe de la Unidad de Defensa Civil, quien aceptó tal designación, y remitió su curriculum vitae a la Gerencia Municipal, ejerciendo las funciones inherentes al cargo, a pesar de conocer que, para tal cometido, debía reunir el perfil del cargo solicitado por el Manual de Organización y Funciones aprobado mediante Decreto de Alcaldía n.° 005-2013-MDFM de 8 de noviembre de 2013.

C. CON RELACIÓN A LA DESIGNACIÓN DEL CARGO DE CONFIANZA DE JEFE DE LA UNIDAD DE REGISTROS CIVILES.

A través del Informe n.º 130-2019-UP-MD/FM recibido el 5 de marzo de 2019 **(Apéndice n.º 25)**, el señor José Manuel Morales Silva, jefe de la Unidad de Personal (Periodo de 3 de enero de 2019 al 16 de abril de 2019), dispuso la elaboración de tal resolución al señor Arturo Leónidas Benites Goicochea, secretario General, precisando: *"(...) sirva proyectar la RESOLUCIÓN DESIGNACIÓN DE LA SRA. CIRILA FIDELA HORNA HILARIO como JEFA DE REGISTROS CIVILES de la Municipalidad Distrital de Florencia de Mora (...)".*

En atención al mismo, mediante la Resolución de Alcaldía n.° 050-2019-MDFM de 4 de marzo de 2019 **(Apéndice n.º 26)**, suscrita por el señor Hernán Hermes Cabeza Cortez, alcalde de la Entidad, y con vistos buenos (Vº Bº) del gerente Municipal, secretario General, y jefe de la Unidad de Personal, se resolvió lo siguiente:

> *"**ARTICULO SEGUNDO**: **DESIGNAR** a partir de la fecha a la Sra. Cirila Fidela Horna Hilario, en el cargo de confianza de Jefe de Registros Civiles de la Municipalidad Distrital de Florencia de Mora; la presente notificación rige a partir del día siguiente de su notificación".*
> *(...)*
> ***ARTÍCULO CUARTO**: **DISPONER** que la Unidad de Personal, realice las acciones necesarias y proceda conforme a lo dispuesto en la presente Resolución".*

Posteriormente, a la designación del jefe de la Unidad de Registros Civiles, el señor Eduardo Reyes Delgado, gerente municipal, emitió, el memorándum múltiple n. º 02-2019-GM/MDFM de 15 de enero de 2019 **(Apéndice n.º 6)**, a través del cual solicitó a la señora Cirila Fidela Horna Hilario, jefe de la Unidad de Registros Civiles, se sirva alcanzar su Curriculum Vitae, manifestándole lo siguiente: "*(...) alcanzar su Currículo Vitae (CV) actualizado, dentro de las 48 horas, por ser necesarios en cumplimiento a la normatividad vigente y de acuerdo a su competencia solicitar a las Unidades a cargo*". (El subrayado es nuestro).

Es así que, en merito a tal requerimiento, la Comisión de Control, mediante oficio n.° 011-2019-CG/GRLIB-VRMDFM recibido el 28 de agosto de 2019 **(Apéndice n.° 27)**, solicitó a la señora Cirila Fidela Horna Hilario, se sirva informar si cumplió con alcanzar a la Gerencia Municipal, toda la información requerida por la entidad, para

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA - Gerencia Regional de Control de La Libertad

asumir el cargo de confianza, en mérito a los requisitos mínimos establecidos en el MOF vigente al momento de la designación; siendo que, en cumplimiento a tal cometido, la mencionada jefe de la Unidad de Registros Civiles, mediante escrito s/n recibido el 3 de setiembre de 2019 **(Apéndice n.º 27)**, precisó lo siguiente:

> *"(...) mi persona jamás remitió mi Curriculum Vitae al Jefe de la Unidad Personal, pues no postule para obtener la jefatura de Registros Civiles, por el contrario, fui designada en dicha jefatura, mediante una Resolución de Alcaldía, puesto en el cual desempeño labores, dando cumplimiento a la orden del superior jerárquico de la Entidad Pública (...)".*

> *"(...) En el presente año, no he alcanzado ningún tipo de información sobre mi Curriculum Vitae a la Gerencia Municipal, sin embargo, es preciso recalcar que la entidad pública para la cual actualmente laboro, tiene dentro de su archivo toda la información sobre mi formación, experiencia (...)"*

Por lo expuesto, se verifica, que la señora Cirila Fidela Horna Hilario, no alcanzó su curriculum vitae puesto que el mismo se encontraba dentro del archivo de la Unidad de Personal.

Bajo dicho contexto, se procedió a revisar la documentación adjunta al legajo personal **(Apéndice n.º 28)** de la señora Cirila Fidela Horna Hilario, jefe de la Unidad de Registros Civiles, con la finalidad de verificar si cumple con los requisitos mínimos establecidos en el Manual de Organización y Funciones aprobado mediante Decreto de Alcaldía n.° 005-2013-MDFM, de 8 de noviembre de 2013, advirtiéndose, que, como formación académica, presentó un Diploma que certifica haber culminado sus exámenes de *"Secretariado Ejecutivo"* a pesar que, el Manual de Organización y Funciones (MOF), establece que como requisito mínimo para ocupar dicho cargo, debe contar con *"Título Universitario en Administración, derecho, contabilidad o carreras afines y experiencia en asuntos de su especialidad"* **(Apéndice n.º 82).**

La situación descrita se muestra en el siguiente cuadro que a continuación se detalla:

CUADRO N° 3
GRADO DE INSTRUCCIÓN REQUERIDA EN EL MOF VS GRADO DE INSTRUCCIÓN REGISTRADA EN LA ENTIDAD

Disposiciones establecidas en el Manual de Organización y Funciones (MOF)		Documento de designación o encargatura, realizada por la entidad	Instrucción del servidor/ funcionario registrada en el Legajo personal	Cumple con el requisito de "Formación", según revisión de la Comisión de Control	
Cargo: Jefe de la Unidad de Registros Civiles					
Unidad Orgánica de la que depende	Instrucción requerida para el cargo			Si	No
Sub Gerencia de Desarrollo Social y Comunal	Título Universitario en Administración, derecho, contabilidad o carreras afines y experiencia en	Resolución de Alcaldía n.° 050-2019-MDFM de 4 de marzo de 2019.	Secretaria Ejecutiva expedida por el Instituto Superior		No cumple

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA - Gerencia Regional de Control de La Libertad

Disposiciones establecidas en el Manual de Organización y Funciones (MOF)		Documento de designación o encargatura, realizada por la entidad	Instrucción del servidor/ funcionario registrada en el Legajo personal	Cumple con el requisito de "Formación", según revisión de la Comisión de Control	
Cargo: Jefe de la Unidad de Registros Civiles					
Unidad Orgánica de la que depende	Instrucción requerida para el cargo			Si	No
	asuntos de su especialidad.		Técnico Particular de Trujillo		

Fuente: Manual de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Florencia de Mora, aprobado mediante Decreto de Alcaldía n.° 005-2013-MDFM de 8 de noviembre de 2013 **(Apéndice n.° 82)** y legajo personal de la señora Cirila Fidela Horna Hilario, alcanzada a la Comisión de Control, mediante oficio n.° 003-2019-MD/FM recibido el 24 de julio de 2019 **(Apéndice n.° 11)**.

Elaborado por: Comisión de Control.

Sobre el particular, es pertinente señalar, que mediante documento s/n recibido el 6 de setiembre de 2019 **(Apéndice n.° 29)**, la señora Cirila Fidela Horna Hilario, precisó lo siguiente: *"El grado académico con el que cuento, al momento de asumir el cargo de confianza como Jefe de Registros Civiles, es de Secretaria Ejecutiva, expedido por el Instituto Superior Técnico Particular de Trujillo en el año 1980"*; siendo reafirmada, por la misma funcionaria, a través del Acta de Entrevista[7] n.° 009-2019-CG/GRLIB-SCEMDFM de 9 de octubre de 2019 **(Apéndice n.° 30)**, mediante la cual manifestó lo siguiente: "*(…) Soy Secretaria Ejecutiva, en el Instituto Superior Tecnológico Estatal Trujillo (…)"*, es por ello que como formación profesional, a través de su curriculum vitae, acreditó que ejerce la profesión de Secretaria Ejecutiva, no cumpliendo con los requisitos mínimos que el Manual de Organización y Funciones exige para tal cargo.

No obstante, el señor Hernán Hermes Cabeza Cortez, alcalde de la Entidad, designó a señora Cirila Fidela Horna Hilario, en el cargo de jefe de la Unidad de Registros Civiles, a pesar de haber evaluado el curriculum vitae de tal funcionario, previa a su designación, tal y conforme se denota del Informe n.° 001-2019-MDFM-HHCC/A recibido el 5 de setiembre de 2019 **(Apéndice n.° 14)**, mediante el cual dicho burgomaestre, con respecto al procedimiento que realizó para la designación de los funcionarios en cargo de confianza, señaló lo siguiente:

> *"(…) La designación de esta clase de funcionarios públicos no requiere de previo concurso público, asumiéndose que el titular deberá realizar una evaluación personal y profesional del candidato a ocupar el cargo de confianza, pues el resultado de sus funciones tendrá incidencia en las funciones y atribuciones que ejerza dicho titular. Por el contrario, diremos que por lo mismo que no hay concurso público, dicha actividad previa constituye la etapa en la cual se analice el perfil profesional, al mismo tiempo que se verifique la inexistencia del conflicto de intereses, causal de impedimento o incompatibilidad para acceder al cargo.*

[7] En mérito al oficio n.° 058-2019-CG/GRLIB-SCEMDFM recibido el 30 de setiembre de 2019 **(Apéndice n.° 30)**, mediante el cual se cita a la señora Cirila Fidela Horna Hilario, jefe de la Unidad de Registros Civiles, con la finalidad que brinde mayores detalles respecto a su designación en tal puesto de confianza.

En ese sentido una vez que el titular haya decidido efectuar la designación corresponde que el proyecto de resolución sea visado por sus órganos de asesoramiento, principalmente por la secretaria general o su equivalente y por la oficina general de asesoría jurídica, para ratificar procesalmente que el candidato cumple con todos los requisitos que la entidad establece en sus documentos de gestión, para acceder a un cargo de confianza (...)." (El subrayado es nuestro).

Tal situación, a su vez, también fue adoptada por parte del señor José Manuel Morales Silva, jefe de la Unidad de Personal, quien a pesar de haber recibido el currículum vitae, en su oportunidad, de la mencionada funcionaria, mediante Informe n.º 130-2019-UP-MD/FM recibido el 5 de marzo de 2019 **(Apéndice n.º 25)**, solicitó al señor Arturo Leónidas Benites Goicochea, secretario General de la Entidad, proyectar la Resolución de designación de la señora Cirila Fidela Horna Hilario, en el cargo de jefe de la Unidad de Registros Públicos, sin advertir que no cumplía con los requisitos que el Manual de Organización y Funciones le exige para asumir el cargo de jefe de la Unidad de Registros Civiles, siendo confirmada tal situación a través del acta de entrevista n.º 06-2019-CG/GRLIB-SCEMDFM de 2 de octubre de 2019 **(Apéndice n.º 16)**, mediante la cual señaló que:

"(...) a través del Memorando Múltiple N° 01-2019-UP-MD/FM. Tan sólo solicite los curriculum vitae de los funcionarios designados en la actual gestión. Es preciso señalar que, una vez recibido tales curriculum vitae, se procedía a su evaluación para determinar si los designados cumplían con el perfil requerido por el Manual de Organización y Funciones (MOF), el cual fue el único criterio que utilice para dicha evaluación (...)"

"No participe en la designación de funcionarios en cargos de confianza, tan sólo a mi persona me llegaba las resoluciones de alcaldía, una vez que eran designados; siendo que, a mérito de ello, le solicitaba sus curriculum vitae, a través del Memorando Múltiple N° 01-2019-UP-MD/FM. Tan sólo solicite los curriculum vitae de los funcionarios designados en la actual gestión. Es preciso señalar que, una vez recibido tales curriculum vitae, se procedía a su evaluación para determinar si los designados cumplían con el perfil requerido por el Manual de Organización y Funciones (MOF), el cual fue el único criterio que utilice para dicha evaluación (...)". (El subrayado es nuestro).

En ese sentido, se emitió la Resolución de Alcaldía n.° 050-2019-MDFM de 4 de marzo de 2019 **(Apéndice n.º 26)**, a través del cual se designó en el cargo de jefe de la Unidad de Registros Civiles a la señora Cirila Fidela Horna Hilario, quien aceptó tal designación, pese a tener conocimiento que, para tal cometido, debía reunir el perfil del cargo solicitado por el Manual de Organización y Funciones aprobado mediante Decreto de Alcaldía n.° 005-2013-MDFM de 8 de noviembre de 2013, considerando que, en su oportunidad la Gerencia Municipal le solicitó su curriculum vitae de acuerdo a la normatividad vigente; ejerciendo las funciones inherentes al cargo.

Cabe precisar que, en la emisión de tal acto resolutivo, el señor José Manuel Morales Silva, jefe de la Unidad de Personal (Periodo: 3 de enero al 16 de abril de 2019), consignó su visto correspondiente, sin advertir que la señora Cirila Fidela Horna

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA - Gerencia Regional de Control de La Libertad

Hilario, acreditó como formación académica, ser egresada de la carrera técnica de *"Secretariado Ejecutivo"*, incumpliendo con los requisitos mínimos, establecidos en Manual de Organización y Funciones **(Apéndice n.º 82)**.

D. CON RELACIÓN A LA DESIGNACIÓN DEL CARGO DE CONFIANZA DE JEFE DE LA UNIDAD DE LOCAL DE FOCALIZACIÓN (EMPADRONAMIENTO ULESISFOH).

A través del Memorándum n.º 047-2019-MDFM recibido el 14 de enero de 2019 **(Apéndice n.º 31)**, el señor Eduardo Reyes Delgado, gerente Municipal (Periodo: 2 de enero al 31 de mayo de 2019), dispuso la elaboración de tal resolución al señor Arturo Leónidas Benites Goicochea, secretario General de la Entidad, precisando: *"(…) sírvase elaborar y/o proyectar resolución, para encargar en la Jefatura de la Unidad Local de Empadronamiento "ULE" de la Municipalidad Distrital de F.M al Sr. Ludwing Vant Helmont Torres Estrada (…)".*

En atención al mismo, mediante Resolución de Alcaldía n.° 019-2019-MDFM de 14 de enero de 2019 **(Apéndice n.º 32)**, suscrita por el señor Hernán Hermes Cabeza Cortez, alcalde de la Entidad, y con los vistos Buenos (V° B°) del gerente Municipal, secretaria General y asesoría Jurídica, se resolvió lo siguiente:

> *"**ARTÍCULO PRIMERO**: **ENCARGAR** a partir de la fecha al Sr. Ludwing Van Helmont Torres Estrada, el cargo de Jefe de la Unidad Local de Empadronamiento "ULE" de la Municipalidad Distrital de Florencia de Mora, la presente designación rige a partir del día siguiente de su notificación, en concordancia con la normatividad que regula las responsabilidades de la Unidad Local de Empadronamiento".*
> *(…)*
> ***ARTÍCULO CUARTO**: **DISPONER** que la Gerencia Municipal, y las demás áreas pertinentes, realicen las acciones necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución".*

Al respecto, se tiene que el Manual de Organización y Funciones (MOF), aprobado mediante Decreto de Alcaldía n.° 005-2013-MDFM, de 8 de noviembre de 2013, establece como requisito mínimo para ocupar dicho cargo, que tal funcionario debe contar con *"Título Universitario en Administración, derecho, contabilidad o carreras afines y experiencia en asuntos de su especialidad"* **(Apéndice n.º 82).**

Sin embargo, de la revisión efectuada a la documentación adjunta al legajo personal **(Apéndice n.º 33)** del señor Ludwing Vant Helmont Torres Estrada, jefe de la Unidad de Local de Focalización (Empadronamiento ULESISFOH), se advierte que para acreditar la formación académica solicitada para dicho cargo, presentó una Constancia de Estudios de 1 de octubre de 2018, emitida por la Universidad Católica Los Ángeles de Chimbote, donde consta que se encuentra estudiando la carrera profesional de Contabilidad, en el VII Ciclo de la carrera profesional de Contabilidad en la Facultad de Ciencias Económicas, Administrativas y Contables de la Universidad Católica Los Ángeles de Chimbote Sede Trujillo; sin embargo, el Manual de Organización y Funciones (MOF), aprobado mediante Decreto de Alcaldía n.° 005-2013-MDFM, de 8 de noviembre de 2013, establece como requisito mínimo para ocupar dicho cargo, que tal funcionario debe contar con *"Título Universitario en*

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA - Gerencia Regional de Control de La Libertad

Administración, derecho, contabilidad o carreras afines y experiencia en asuntos de su especialidad" **(Apéndice n.º 82)**, tal y conforme se detalla en el siguiente cuadro:

CUADRO N° 4
GRADO DE INSTRUCCIÓN REQUERIDA EN EL MOF VS GRADO DE INSTRUCCIÓN REGISTRADA EN LA ENTIDAD

Disposiciones establecidas en el Manual de Organización y Funciones (MOF)		Documento de designación o encargatura, realizada por la entidad	Instrucción del servidor/funcionario registrada en el Legajo personal	Cumple con el requisito de "Formación", según revisión de la Comisión de Control	
Cargo: Jefe de la Unidad de Local de Empadronamiento ULESISFOH					
Unidad Orgánica de la que depende	Instrucción requerida para el cargo			Si	No
Sub Gerencia de Desarrollo Social y Comunal	Título Universitario en Administración, derecho, contabilidad o carreras afines y experiencia en asuntos de su especialidad.	Resolución de Alcaldía n.° 19-2019-MDFM	Constancia de Estudios de 1 de octubre de 2018, indicando que se encuentra estudiando la carrera profesional de Contabilidad en el VII Ciclo de la carrera profesional de Contabilidad en la Facultad de Ciencias Económicas, Administrativas y Contables de la Universidad Católica Los Ángeles de Chimbote Sede Trujillo		No cumple.

Fuente: Manual de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Florencia de Mora, aprobado mediante Decreto de Alcaldía n.° 005-2013-MDFM de 8 de noviembre de 2013 **(Apéndice n.° 82)** y legajo personal del señor Ludwing Van Helmont Torres Estrada, alcanzada a la Comisión de Control, mediante oficio n.° 003-2019-MD/FM recibido el 24 de julio de 2019 **(Apéndice n.° 11).**

Elaborado por: Comisión de Control.

Sobre el particular, es pertinente señalar que mediante oficio n.° 02-2019-LVHTE-ULE-SISFOH-A/MDFM recibido el 10 de setiembre de 2019 **(Apéndice n.º 34),** el señor Ludwing Vant Helmont Torres Estrada, precisó, respecto a su formación académica, lo siguiente: *"(...) Informar mi grado académico: 9no ciclo de la carrera profesional de Contabilidad en la Facultad de Ciencias Económicas, Administrativas y Contables de la Universidad Católica Los Ángeles de Chimbote Sede Trujillo". (El subrayado es nuestro),* situación que ha sido confirmada mediante oficio n.º 637-2019-SG-ULADECH Católica recibido el 18 de setiembre de 2019 **(Apéndice n.º 35)**, suscrita por el señor Julio Domínguez Grandas, rector de la Universidad Católica Los Ángeles Chimbote, quien dio a conocer que el señor Ludwing Vant Helmont Torres Estrada, se encontraba como estudiante en su institución; precisando lo siguiente: *"(...) Ingreso en la modalidad de examen de admisión ordinario, en la Facultad de Ciencias Contables en la Carrera Profesional de Contabilidad – Filial Trujillo, con el código de estudiante n.º 1803100015. Evidencia registro de matrícula actual en el VII Ciclo, Semestre 2019-02, en un total de 16 créditos matriculados".*

Asimismo, la Comisión de Control, mediante oficio n.° 012-2019-CG/GRLIB-VRMDFM recibido el 28 de agosto de 2019 **(Apéndice n.º 36)**, solicitó al señor Ludwing Vant Helmont Torres Estrada, se sirva informar si cumplió con alcanzar a la Gerencia Municipal, toda la información requerida por la entidad, para asumir el cargo de

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA - Gerencia Regional de Control de La Libertad

confianza, en mérito a los requisitos mínimos establecidos en el mencionado documento de gestión al momento de la designación; siendo que, en cumplimiento a tal cometido, el referido Jefe de la Unidad de Local de Empadronamiento ULESISFOH, mediante oficio n.º 01-2019-LVHTE-ULE-SISFOH-A/MDFM recibido el 3 de setiembre de 2019 **(Apéndice n.º 36)**, manifestó lo siguiente: *"(…) Debo informar que se alcanzó toda la información a su debido momento"*.

Sin embargo, el señor Ludwing Vant Helmont Torres Estrada, aceptó el cargo de jefe de la Unidad de Local de Focalización (Empadronamiento ULESISFOH), a pesar no acreditar el requisito de "Formación", requerido por el Manual de Organización y Funciones, aprobado mediante Decreto de Alcaldía n.° 005-2013-MDFM de 8 de noviembre de 2013 **(Apéndice n.° 82)**; ejerciendo las funciones inherentes al cargo.

No obstante, el señor Hernán Hermes Cabeza Cortez, alcalde de la Entidad, designó al señor Ludwing Vant Helmont Torres Estrada, en el cargo de jefe de la Unidad de Local de Focalización (Empadronamiento ULESISFOH), a pesar de haber evaluado el curriculum vitae de tal funcionario, previa a su designación, tal y conforme se denota del Informe n.º 001-2019-MDFM-HHCC/A recibido el 5 de setiembre de 2019 **(Apéndice n.° 14)**, mediante el cual dicho burgomaestre, con respecto al procedimiento que realizó para la designación de los funcionarios en cargo de confianza, señaló lo siguiente:

> *"(…) La designación de esta clase de funcionarios públicos no requiere de previo concurso público, asumiéndose que el titular deberá realizar una evaluación personal y profesional del candidato a ocupar el cargo de confianza, pues el resultado de sus funciones tendrá incidencia en las funciones y atribuciones que ejerza dicho titular. Por el contrario, diremos que por lo mismo que no hay concurso público, dicha actividad previa constituye la etapa en la cual se analice el perfil profesional, al mismo tiempo que se verifique la inexistencia del conflicto de intereses, causal de impedimento o incompatibilidad para acceder al cargo.*
>
> *En ese sentido una vez que el titular haya decidido efectuar la designación corresponde que el proyecto de resolución sea visado por sus órganos de asesoramiento, principalmente por la secretaria general o su equivalente y por la oficina general de asesoría jurídica, para ratificar procesalmente que el candidato cumple con todos los requisitos que la entidad establece en sus documentos de gestión, para acceder a un cargo de confianza (…)." (El subrayado es nuestro).*

Lo mencionado, guarda relación con lo afirmado por el señor Ludwing Vant Helmont Torres Estrada, en el cargo de jefe de la Unidad de Local de Focalización (Empadronamiento ULESISFOH), quien, a través del acta de entrevista n.º 11-2019-CG/GRLIB-SCEMDFM de 14 de octubre de 2019 **(Apéndice n.° 37)**, señaló que, previa a su designación se entrevistó con el señor Hernán Hermes Cabeza Cortez, alcalde de la Entidad, a quien entregó su curriculum vitae, para que fuera evaluado; así, al respecto, mediante la citada acta precisó lo siguiente:

> *"(…) Un amigo, me comentó la necesidad de contratar personal para la Unidad Local de Empadronamiento en la Municipalidad Distrital de Florencia de Mora,*

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA - Gerencia Regional de Control de La Libertad

en tal sentido, me presente y de manera directa me contrataron, para ocupar dicho puesto.

Preciso, que, en ese tiempo, todas personas que se presentaban, se anotaban en un cuaderno, dejando también el curriculum vitae. Asimismo, conversé con el señor Hernán Cabeza Cortez, quien luego de un previo dialogo, me pidió que deje mi curriculum y posteriormente, fui llamado para ocupar el cargo de Jefe de la Unidad Local de Empadronamiento ULESISFOH." (El subrayado es nuestro).

Es pertinente precisar que, el señor Hernán Hermes Cabeza Cortez, alcalde de la Entidad, a través del Informe n.º 001-2019-MDFM-HHCC/A recibido el 5 de setiembre de 2019 **(Apéndice n.° 14)**, adicionalmente precisó que para designar a los funcionarios de confianza de la Entidad, tuvo en consideración lo prescrito por el artículo 20º, inciso 17 de la Ley n.º 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, el cual establece, que son atribuciones del Alcalde: "*Designar y cesar al gerente Municipal y a propuesta de este, a los demás funcionarios de confianza*"; es así que, bajo dicho contexto, el señor Eduardo Reyes Delgado, gerente Municipal, mediante memorándum n.º 47-2019-GM/MDFM de 14 de enero de 2019 **(Apéndice n.° 31)**, solicitó al señor Arturo Leónidas Benites Goicochea, secretario General de la Entidad, proyectar la Resolución de designación del señor Ludwing Vant Helmont Torres Estrada, en el cargo de jefe de la Unidad de Local de Focalización (Empadronamiento ULESISFOH); evidenciándose, de esta manera, que el mencionado gerente Municipal participó también en la designación de tal funcionario, a pesar que a través del acta de entrevista n.º 015-2019-CG/GRLIB-SCEMDFM de 18 de octubre de 2019 **(Apéndice n.° 15)**, señaló que:

"(…) mi persona en ningún momento ha participado en la designación de los demás funcionarios en cargos de confianza, ni verbal y ni documentalmente, no suscribí ningún documento que conlleve a designar tales funcionarios, tan solo habría emitido mi visto correspondiente en las resoluciones que el Alcalde emitía, en el marco del cumplimiento de sus funciones. Cabe precisar que tenía conocimiento del Manual de Organización y Funciones (MOF), esto es, de las funciones de las unidades orgánicas que comprende la entidad, y los requisitos que deben cumplir sus titulares (…)".

En ese sentido, se emitió la Resolución de Alcaldía n.° 019-2019-MDFM de 14 de enero de 2019 **(Apéndice n.° 32)**, a través del cual se designó al señor Ludwing Vant Helmont Torres Estrada, en el cargo de jefe de la Unidad de Local de Focalización (Empadronamiento ULESISFOH), sin cumplir con el requisito mínimo establecido.

II. INCUMPLIMIENTO DEL REQUISITO DE "EXPERIENCIA", DEL PERSONAL DE CONFIANZA EN LA ENTIDAD.

De la revisión a los legajos de personal de los funcionarios designados en los cargos de: Gerente Municipal, jefe de la Unidad de Transportes y Tránsito; sub Gerencia de Ecología y Medio Ambiente, y subgerente de Planificación y Presupuesto, se verificó que los precitados funcionarios designados en tales cargos, no cumplen con los requisitos relacionados a la experiencia solicitados en el referido Manual de Organización y Funciones (MOF), tal y como se detalla a continuación:

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA - Gerencia Regional de Control de La Libertad -

A) CON RELACIÓN A LA DESIGNACIÓN EN EL CARGO DE CONFIANZA DE GERENTE MUNICIPAL

Mediante la Resolución de Alcaldía n.° 109-2019-MDFM de 31 de mayo de 2019 **(Apéndice n.° 38)**, suscrita por el señor Hernán Hermes Cabeza Cortez, alcalde de la Entidad, y con los vistos Buenos (V° B°) de secretaria General y jefe de la Unidad de Personal, se resolvió lo siguiente:

> *"**ARTICULO PRIMERO**: **DESIGNAR**, a partir del 03 de junio de 2019 al **CPC. SAN JUAN BAUTISTA REYES RINZA**, en el cargo de gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Florencia de Mora, como funcionario de confianza.*
> *(...)*
> ***ARTÍCULO CUARTO**: **DISPONER** que la Unidad de Personal, realice las acciones necesarias y proceda conforme a lo dispuesto en el presente Resolución".*

Al respecto, se precisa, que el Manual de Organización y Funciones (MOF), aprobado mediante Decreto de Alcaldía n.° 005-2013-MDFM, de 8 de noviembre de 2013, establece que el cargo de Gerente Municipal, debe contar con: *"5 años de experiencia como gerente o cargo jefatural en el sector público"* **(Apéndice n.° 82)**; sin embargo de la revisión efectuada por la Comisión de Control, a su legajo personal **(Apéndice n.° 39)** se evidenció como experiencia general laboral, cuatro (4) años, no cumpliendo con el requisito mínimo para ocupar dicho cargo, tal como se muestra en el siguiente cuadro:

CUADRO N° 5
FUNCIONARIO QUE NO CUMPLE CON LA EXPERIENCIA PROFESIONAL, CONFORME AL MANUAL DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES

Entidad	Documento	Fecha	Puesto	Inicio	Término	Total Experiencia (Años, Meses y Días)	Experiencia Específica
Municipal Distrital de Kañaris	Resolución de Alcaldía 01-2015-A/MDK	2/1/2015	Gerente Municipal	1/1/2015	31/12/2015	12 meses	Si
Municipal Distrital de Kañaris	Resolución de Alcaldía 02-2016-MDK/A	4/1/2016	Gerente Municipal	1/1/2016	31/12/2016	12 meses	Si
Municipal Distrital de Kañaris	Resolución de Alcaldía 02-2017-MDK/A	2/1/2017	Gerente Municipal	1/1/2017	31/12/2017	12 meses	Si
Municipal Distrital de Kañaris	Resolución de Alcaldía 01-2018-MDK/A	3/1/2018	Gerente Municipal	1/1/2018	31/12/2018	12 meses	Si
Total Experiencia						4 años	4 años
Requerido según el Manual de Organización y Funciones							5 años de experiencia como gerente o cargo jefatural en el sector público.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA - Gerencia Regional de Control de La Libertad

Entidad	Documento	Fecha	Puesto	Inicio	Término	Total Experiencia (Años, Meses y Días)	Experiencia Específica
Comentario de la Comisión de Control							No Cumple

Fuente: Manual de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Florencia de Mora, aprobado mediante Decreto de Alcaldía n.° 005-2013-MDFM de 8 de noviembre de 2013 **(Apéndice n.° 82)** y Legajo personal del señor San Juan Bautista Reyes Rinza, alcanzado por la Entidad a la comisión de control, mediante oficio n.° 003-2019-MD/FM recibido el 24 de julio de 2019 **(Apéndice n.° 11)**.

Elaborado por: Comisión de Control

En ese sentido, el señor Hernán Hermes Cabeza Cortez, alcalde de la Entidad, designó al señor San Juan Bautista Reyes Rinza, en el cargo de Gerente Municipal, sin advertir que tal funcionario no cumplía con el requisito de "Experiencia", que de acuerdo al Manual de Organización y Funciones (MOF), exige contar con cinco (5) años de experiencia como gerente o cargo jefatural en el sector público; acción que contó con el visto bueno (V°B°) del jefe de la Unidad de Personal, en señal de conformidad, teniéndose que en el marco de las aclaraciones presentadas por el citado funcionario mediante escrito s/n recibido el 7 de noviembre de 2019 **(Apéndice n° 81F)**, se desprende su conocimiento sobre los requisitos mínimos establecidos en los documentos de gestión y su participación en la evaluación de los curriculum vitae al indicar: *"(...) puso el sello de visto bueno, fue porque los funcionarios públicos (...) presentaron sus CV documentados en donde se apreciaba que si reunían los años de experiencia que dichos puestos se requiere y conforme así lo contempla los instrumentos de gestión (...)".*

Es así que, el señor San Juan Bautista Reyes Rinza, aceptó el cargo de Gerente Municipal, ejerciendo las funciones inherentes al cargo, a pesar que, de acuerdo a su nivel jerárquico en la entidad, y su participación en la designación de los demás funcionarios de confianza, le exige tener en cuenta los requisitos que debe cumplir tal funcionario en el puesto de acuerdo al referido Manual de Organización y Funciones (MOF).

B) CON RELACIÓN A LA DESIGNACIÓN EN EL CARGO DE CONFIANZA DE JEFE DE LA UNIDAD DE TRANSPORTES Y TRÁNSITO

A través del Memorándum n.° 016-2019-MDFM de 3 de enero de 2019 (**Apéndice n.° 4)**, el señor Eduardo Reyes Delgado, gerente Municipal (Periodo: 2 de enero al 31 de mayo de 2019), dispuso la elaboración de tal resolución al señor Arturo Leónidas Benites Goicochea, secretario General de la Entidad, precisando: *"(...) sírvase elaborar y/o proyectar resolución, para designar en su cargo de las Sub Gerencias de la Municipalidad Distrital de Florencia de Mora. A los siguientes funcionarios: (...) Abog. José Luis Castañeda Quiroz JEFE DE LA UNIDAD DE TRANSPORTES Y TRÀNSITO (...)".*

En atención al mismo, mediante Resolución de Alcaldía n.° 014-2019-MDFM de 3 de enero de 2019 **(Apéndice n.° 40)**, suscrita por el señor Hernán Hermes Cabeza Cortez, alcalde de la Entidad, y con los vistos Buenos (V° B°) de secretaria General y gerencia Municipal, se resolvió lo siguiente:

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA - Gerencia Regional de Control de La Libertad -

> *"**ARTÍCULO PRIMERO**: **DESIGNAR**, a partir de la fecha al Abog. José Luis Castañeda Quiroz, en el cargo de confianza de Jefe de la Unidad de Transportes y Tránsito de la Municipalidad Distrital de Florencia de Mora, la presente designación rige a partir del día 03 de enero del 2019".*
> *(...)*
> ***ARTÍCULO CUARTO**: **DISPONER** que la Unidad de Personal, realice las acciones necesarias y proceda conforme a lo dispuesto en el presente Resolución".*

Posteriormente, a la designación del jefe de la Unidad de Transportes y Tránsito, el señor Eduardo Reyes Delgado, gerente municipal, emitió el memorándum múltiple n.º 02-2019-GM/MDFM de 5 de enero de 2019 **(Apéndice n.° 6)**, a través del cual solicitó al señor José Luis Castañeda Quiroz, jefe de la Unidad de Transportes y Tránsito, se sirva alcanzar su Curriculum Vitae; manifestándole lo siguiente: "*(...) alcanzar su Currículo Vitae (CV) actualizado, dentro de las 48 horas, por ser necesarios en cumplimiento a la normatividad vigente y de acuerdo a su competencia solicitar a las Unidades a cargo*". (El subrayado es nuestro).

De acuerdo a la precisión indicada en el documento anterior, el señor Luis Capurro Salinas, subgerente de Desarrollo Urbano y Transporte Publico, jefe inmediato del señor José Luis Castañeda Quiroz, jefe de la Unidad de Transportes y Tránsito, solicitó al mencionado letrado su curriculum vitae, mediante memorándum n.º 01-2019-LACS/SGDUTV-MDFM recibido el 21 de enero de 2019 **(Apéndice n.° 41)**; siendo que, en atención dicho requerimiento, a través del informe n.º 005-2019-SGDUyTP-MD/FM recibido el 21 de enero de 2019 **(Apéndice n.° 42)**, el señor José Luis Castañeda Quiroz, jefe de la Unidad de Transportes y Tránsito, alcanzó su curriculum vitae actualizado, precisando lo siguiente:

> *"(...) su despacho solicita alcanzar mi Curriculum Vitae actualizado por ser necesario y en cumplimiento a la normativa vigente, motivo por el cual alcanzo la documentación solicitada conteniendo 23 folios".*

Bajo dicho contexto, se procedió a revisar la documentación adjunta al legajo personal **(Apéndice n.° 43)** del señor José Luis Castañeda Quiroz, jefe de la Unidad de Transportes y Tránsito, con la finalidad de verificar si cumple con los requisitos mínimos establecidos en el Manual de Organización y Funciones aprobado mediante Decreto de Alcaldía n.° 005-2013-MDFM de 8 de noviembre de 2013, advirtiéndose, que para ocupar el cargo de jefe de la Unidad de Transportes y Transito, debe contar con seis (6) años de experiencia general **(Apéndice n.° 82)**; sin embargo, se evidenció que el señor José Luis Castañeda Quiroz, cuenta como experiencia general, tres (3) años, seis (6) meses, y veintinueve (29) días, no cumpliendo con el requisito mínimo para ocupar dicho cargo, tal como se muestra en el siguiente cuadro:

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA - Gerencia Regional de Control de La Libertad -

CUADRO N° 6
FUNCIONARIO QUE NO CUMPLE CON LA EXPERIENCIA PROFESIONAL, CONFORME AL MANUAL DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES

Entidad	Documento	Fecha	Puesto	Inicio	Termino	Total Experiencia (Años, Meses Y Días)	Experiencia General
Estudio Jurídico Dr. Oscar Julio Loyola Zurita	Constancia de Trabajo	1/8/2016	Asistente Jurídico	3/2/2014	5/2/2016	2 años, y 2 días	Si
Universidad Privada Cesar Vallejo	Certificado de Prácticas Pre Profesionales	1/2/2017	Practicante pre profesional	1/7/2016	28/2/2017	7 meses y 27 días	Si
Universidad Privada Cesar Vallejo	Diploma de prácticas Pre Profesionales	30/12/2016	Pasante en la Magistratura de La Libertad	1/1/2016	1/12/2016	11 meses	Si
Total Experiencia						3 años, 6 meses, y 29 días	3 años, 6 meses, y 29 días
Requerido según el Manual de Organización y Funciones							6 años de experiencia general
Comentario de la Comisión de Control							No cumple

Fuente: Manual de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Florencia de Mora, aprobado mediante Decreto de Alcaldía n.° 005-2013-MDFM de 8 de noviembre de 2013 **(Apéndice n.° 84)** y Legajo personal del Abog. José Luis Castañeda Quiroz, alcanzada a la Comisión de Control, mediante oficio n.° 003-2019-MD/FM recibido el 24 de julio de 2019 **(Apéndice n.° 11)**.

Elaborado por: Comisión de Control

En merito a lo descrito anteriormente, se suscribió un Acta de Entrevista[8] N° 001-2019-CG/GRLIB-SCEMDFM de 1 de octubre de 2019 **(Apéndice n.° 44)**, con el señor José Luis Castañeda Quiroz, jefe de la Unidad de Transportes y Tránsito, con la finalidad de que brinde mayores detalles respecto a su experiencia profesional y designación en tal puesto de confianza; siendo que, al respecto, manifestó que: *"(…) con respecto a mi experiencia laboral, realice una pasantía en la ODECMA (Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura) de la Corte Superior de Justicia de La Libertad, la cual fue realizada en el año 2016, cuya constancia en copia obra en mi curriculum que fue presentado ante la Municipalidad; asimismo, cuando cursaba estudios de VIII Ciclo, trabaje en un estudio jurídico, en el cual estuve dos (2) años y cuando estuve como bachiller labore en un estudio jurídico, no contando con una constancia que acredite tal labor realizada en este último. Es pertinente señalar que laboraba como abogado litigante"*, situación que permite evidencia, que no cumple con los requisitos mínimos que el Manual de Organización y Funciones exige para tal cargo.

Asimismo, se solicitó al señor José Luis Castañeda Quiroz, informar si la documentación concerniente a su experiencia laboral que ha sido consignada en su legajo personal, corresponde a la totalidad de su experiencia adquirida a la fecha de

[8] En mérito al oficio n.° 043-2019-CG/GRLIB-SCEMDFM recibido el 30 de setiembre de 2019 **(Apéndice n.° 44)**, mediante el cual se cita el Abog. José Luis Castañeda Quiroz, jefe de la Unidad de Transportes y Tránsito, con la finalidad que brinde mayores detalles respecto a su designación en tal puesto de confianza.

haber sido designado como jefe de la Unidad de Transportes; es así que, mediante oficio n.° 047-2019-UTyTP-MD/FM recibido el 24 de setiembre de 2019 **(Apéndice n.° 45)**, manifestó lo siguiente:

> *"(...) de acuerdo a lo solicitado se está adjuntando copia del Memorándum Múltiple N° 02-2019-GM/MDFM, de fecha 15 de enero de 2019, documento emitido por Gerencia Municipal, en donde se me solicita Curricular Vitae, y copia del Memorándum n.° 001-2019-LACS/SGDUTV-MDFM, de fecha 21 de enero de 2019, en donde el Ing. Luis A. Capurro Salinas, sub gerente de Desarrollo Urbano y Transporte público, me solicita también el Curriculum Vitae por ser mi jefe inmediato.*
>
> *Debo informar a usted que se está adjuntando copia del informe N° 005-2019-SGDUyTP de fecha 21 de enero de 2019, en donde remití el curriculum vitae con documentación adjunta y con 23 folios, en cumplimiento a normativa vigente (...)".* (El subrayado es nuestro).

Por lo expuesto, se evidencia que el señor José Luis Castañeda Quiroz, aceptó el cargo de jefe de la Unidad de Transportes y Tránsito, sin cumplir con los requisitos mínimos del Manual de Organización y Funciones, a pesar que mediante memorándum múltiple n. ° 02-2019-GM/MDFM de 15 de enero de 2019 **(Apéndice n.° 6)**, el señor Eduardo Reyes Delgado, gerente Municipal, le solicitó alcanzar su Currículo Vitae (CV) actualizado, en cumplimiento a la normatividad vigente; ejerciendo el señor José Luis Castañeda Quiroz, las funciones inherentes al cargo.

Sin embargo, el señor Hernán Hermes Cabeza Cortez, alcalde de la Entidad, designó al señor José Luis Castañeda Quiroz, en el cargo de jefe de la Unidad de Transportes y Tránsito, a pesar de haber evaluado el curriculum vitae de tal funcionario, previa a su designación, tal y conforme se denota del Informe n.° 001-2019-MDFM-HHCC/A recibido el 5 de setiembre de 2019 **(Apéndice n.° 14)**, mediante el cual dicho burgomaestre, con respecto al procedimiento que realizó para la designación de los funcionarios en cargo de confianza, señaló lo siguiente:

> *"(...) La designación de esta clase de funcionarios públicos no requiere de previo concurso público, asumiéndose que el titular deberá realizar una evaluación personal y profesional del candidato a ocupar el cargo de confianza, pues el resultado de sus funciones tendrá incidencia en las funciones y atribuciones que ejerza dicho titular. Por el contrario, diremos que por lo mismo que no hay concurso público, dicha actividad previa constituye la etapa en la cual se analice el perfil profesional, al mismo tiempo que se verifique la inexistencia del conflicto de intereses, causal de impedimento o incompatibilidad para acceder al cargo.*
>
> *En ese sentido una vez que el titular haya decidido efectuar la designación corresponde que el proyecto de resolución sea visado por sus órganos de asesoramiento, principalmente por la secretaria general o su equivalente y por la oficina general de asesoría jurídica, para ratificar procesalmente que el candidato cumple con todos los requisitos que la entidad establece en sus documentos de gestión, para acceder a un cargo de confianza (...)." (El subrayado es nuestro).*

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA - Gerencia Regional de Control de La Libertad

Lo mencionado, guarda relación con lo afirmado por el señor José Luis Castañeda Quiroz, jefe de la Unidad de Transportes y Tránsito, quien, a través del acta de entrevista n.º 001-2019-CG/GRLIB-SCEMDFM de 1 de octubre de 2019 **(Apéndice n.° 44)**, señaló que, previa a su designación se entrevistó con el señor Hernán Hermes Cabeza Cortez, alcalde de la entidad, a quien entregó su curriculum vitae, para que fuera evaluado; así, al respecto, mediante la citada acta precisó lo siguiente:

> *"(...) el alcalde me pidió que venga a laborar en la Municipalidad Distrital de Florencia de Mora, en el cargo de jefe de la Unidad de Transportes, es así que, la doctora Diana Cuba, asesora externa de la Municipalidad, el señor José Manuel Morales Silva, ex Jefe de la Unidad de Personal y el alcalde, me indicaron que cumplía con el perfil para tal puesto, previo análisis y revisión de mi curriculum vitae que en esos momentos presente, en el auditorio de la Municipalidad, donde nos reunimos, el cual se quedó bajo la custodia de tales servidores públicos" (El subrayado es nuestro).*

Es pertinente precisar que, el señor Hernán Hermes Cabeza Cortez, alcalde de la Entidad, a través del Informe n.º 001-2019-MDFM-HHCC/A recibido el 5 de setiembre de 2019 **(Apéndice n.° 14)**, adicionalmente precisó que para designar a los funcionarios de confianza de la Entidad, tuvo en consideración lo prescrito por el artículo 20º, inciso 17 de la Ley n.º 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, el cual establece, que son atribuciones del Alcalde: "*Designar y cesar al gerente Municipal y a propuesta de este, a los demás funcionarios de confianza*"; es así que, bajo dicho contexto, el señor Eduardo Reyes Delgado, gerente Municipal, mediante memorándum n.º 16-2019-GM-MD/FM de 3 de enero de 2019 **(Apéndice n.° 4)**, solicitó al señor Arturo Leónidas Benites Goicochea, secretario General de la Entidad, proyectar la Resolución de designación del señor José Luis Castañeda Quiroz, en el cargo de jefe de la Unidad de Transportes y Tránsito; evidenciándose, de esta manera, que el mencionado gerente Municipal participó también en la designación de tal funcionario, a pesar que a través del acta de entrevista n.º 015-2019-CG/GRLIB-SCEMDFM de 18 de octubre de 2019 **(Apéndice n.° 15)**, señaló que:

> *"(...) mi persona en ningún momento ha participado en la designación de los demás funcionarios en cargos de confianza, ni verbal y ni documentalmente, no suscribí ningún documento que conlleve a designar tales funcionarios, tan solo habría emitido mi visto correspondiente en las resoluciones que el Alcalde emitía, en el marco del cumplimiento de sus funciones. Cabe precisar que tenía conocimiento del Manual de Organización y Funciones (MOF), esto es, de las funciones de las unidades orgánicas que comprende la entidad, y los requisitos que deben cumplir sus titulares (...)."*

En ese sentido, se emitió la Resolución de Alcaldía n.° 014-2019-MDFM de 3 de enero de 2019 **(Apéndice n.° 40)**, a través del cual se designó, como jefe de la Unidad de Transportes y Tránsito, al señor José Luis Castañeda Quiroz, quien aceptó tal designación, pese a tener conocimiento que, para tal cometido, debía reunir el perfil del cargo solicitado por el Manual de Organización y Funciones aprobado mediante Decreto de Alcaldía n.° 005-2013-MDFM de 8 de noviembre de 2013, considerando que, en su oportunidad la Gerencia Municipal le solicitó su curriculum vitae de acuerdo a la normatividad vigente; ejerciendo las funciones inherentes al cargo.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA - Gerencia Regional de Control de La Libertad

C) CON RELACIÓN A LA DESIGNACIÓN EN EL CARGO DE CONFIANZA DE SUB GERENTE DE ECOLOGÍA Y MEDIO AMBIENTE

A través del Memorándum n.° 016-2019-MDFM de 3 de enero de 2019 **(Apéndice n.° 4)**, el señor Eduardo Reyes Delgado, gerente Municipal (Periodo: 2 de enero al 31 de mayo de 2019), dispuso la elaboración de tal resolución al señor Arturo Leónidas Benites Goicochea, secretario General de la Entidad, precisando: *"(...) sírvase elaborar y/o proyectar resolución, para designar en su cargo de las Sub Gerencias de la Municipalidad Distrital de Florencia de Mora. A los siguientes funcionarios: (...) Lic. Evelyn Natali Uriol Rivera SUB GERENCIA DE ECOLOGÍA Y MEDIO AMBIENTE (...)".*

En atención al mismo, mediante la Resolución de Alcaldía n.° 007-2019-MDFM de 3 de enero de 2019 **(Apéndice n.° 46)**, suscrita por el señor Hernán Hermes Cabeza Cortez, alcalde de la Entidad, y, con el visto bueno (V° B°); del secretario general y del gerente Municipal, estableció lo siguiente:

> *"**ARTÍCULO PRIMERO**: **DESIGNAR**, a partir de la fecha a la Lic. Evelyn Natali Uriol Rivera, en el cargo de confianza de Sub gerente de Ecología y Medio Ambiente de la Municipalidad Distrital de Florencia de Mora, la presente designación rige a partir del día 03 de enero de 2019.*
> *(...)*
> ***ARTÍCULO TERCERO**: **DISPONER** que la Unidad de Personal, realice las acciones necesarias y proceda conforme a lo dispuesto en el presente Resolución".*

Posteriormente, a la designación de la sub gerente de Ecología y Medio Ambiente, el señor Eduardo Reyes Delgado, gerente municipal, emitió el memorándum múltiple n.° 02-2019-GM/MDFM de 15 de enero de 2019 **(Apéndice n.° 6)**, a través del cual le solicitó se sirva alcanzar su Curriculum Vitae; precisándole lo siguiente: "*(...) alcanzar su Currículo Vitae (CV) actualizado, dentro de las 48 horas, por ser necesarios en cumplimiento a la normatividad vigente y de acuerdo a su competencia solicitar a las Unidades a cargo*". (El subrayado es nuestro).

Del mismo modo, mediante memorándum múltiple n.° 01-2019-UP-MD/FM de 31 de enero de 2019 **(Apéndice n.° 7)**, el señor José Manuel Morales Silva, jefe de la Unidad de Personal, solicitó a la señora Evelyn Natali Uriol Rivera, sub gerencia de Ecología y Medio Ambiente, se sirva alcanzar su curriculum vitae; manifestándole lo siguiente: "*(...) alcanzar su Currículo Vitae (CV), de acuerdo al MOF vigente, como también el CV de sus jefes de unidad a su cargo, en un plazo no mayor de 48 horas, bajo responsabilidad funcional*". (El subrayado es nuestro).

Cabe precisar, que en atención del memorándum múltiple n.° 02-2019-GM/MDFM de 15 de enero de 2019 **(Apéndice n.° 6)**, la señora Evelyn Natali Uriol Rivera, subgerente de Ecología y Medio Ambiente, mediante informe n.° 007-2019-SGEyMA-MD/FM de 18 de enero de 2019 **(Apéndice n.° 47)**, alcanzó su curriculum vitae al señor Eduardo Reyes Delgado, gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Florencia de Mora.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA - Gerencia Regional de Control de La Libertad

Al respecto, es pertinente precisar que, mediante oficio n.° 018-2019-CG/GRLIB-VRMDFM recibido el 28 de agosto de 2019, se solicitó a la señora Evelyn Natali Uriol Rivera, sub gerencia de Ecología y Medio Ambiente, se sirva informar si cumplió con alcanzar a la Gerencia Municipal, toda la información requerida por la entidad, para asumir el cargo de confianza, en mérito a los requisitos mínimos establecidos en el MOF vigente al momento de la designación; siendo que, en cumplimiento a tal cometido, la referida funcionaria, a través del oficio n.° 095-2019-ENUR-SGEMA-MD/FM recibido el 3 de setiembre de 2019 **(Apéndice n.° 48)**, señaló lo siguiente:

"(...) Debo informar que se alcanzó toda la información a su debido momento".

Bajo dicho contexto, se procedió a revisar la documentación adjunta al legajo personal **(Apéndice n.° 49)** de la señora Evelyn Natali Uriol Rivera, sub gerente de Ecología y Medio Ambiente, con la finalidad de verificar si cumple con los requisitos mínimos establecidos en el Manual de Organización y Funciones aprobado mediante Decreto de Alcaldía n.° 005-2013-MDFM, advirtiéndose, que, como experiencia general acreditó cinco (5) años, dos (2) meses, y siete (7) días; y como experiencia específica 3 años, cuatro (4) meses y ocho (8) días, a pesar que el Manual de Organización y Funciones, establece que se requiere diez (10) años de experiencia general y cinco (5) años de experiencia especifica **(Apéndice n.° 82)**, no cumpliendo con el requisito mínimo para ocupar dicho cargo.

La situación descrita se muestra en el siguiente cuadro que a continuación se detalla:

CUADRO N° 7
FUNCIONARIO QUE NO CUMPLE CON LA EXPERIENCIA PROFESIONAL, CONFORME AL MANUAL DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES

Entidad	Documento	Fecha	Puesto	Inicio	Fin	Total Experiencia (Años, Meses Y Días)	Cuenta con Experiencia General	Cuenta con Experiencia Especifica
Municipalidad Provincial de Trujillo	Constancia	26/2/2015	Practicas Pre Profesionales	14/1/2015	26/2/2015	1 mes y 12 días	(*)	(*)
Municipalidad Provincial de Pataz	Constancia de Trabajo	28/12/2018	Jefe de División de Medio Ambiente	1/7/2017	31/6/2018	1 año	1 año	1 año
Gobierno Regional La Libertad	Constancia de Trabajo	17/5/2017	Asistente de la subgerencia de Gestión Ambiental del Gobierno Regional de la Libertad	5/1/2015	13/5/2017	2 años, 4 meses y 8 días	2 años, 4 meses y 8 días	2 años, 4 meses y 8 días
ETT Nuevo Tour Isabelita	Constancia de Trabajo	31/12/2013	Asistente Administ.	1/10/2013	30/12/2013	2 meses y 29 días	2 meses y 29 días	No
Comercializadora y Servicios Generales PP SRL	Constancia	30/8/2013	Auxiliar en Recursos Humanos	1/1/2013	1/8/2013	7 meses	7 meses	No

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA - Gerencia Regional de Control de La Libertad

Entidad	Documento	Fecha	Puesto	Inicio	Fin	Total Experiencia (Años, Meses Y Días)	Cuenta con Experiencia General	Cuenta con Experiencia Especifica
Constructora e Inmobiliaria ZETA SAC	Constancia de Trabajo (**)	28/12/2012	Asistente en el Área de Contabilidad	2/1/2012	26/12/2012	1 año	1 año	No
Total de Experiencia							5 años, 2 meses y 7 días	3 años, 4 meses y 8 días
Requerido según Manual de Organización y Funciones							10 años de experiencia general	5 años de experiencia en el Sector Público o Privado
Comentario de la Comisión de Control							No cumple	No cumple

Fuente: Manual de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Florencia de Mora, aprobado mediante Decreto de Alcaldía n.° 005-2013-MDFM de 8 de noviembre de 2013 **(Apéndice n.° 82)** y Legajo personal de la Lic. Evelyn Natali Uriol Rivera, alcanzada a la Comisión de Control, mediante oficio n.° 003-2019-MD/FM recibido el 24 de julio de 2019 **(Apéndice n.° 11).**

Elaborado por: Comisión de Control
(*) Periodo superpuesto con constancia de trabajo de 17 de mayo de 2017
(**) Constancia de Trabajo alcanzada en el marco de la comunicación de Pliego de Hechos, mediante Oficio n° 97-2019-ENUR-SGEMA-MD/FM recibido el 20 de noviembre de 2019 **(Apéndice n.°81 M).**

Sobre el particular, es pertinente señalar que, se suscribió un Acta de Entrevista n.° 004-2019-CG/GRLIB-SCEMDFM[9] de 1 de octubre de 2019 **(Apéndice n.° 50)**, con la señora Evelyn Natali Uriol Rivera, quien, respecto a su experiencia profesional y laboral, precisó lo siguiente: *"(...) Con respecto a mi experiencia laboral, señalo que desde el año 2013, en condición de auxiliar de Recursos Humanos en una empresa de Transportes, cuya constancia adjunte en mi curriculum vitae; posteriormente labore entre el año 2014 y 2015, trabaje en la empresa de Transportes "Isabelita", en calidad de asistente administrativo, luego trabaje entre el año 2015 y 2016 en el Gobierno Regional de La Libertad, en calidad de asistente de la Subgerencia de Gestión Ambiental; y entre el año 2017 y 2018 trabaje en la Municipalidad Provincial de Tayabamba, en calidad de asistente en la División de Servicio Ambienta (...)".*

Los hechos expuestos, fue confirmada por la mencionada funcionaria, quien a través del oficio n.° 096-2019-ENUR-SGEMA-MD/FM[10] recibido el 24 de setiembre de 2019 **(Apéndice n.° 51)**, informó que: *"Debo informar que si corresponde a la totalidad de la experiencia adquirida"*, evidenciándose, de esta manera, que no cumple con los requisitos mínimos que el Manual de Organización y Funciones exige para tal cargo, a pesar que mediante memorando múltiple n.° 01-2019-UP-MD/FM de 31 de enero de 2019 **(Apéndice n.° 7)**, el señor José Manuel Morales Silva, jefe de la Unidad de Personal, le solicitó su curriculum vitae conforme a los requisitos establecidos en dicho documento de gestión.

[9] En mérito al oficio n.° 048-2019-CG/GRLIB-SCEMDFM recibido el 30 de setiembre de 2019 **(Apéndice n.° 50),** mediante el cual se cita a la señorita Evelyn Natali Uriol Rivera, subgerente de Ecología y Medio Ambiente, con la finalidad que brinde mayores detalles respecto a su designación en tal puesto de confianza

[10] En mérito al oficio n.° 008-2019-CG/GRLIB-SCEMDFM recibido el 19 de setiembre de 2019 **(Apéndice n.° 51)**, mediante el cual se consultó a la Lic. Evelyn Natali Uriol Rivera, subgerente de Ecología y Medio Ambiente, informar si la documentación que ha sido consignada en su legajo corresponde a la totalidad de su experiencia obtenida al momento de su designación.

Sin embargo, la señora Evelyn Natali Uriol Rivera, aceptó el cargo de sub gerente de Ecología y Medio Ambiente, a pesar que mediante memorándum múltiple n. º 02-2019-GM/MDFM de 5 de enero de 2019 **(Apéndice n.º 6)**, y memorando múltiple n.° 01-2019-UP-MD/FM de 31 de enero de 2019 **(Apéndice n.º 7),** el señor Eduardo Reyes Delgado, gerente municipal y el señor José Manuel Morales Silva, jefe de la Unidad de Personal, le solicitaron su curriculum vitae conforme a los requisitos establecidos en dicho documento de gestión.

No obstante, el señor Hernán Hermes Cabeza Cortez, alcalde de la Entidad, designó a la señora Evelyn Natali Uriol Rivera, en el cargo de sub gerente de Ecología y Medio Ambiente, a pesar de haber evaluado el curriculum vitae de tal funcionaria, previa a su designación, tal y conforme se denota del Informe n.º 001-2019-MDFM-HHCC/A recibido el 5 de setiembre de 2019 **(Apéndice n.° 14)**, mediante el cual dicho burgomaestre, con respecto al procedimiento que realizó para la designación de los funcionarios en cargo de confianza, señaló lo siguiente:

> *"(…) La designación de esta clase de funcionarios públicos no requiere de previo concurso público, asumiéndose que el titular deberá realizar una evaluación personal y profesional del candidato a ocupar el cargo de confianza, pues el resultado de sus funciones tendrá incidencia en las funciones y atribuciones que ejerza dicho titular. Por el contrario, diremos que por lo mismo que no hay concurso público, dicha actividad previa constituye la etapa en la cual se analice el perfil profesional, al mismo tiempo que se verifique la inexistencia del conflicto de intereses, causal de impedimento o incompatibilidad para acceder al cargo.*
>
> *En ese sentido una vez que el titular haya decidido efectuar la designación corresponde que el proyecto de resolución sea visado por sus órganos de asesoramiento, principalmente por la secretaria general o su equivalente y por la oficina general de asesoría jurídica, para ratificar procesalmente que el candidato cumple con todos los requisitos que la entidad establece en sus documentos de gestión, para acceder a un cargo de confianza (…)." (El subrayado es nuestro).*

Lo mencionado, guarda relación con lo afirmado por la señora Evelyn Natali Uriol Rivera, quien a través del Acta de Entrevista[11] n.º 004-2019-CG/GRLIB-SCEMDFM de 1 de octubre de 2019 **(Apéndice n.° 50)**, señaló que, previa a su designación se entrevistó con el señor Hernán Hermes Cabeza Cortez, alcalde de la entidad, a quien entregó su curriculum vitae, para que fuera evaluado; así, al respecto, mediante la citada acta precisó lo siguiente: *"Converse con el alcalde señalándole si habría la posibilidad de un puesto de trabajo en la Municipalidad Distrital de Florencia de Mora, en los últimos días del mes de diciembre de 2018, considerando que era una personal del Distrito de Florencia de Mora; quien me manifestó que presente mi curriculum vitae al señor José Manuel Morales Silva, jefe de la Unidad de Personal, para su evaluación correspondiente; situación que realice y posteriormente con el Alcalde, me llamaron para asumir el cargo".* (El subrayado es agregado nuestro).

[11] En mérito al oficio n.º 048-2019-CG/GRLIB-SCEMDFM recibido el 30 de setiembre de 2019 **(Apéndice n.° 50)** mediante el cual se cita a la señorita Evelyn Natali Uriol Rivera, subgerente de Ecología y Medio Ambiente, con la finalidad que brinde mayores detalles respecto a su designación en tal puesto de confianza.

Es pertinente precisar que, el señor Hernán Hermes Cabeza Cortez, alcalde de la Entidad, a través del Informe n.º 001-2019-MDFM-HHCC/A de 5 de setiembre de 2019 **(Apéndice n.° 14)**, adicionalmente, precisó que para designar a los funcionarios de confianza de la Entidad, tuvo en consideración lo prescrito por el artículo 20º, inciso 17 de la Ley n.º 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, el cual establece, que son atribuciones del Alcalde: "*Designar y cesar al gerente Municipal y a propuesta de este, a los demás funcionarios de confianza*"; es así que, bajo dicho contexto, el CPC. Eduardo Reyes Delgado, gerente Municipal, mediante memorándum n.º 16-2019-GM-MD/FM de 3 de enero de 2019 **(Apéndice n.° 4)**, solicitó al señor Arturo Leónidas Benites Goicochea, secretario General de la Entidad, proyectar la Resolución de designación de la señorita Evelyn Natali Uriol Rivera, en el cargo de subgerente de Ecología y Medio Ambiente; evidenciándose, de esta manera, que el mencionado gerente Municipal participó también en la designación de tal funcionario, a pesar que a través del acta de entrevista n.º 015-2019-CG/GRLIB-SCEMDFM de 18 de octubre de 2019 **(Apéndice n.° 15)**, señaló que:

> *"(...) mi persona en ningún momento ha participado en la designación de los demás funcionarios en cargos de confianza, ni verbal y ni documentalmente, no suscribí ningún documento que conlleve a designar tales funcionarios, tan solo habría emitido mi visto correspondiente en las resoluciones que el Alcalde emitía, en el marco del cumplimiento de sus funciones. Cabe precisar que tenía conocimiento del Manual de Organización y Funciones (MOF), esto es, de las funciones de las unidades orgánicas que comprende la entidad, y los requisitos que deben cumplir sus titulares (...)."*
>
> *"(...) Cabe precisar que tenía conocimiento del Manual de Organización y Funciones (MOF) esto, es de las funciones de las unidades orgánicas que comprende la entidad, y los requisitos que deben cumplir sus titulares; por lo que considerando dicho documento data del 2013, en coordinación con el jefe de la Unidad de Personal, se está realizando la gestión para actualizar tal instrumento normativo (...)". (El subrayado es nuestro).*

Adicionalmente, mediante oficio n.° 020-2019-CG/GRLIB-SCEDFM recibido el 21 de agosto de 2019 (**Apéndice n.° 52**), se solicitó al señor Eduardo Reyes Delgado Reyes, gerente Municipal, se sirva informar el procedimiento que realizó para la designación de los funcionarios en cargo de confianza; siendo que, mediante documento s/n recibido el 9 de octubre de 2019 **(Apéndice n.° 52)**, el mencionado burgomaestre preciso lo siguiente:

> *"(...) Que si bien es cierto el artículo 20 de la Ley Orgánica de las Municipalidades n.° 27972 que enumera las funciones del alcalde en uno de sus incisos dice designar al Gerente Municipal y a los otros gerentes de Confianza a propuesta de este, mi persona en ningún momento propuso ninguna designación y debo manifestarle también que la Política de Personal es potestad del alcalde y su ejecutivo es el jefe de personal o de Recursos Humanos".*

Es importante precisar que, el señor Eduardo Reyes Delgado, gerente Municipal, quien a pesar de haber recibido el curriculum vitae, en su oportunidad, por tal funcionario, no advirtió que la señorita Evelyn Natali Uriol Rivera, subgerente de

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA - Gerencia Regional de Control de La Libertad -

Ecología y Medio Ambiente, no cumplía con los requisitos que el Manual de Organización y Funciones le exige para asumir el cargo de subgerente de Ecología y Medio Ambiente; por el contrario, consintió su designación, a pesar de haber evaluado su curriculum vitae.

Por los hechos descritos, se advierte que el señor Hernán Hermes Cabeza Cortez, Titular de la Entidad y el señor Eduardo Reyes Delgado, gerente Municipal, conociendo la normativa de la materia para la designación de tal funcionaria, y habiendo realizado la evaluación y análisis del perfil de la funcionaria, procedieron con su designación en el cargo de confianza de Subgerente de Ecología y Medio Ambiente, transgrediendo lo establecido por el Manual de Organización y Funciones (MOF) de la Entidad.

En ese sentido, se emitió la Resolución de Alcaldía n.° 007-2019-MDFM de 3 de enero de 2019 **(Apéndice n.° 47)**, a través del cual se designó en el cargo de subgerente de Ecología y Medio Ambiente, señora Evelyn Natali Uriol Rivera, quien aceptó tal designación, y remitió su curriculum vitae a la Gerencia Municipal, ejerciendo las funciones inherentes al cargo, a pesar de conocer que, para tal cometido, debía reunir el perfil del cargo solicitado por el Manual de Organización y Funciones aprobado mediante Decreto de Alcaldía n.° 005-2013-MDFM de 8 de noviembre de 2013

D) CON RELACIÓN A LA DESIGNACIÓN EN EL CARGO DE CONFIANZA DE SUB GERENTE DE PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO

A través del Memorándum n.º 153A-2019-GM/MDFM recibido el 15 de marzo de 2019 **(Apéndice n.° 53)**, el señor Eduardo Reyes Delgado, gerente Municipal (Periodo: 2 de enero al 31 de mayo de 2019), dispuso la elaboración de tal resolución al señor Arturo Leónidas Benites Goicochea, secretario General de la Entidad, precisando: *"(…) se sirva emitir la Resolución de Alcaldía correspondiente encargándole el puesto de Sub gerente de Planificación y Presupuesto de la Municipalidad Distrital de Florencia de Mora a la C.P.C YULISSA KAROL RODRÍGUEZ VILLENA a partir de la fecha (…)".*

En atención al mismo, mediante la Resolución de Alcaldía n.° 060-2019-MDFM de 15 de marzo de 2019 **(Apéndice n.° 54)**, suscrita por el señor Hernán Hermes Cabeza Cortez, alcalde de la Entidad y con los vistos bueno (V° B°) de gerencia Municipal y asesoría Jurídica, se resolvió lo siguiente:

> *"**ARTÍCULO PRIMERO**: **DESIGNAR**, a partir de la fecha a la CPC. Yulissa Karol Rodríguez Villena, en el cargo de confianza de Sub gerente de Planificación y Presupuesto de la Municipalidad Distrital de Florencia de Mora, la presente designación rige a partir del 15 de marzo de 2019.*
> *(…)*
> ***ARTÍCULO TERCERO**: **DISPONER** que la Unidad de Personal, realice las acciones necesarias y proceda conforme a lo dispuesto en el presente Resolución".*

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA · Gerencia Regional de Control de La Libertad ·

Sobre el particular, es pertinente señalar que mediante oficio n.° 016-2019-CG/GRLIB-VRMDFM recibido el 28 de agosto de 2019 **(Apéndice n.° 57)**, se solicitó a la señora Yulissa Karol Rodríguez Villena, sub gerente de Planificación y Presupuesto, se sirva informar mediante qué documento alcanzó su curriculum vitae al jefe de la Unidad de Personal, y si cumplió con alcanzar a la Gerencia Municipal, toda la información requerida por la entidad, para asumir el cargo de confianza, en mérito a los requisitos mínimos establecidos en el MOF vigente al momento de la designación; siendo que, en cumplimiento a tal cometido, la mencionada funcionaria, a través del oficio n.° 001-2019-SGPP-MD/FM recibido el 4 de setiembre de 2019 **(Apéndice n.° 57)**, precisó lo siguiente:

> *"(...) Al respecto debo manifestar que la Unidad de Personal de esta entidad no me ha requerido mediante documento, pero que de manera personal hice entrega del mismo a la Unidad de Personal para que obre en mi legajo personal".*
>
> *"(...) nunca se me ha requerido mediante documento ni verbalmente el hacer llegar al despacho de Gerencia Municipal lo manifestado por ustedes".*

Asimismo, mediante oficio n.° 006-2019-CG/GRLIB-SCEMDFM recibido el 24 de setiembre de 2019 **(Apéndice n.° 58)**, se solicitó a la señora Yulissa Karol Rodríguez Villena, se sirva informar si la documentación concerniente a su experiencia laboral que ha sido consignada en su legajo personal, corresponde a la totalidad de experiencia adquirida a la fecha de haber sido designada como subgerente de Planificación y Presupuesto; siendo que, en atención a tal requerimiento de información, mediante oficio n.° 002-2019-YKRV recibido el 14 de octubre de 2019 **(Apéndice n.° 58)**, la mencionada funcionaria ratificó que la documentación obrante en su legajo personal corresponde a la totalidad de su experiencia laboral.

Por otro lado, se suscribió un Acta de Entrevista n.° 013-2019-CG/GRLIB-SCEMDFM de 14 de octubre de 2019 **(Apéndice n.° 59)**, con la señora Yulissa Karol Rodríguez Villena, sub gerente de Planificación y Presupuesto, quien nos manifestó y confirmó que la documentación detallada en su legajo personal corresponde a su experiencia laboral:

> *"(...) Respecto a mi experiencia laboral:*
>
> - *En el año 2014, realicé prácticas Pre profesionales, en la Municipalidad de Centro Poblado de Huanchaquito.*
> - *A inicios de año 2015, empecé a trabajar como asistente contable en la Municipalidad de Centro Poblado de Huanchaquito.*
> - *A finales de noviembre a diciembre de 2015, trabaje en la Unidad de Gestión de Local Cascas.*
> - *En enero 2016 a enero de 2018, trabaje como Jefe de Planificación y Presupuesto de la Municipalidad Provincial de Cascas.*
> - *Posteriormente, a partir de julio de 2018 a marzo de 2019, trabaje externamente para la Municipalidad de Centro Poblado de Huanchaquito, sin embargo, preciso que cuento únicamente con recibos por honorarios, puesto que, no cuento con un certificado que acredite dicha experiencia.*

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA - Gerencia Regional de Control de La Libertad

- *Finalmente, a partir de marzo ingrese a laborar en la Municipalidad Distrital de Florencia de Mora (...)".*

Bajo dicho contexto, se procedió a revisar la documentación adjunta al legajo personal **(Apéndice n.° 55)** de la señora Yulissa Karol Rodríguez Villena, sub gerente de Planificación y Presupuesto, con la finalidad de verificar si cumple con los requisitos mínimos establecidos en el Manual de Organización y Funciones aprobado mediante Decreto de Alcaldía n.° 005-2013-MDFM **(Apéndice n.° 82)**, advirtiéndose, que, como experiencia general acreditó cuatro (4) años, cinco (5) meses y diecinueve (19) días, cuando dicho documento de gestión, establece que se requiere diez (10) años de experiencia general para tal cargo.

La situación descrita se muestra en el siguiente cuadro que a continuación se detalla:

CUADRO N° 8
FUNCIONARIO QUE NO CUMPLE CON LA EXPERIENCIA PROFESIONAL, CONFORME AL MANUAL DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES

Entidad	Documento	Fecha	Puesto	Inicio	Termino	Total Experiencia (Años, Meses y Días)	Experiencia General
Municipalidad del Centro Poblado Huanchaquito	Contrato de Locación de Servicios	21/1/2019	Contador Externo	21/1/2019	21/3/2019	2 meses	Si
Municipalidad Provincial de Gran Chimú - Cascas	Certificado de Trabajo	19/2/2018	Jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto	4/1/2016	31/1/2018	2 años y 27 días	Si
UGEL Gran Chimú	Certificado de Trabajo	25/3/2016	Especialista de Finanzas	24/11/2015	31/12/2015	1 mes y 7 días	Si
Municipalidad del Centro Poblado Huanchaquito	Certificado de Trabajo	11/11/2015	Asistente de Tesorería y Contabilidad	6/10/2014	11/11/2015	1 año, 1 mes y 5 días	Si
Municipalidad del Centro Poblado Huanchaquito	Constancia de Prácticas	4/12/2014	Practicante	30/10/2014	30/1/2015	3 meses	Si
Municipalidad del Centro Poblado Huanchaquito	Constancia de Prácticas	30/12/2013	Practicante	10/9/2013	10/12/2013	3 meses	Si
Empresa AR Distribuciones SR	Certificado de Prácticas	2/4/2013	Practicante	21/12/2012	31/3/2013	3 meses y 10 días	Si
Municipalidad del Centro Poblado Huanchaquito	Recibos por Honorarios n.° 14	4/7/2018	Contador Externo	Julio 2018		1 mes	Si
Municipalidad del Centro Poblado Huanchaquito	Recibos por Honorarios n.° 15	29/8/2018	Contador Externo	Agosto 2018		1 mes	Si
Municipalidad del Centro Poblado Huanchaquito	Recibos por Honorarios n.° 20 y 21	14/12/2018	Contador Externo	Diciembre 2018		1 mes	Si
Total Experiencia						4 años, 5 meses y 19 días	4 años, 5 meses y 19 días

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA - Gerencia Regional de Control de La Libertad

Entidad	Documento	Fecha	Puesto	Inicio	Termino	Total Experiencia (Años, Meses y Días)	Experiencia General
Requerido según el Manual de Organización y Funciones							10 años de experiencia general
Comentario de la Comisión de Control							No cumple

Fuente: Manual de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Florencia de Mora, aprobado mediante Decreto de Alcaldía n.° 005-2013-MDFM de 8 de noviembre de 2013 **(Apéndice n.° 82)**, el oficio n.° 003-2019-YKRV de 16 de octubre de 2019 **(Apéndice n.° 56)**, suscrita por la CPC. Yulissa Karol Rodríguez Villena y el Legajo personal de la CPC. Yulissa Karol Rodríguez Villena, alcanzada a la Comisión de Control, mediante oficio n.° 003-2019-MD/FM recibido el 24 de junio de 2019 **(Apéndice n.° 11)**.

Elaborado por: Comisión de Control

No obstante, lo descrito, el señor Hernán Hermes Cabeza Cortez, alcalde de la Entidad, designó a la CPC. Yulissa Karol Rodríguez Villena, sub gerente de Planificación y Presupuesto a pesar de haber evaluado el curriculum vitae de tal funcionaria, previa a su designación, tal y conforme se denota del Informe n.° 001-2019-MDFM-HHCC/A recibido el 5 de setiembre de 2019 **(Apéndice n.° 14)**, mediante el cual dicho burgomaestre, con respecto al procedimiento que realizó para la designación de los funcionarios en cargo de confianza, señaló lo siguiente:

> *"(...)*
> *La potestad del titular de la entidad para la designación de funcionarios públicos en cargos de confianza. Todos los titulares de las entidades públicas se encuentran facultados para designar a los funcionarios públicos de confianza, en el número de cargos que establezca su respectivo CAP. La designación de esta clase de funcionarios públicos no requiere de previo concurso público, asumiéndose que el titular deberá realizar una evaluación personal y profesional del candidato a ocupar el cargo de confianza, pues el resultado de sus funciones tendrá incidencia en las funciones y atribuciones que ejerza dicho titular. Por el contrario, diremos que por lo mismo que no hay concurso público, dicha actividad previa constituye la etapa en la cual se analice el perfil profesional, al mismo tiempo que se verifique la inexistencia del conflicto de intereses, causal de impedimento o incompatibilidad para acceder al cargo.*
>
> *En ese sentido una vez que el titular haya decidido efectuar la designación corresponde que el proyecto de resolución sea visado por sus órganos de asesoramiento, principalmente por la secretaria general o su equivalente y por la oficina general de asesoría jurídica, para ratificar procesalmente que el candidato cumple con todos los requisitos que la entidad establece en sus documentos de gestión, para acceder a un cargo de confianza (...)." (El subrayado es nuestro).*

Lo mencionado, guarda relación con lo afirmado por la señora Yulissa Karol Rodríguez Villena, sub gerente de Planificación y Presupuesto, quien, a través del acta de entrevista n.° 13-2019-CG/GRLIB-SCEMDFM de 14 de octubre de 2019 **(Apéndice n.° 59)**, señaló que, previa a su designación se entrevistó con el señor Hernán Hermes Cabeza Cortez, alcalde de la Entidad, a quien entregó su curriculum vitae, para que fuera evaluado; así, al respecto, mediante la citada acta precisó lo siguiente: *"(...)Por medio de un tercero, me contacte con el señor Hernán Cabeza Cortez, alcalde de la*

entidad edil, para que me entreviste, quien evaluó mi curriculum vitae, verificando que cumplía con el perfil requerido. En dicha entrevista, el señor alcalde, me sugirió alcanzar mi curriculum vitae al señor Eduardo Reyes Delgado, gerente Municipal, para que también evaluara mi curriculum vitae, en tal sentido, contando con la aprobación de ambos funcionarios, al día siguiente de la entrevista, me llamaron para comunicarme que ocuparía el cargo de Sub Gerente de Planificación y Presupuesto (...)".

Es pertinente precisar que, el señor Hernán Hermes Cabeza Cortez, alcalde de la Entidad, a través del Informe n.° 001-2019-MDFM-HHCC/A recibido el 5 de setiembre de 2019 **(Apéndice n.° 14)**, adicionalmente precisó que para designar a los funcionarios de confianza de la Entidad, tuvo en consideración lo prescrito por el artículo 20°, inciso 17 de la Ley n.° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, el cual establece, que son atribuciones del Alcalde: "*Designar y cesar al gerente Municipal y a propuesta de este, a los demás funcionarios de confianza*"; es así que, bajo dicho contexto, el señor Eduardo Reyes Delgado, gerente Municipal, mediante memorándum n.° 153A-2019-GM/MDFM de 15 de marzo de 2019 **(Apéndice n.° 53)**, solicitó al señor Arturo Leónidas Benites Goicochea, secretario General de la Entidad, proyectar la Resolución de designación de la señora Yulissa Karol Rodríguez Villena, en el cargo de sub gerente de Planificación y Presupuesto; evidenciándose, de esta manera, que el mencionado gerente Municipal participó también en la designación de tal funcionaria, a pesar que a través del acta de entrevista n.° 015-2019-CG/GRLIB-SCEMDFM de 18 de octubre de 2019 **(Apéndice n.° 15)**, señaló que:

> *"(...) mi persona en ningún momento ha participado en la designación de los demás funcionarios en cargos de confianza, ni verbal y ni documentalmente, no suscribí ningún documento que conlleve a designar tales funcionarios, tan solo habría emitido mi visto correspondiente en las resoluciones que el alcalde emitía, en el marco del cumplimiento de sus funciones. Cabe precisar que tenía conocimiento del Manual de Organización y Funciones (MOF), esto es, de las funciones de las unidades orgánicas que comprende la entidad, y los requisitos que deben cumplir sus titulares (...)".*

En ese sentido, se proyectó la Resolución de Alcaldía n.° 060-2019-MDFM de 3 de enero de 2019 **(Apéndice n.° 54)**, a través del cual se designó a la CPC. Yulissa Karol Rodríguez Villena, en el cargo de subgerente de Planificación y Presupuesto, con conformidad del Gerente Municipal (Periodo: 2 de enero al 31 de mayo de 2019), a través de su visto bueno.

Siendo pertinente precisar que, la señora Yulissa Karol Rodríguez Villena, aceptó el cargo de sub gerente de Planificación y Presupuesto, y ejerció las funciones inherentes al mismo, conforme a los documentos de gestión de la Entidad, a pesar de no cumplir con el perfil requerido por el mencionado Manual de Organización y Funciones (MOF).

En el marco de los hechos expuestos, y conforme se ha precisado en su oportunidad, mediante oficio n.° 004-2019-CG/GRLIB-VRMDFM recibido el 21 de agosto de 2019 **(Apéndice n.° 14)**, se solicitó al señor Hernán Hermes Cabeza Cortez, alcalde de la Entidad, se sirva informar el procedimiento que realizó para la designación de los funcionarios en

cargo de confianza y si contó con algún informe técnico y/o legal para tal designación; siendo que, mediante informe n.° 001-2019-MDFM-HHCC/V recibido el 5 de setiembre de 2019 **(Apéndice n.° 14)**, el mencionado burgomaestre preciso lo siguiente:

> *"(...)*
> *La potestad del titular de la entidad para la designación de funcionarios públicos en cargos de confianza. Todos los titulares de las entidades públicas se encuentran facultados para designar a los funcionarios públicos de confianza, en el número de cargos que establezca su respectivo CAP. La designación de esta clase de funcionarios públicos no requiere de previo concurso público, asumiéndose que el titular deberá realizar una evaluación personal y profesional del candidato a ocupar el cargo de confianza, pues el resultado de sus funciones tendrá incidencia en las funciones y atribuciones que ejerza dicho titular. Por el contrario, diremos que por lo mismo que no hay concurso público, dicha actividad previa constituye la etapa en la cual se analice el perfil profesional, al mismo tiempo que se verifique la inexistencia del conflicto de intereses, causal de impedimento o incompatibilidad para acceder al cargo.*
>
> *En ese sentido una vez que el titular haya decidido efectuar la designación corresponde que el proyecto de resolución sea visado por sus órganos de asesoramiento, principalmente por la secretaria general o su equivalente y por la oficina general de asesoría jurídica, para ratificar procesalmente que el candidato cumple con todos los requisitos que la entidad establece en sus documentos de gestión, para acceder a un cargo de confianza (...)." (El subrayado es nuestro).*

En ese sentido, conforme a lo expuesto, se advierte que el mencionado burgomaestre, conociendo la normativa de la materia para la designación de tales funcionarios, procedió a designar a los mismos en los citados cargos de confianza, quienes no cumplen con los requisitos que la Entidad establece en su referido Manual de Organización y Funciones (MOF); designación que realizó, previa evaluación del perfil profesional y experiencia laboral que ostentan; y sin que se advierta en dicha evaluación la participación de los órganos de asesoramiento a los que hace alusión.

En ese contexto, es pertinente precisar que, mediante oficio n.° 020-2019-CG/GRLIB-SCEDFM recibido el 21 de agosto de 2019 **(Apéndice n.° 52)**, se solicitó al señor Eduardo Alfonso Reyes Delgado, gerente Municipal, se sirva informar el procedimiento que realizó para la designación de los funcionarios en cargo de confianza; siendo que, mediante documento s/n recibido el 9 de octubre de 2019 **(Apéndice n.° 52)**, precisó lo siguiente:

> *"(...) Que en cuanto al pedido del procedimiento que realice para la designación en cargos de confianza de las personas que se detallan en el cuadro n.° 1, en ese mismo cuadro se puede visualizar que las personas con el N° 1, 2, 3, 4, 5, 12, 13, 14, Y 17 han sido designados mediante Resolución de Alcaldía.*
> *(...)*
> *Que si bien es cierto el artículo 20 de la Ley Orgánica de las Municipalidades n.° 27972 que enumera las funciones del alcalde en uno de sus incisos dice designar al Gerente Municipal y a los otros gerentes de Confianza a propuesta de este, mi persona en ningún momento propuso ninguna designación y debo manifestarle también que la Política de Personal es potestad del alcalde y su ejecutivo es el jefe de personal o de Recursos Humanos (...)" (El subrayado es nuestro).*

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA - Gerencia Regional de Control de La Libertad

Al respecto, es importante resaltar, que el señor Eduardo Alfonso Reyes Delgado, en calidad de gerente Municipal, suscribió los Memorándum n.°s 16-2019-GM/MDFM **(Apéndice n.° 4)**, 047-2019-GM/MDFM **(Apéndice n.° 31)** de 14 de enero de 2019 y 153A-2019-GM/MDFM de 3 de enero **(Apéndice n.° 53)** de 15 de marzo de 2019, dirigido al señor Arturo Leónidas Benites Goicochea, secretario General, precisándole la emisión de las resoluciones de Alcaldía de los siguientes funcionarios: Gerald Raúl Aznaran Sánchez, sub Gerente de Desarrollo Social y Comunal, Sonia Mery Blas Cabrera, jefe de la Unidad de Defensa Civil, José Luis Castañeda Quiroz, jefe de la Unidad de Transporte y Tránsito, Evelyn Natali Uriol Rivera, sub Gerencia de Ecología y Medio Ambiente y Ludwing Vant Helmont Torres Estrada, jefe de la Unidad de Local de Focalización (Empadronamiento ULESISFOH) y a la CPC Yulissa Karol Rodríguez Villena, subgerente de Planificación y Presupuesto; situación que conlleva a enervar lo vertido por dicho profesional, toda vez que a través de los referidos documentales se advierte que participó en la designación de tales funcionarios de confianza.

Adicionalmente, a ello, a través del Acta de Entrevista n.° 015-2019-CG/GRLIB-SCEMDFM de 18 de octubre de 2019 **(Apéndice n.° 15)**, el señor Eduardo Alfonso Reyes Delgado, agregó que: *"(...) Cabe precisar que tenía conocimiento del Manual de Organización y Funciones (MOF) esto, es de las funciones de las unidades orgánicas que comprende la entidad, y los requisitos que deben cumplir sus titulares; por lo que considerando dicho documento data del 2013, en coordinación con el jefe de la Unidad de Personal, se está realizando la gestión para actualizar tal instrumento normativo (...)". (El subrayado es nuestro).*

En ese sentido, se advierte que el señor Eduardo Reyes Delgado, gerente Municipal, conocía de los requisitos mínimos para ocupar los respectivos cargos de confianza de tales funcionarios, y habiendo realizado la evaluación y análisis del perfil de cada personal, procedió con la designación de los funcionarios en los cargos de confianza, transgrediendo lo establecido por el Manual de Organización y Funciones (MOF) de la Entidad.

Asimismo, se tiene que el señor Hernán Hermes Cabeza Cortez, alcalde de la Entidad y el señor Eduardo Reyes Delgado, gerente Municipal, conociendo la normativa de la materia para la designación de tales funcionarios, y habiendo realizado la evaluación y análisis del perfil de cada personal, se procedió con la designación de los funcionarios en los cargos de confianza, transgrediendo lo establecido por el Manual de Organización y Funciones (MOF) de la Entidad.

Del mismo modo, los señores José Manuel Morales Silva y Juan Yoel Salgado Guevara, Jefes de la Unidad de Personal, periodo de 3 de enero al 16 de abril de 2019 y 17 de abril al 1 de agosto de 2019, respectivamente; participaron indistintamente en la evaluación y designación en cargos de confianza de los funcionarios, sin advertir, que los mismos, no cumplían con los requisitos que exigía tal documento de gestión para el ejercicio de tales puestos.

Los hechos expuestos transgreden la siguiente normativa que a continuación se detalla:

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA - Gerencia Regional de Control de La Libertad -

- **Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público, publicada el 19 de febrero de 2004 y vigente desde el 1 de enero de 2005.**

"Artículo IV. Principios
Son principios que rigen el empleo público:
1. *Principio de Legalidad. – Los derechos y obligaciones que generan el empleo público se enmarcan dentro de lo establecido en la Constitución Política, leyes y reglamentos.*
 El empleado público en el ejercicio de su función actúa respetando el orden legal y las potestades que la ley le señala.
 (…)
6. *Principio de probidad y ética pública: El empleado público actuará de acuerdo a los principios y valores éticos establecidos en la Constitución y las leyes, que requiera la función pública*
 (…)"

"Artículo 2°. - Deberes generales del empleado público
Todo empleado público está al servicio de la Nación, en tal razón tiene el deber de:
(…)
d) Desempeñar sus funciones con honestidad, probidad, criterio, eficiencia, laboriosidad y vocación de servicio.
(…)"

"Artículo 7°. – Requisitos para postular:
Son requisitos para postular al empleo público:
(…)
d) Reunir los requisitos y/o atributos propios de la plaza vacante.
(…)"

"Artículo 9°. - Incumplimiento de las normas de acceso
La inobservancia de las normas de acceso vulnera el interés general e impide la existencia de una relación valida. Es nulo de pleno derecho el acto administrativo que las contravenga, sin perjuicio de las responsabilidades administrativas, civiles o penales de quien promueva, ordene o permita".

- **Ley n.° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, publicada el 13 de agosto de 2002 y vigente desde el 14 de agosto de 2002.**

"Artículo 1.- Ámbito de aplicación
Los Principios, Deberes y Prohibiciones éticos que se establecen en el presente Código de Ética de la Función Pública rigen para los servidores públicos de las entidades de la Administración Pública, de acuerdo a lo establecido en el artículo 4 del presente Código (…)."

"Artículo 6.- Principios de la Función Pública
El servidor público actúa de acuerdo a los siguientes principios:
1. *Respeto.*

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA - Gerencia Regional de Control de La Libertad - Perú

Adecua su conducta hacia el respeto de la Constitución y las Leyes, garantizando que en todas las fases del proceso de toma de decisiones o en el cumplimiento de los procedimientos administrativos, se respeten los derechos a la defensa y al debido procedimiento.

2. *Probidad*
 Actúa con rectitud, honradez y honestidad, procurando satisfacer el interés general y desechando todo provecho o ventaja personal, obtenido por sí o por interpósita persona.
 (...)
4 *Idoneidad*
 Entendida como aptitud técnica, legal y moral, es condición esencial para el acceso y ejercicio de la función pública. El servidor público debe propender a una formación sólida acorde a la realidad, capacitándose permanentemente para el debido cumplimiento de sus funciones".

"Artículo 7.- Deberes de la Función Pública
El servidor público tiene los siguientes deberes:
(...)
6. Responsabilidad
Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública.
Ante situaciones extraordinarias, el servidor público puede realizar aquellas tareas que por su naturaleza o modalidad no sean las estrictamente inherentes a su cargo, siempre que ellas resulten necesarias para mitigar, neutralizar o superar las dificultades que se enfrenten.
Todo servidor público debe respetar los derechos de los administrados establecidos en el artículo 55° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General"

- **Ley n.° 30057, Ley del Servicio Civil, publicada el 4 de julio de 2013 y vigente desde el 5 de julio de 2013.**

"Artículo III.- Principios de la Ley del Servicio Civil
(...)
i) ***Probidad y ética pública****.*
El Servicio Civil promueve una actuación transparente, ética y objetiva de los servidores civiles. Los servidores actúan de acuerdo con los principios y valores éticos establecidos en la Constitución y las leyes que requieran la función pública."

- **Reglamento General de la Ley n.° 30057, Ley del Servicio Civil, aprobado con Decreto Supremo n.° 040-2014-PCM, publicado el 13 de junio de 2014 y vigente desde el 14 de junio de 2014.**

"Artículo 263.- Ingreso de los servidores de confianza
El servidor civil de confianza ingresa al servicio civil sin concurso público de méritos. Debe cumplir con el perfil del puesto en función de conocimientos y experiencia y no están sujetos a período de prueba. El no cumplimiento del perfil acarrea responsabilidad administrativa para la entidad de acuerdo con lo establecido en el artículo 14 del Decreto Legislativo N° 1023, sin perjuicio de la responsabilidad administrativa que corresponde a la autoridad que decidió su incorporación. (...)"

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA - Gerencia Regional de Control de La Libertad

- **Manual de Organización y Funciones, aprobado mediante Decreto de Alcaldía n.° 005-2013-MDFM, de 8 de noviembre de 2013**

"GERENTE MUNICIPAL
C. REQUISITOS MINIMOS
(...)

Experiencia	
Experiencia Especifica (Mínima)	*5 años de experiencia como gerente o cargo jefatural en el Sector Publico."*

"TITULO DEL PUESTO: SUB GERENTE DE PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO
C. REQUISITOS MINIMOS
(...)

Experiencia	
Experiencia (Mínima)	*10 años de experiencia laboral"*

"TITULO DEL PUESTO: JEFE DE LA UNIDAD DE TRANSPORTE Y TRÁNSITO
C. REQUISITOS MÍNIMOS
(...)

Experiencia	
Experiencia (Mínima)	*6 años de experiencia laboral"*

"TITULO DEL PUESTO: JEFE DE LA UNIDAD DE DEFENSA CIVIL
C. REQUISITOS MÍNIMOS
(...)

Formación	
Nivel Educativo alcanzado Profesión de ser el caso	*Título universitario en Administración, Ingeniería Civil o carreras afines o Profesional Técnico y experiencia en asuntos de su especialidad."*

"TITULO DEL PUESTO: SUB GERENTE DE DESARROLLO SOCIAL Y COMUNAL
C. REQUISITOS MÍNIMOS
(...)

Formación	
Nivel Educativo alcanzado Profesión de ser el caso	*Título universitario de Economista y Administración, Ingeniería o carreras afines y experiencia en asuntos de su especialidad".*

"TITULO DEL PUESTO: JEFE DE REGISTROS CIVILES
C. REQUISITOS MÍNIMOS
(...)

Formación	
Nivel Educativo alcanzado Profesión de ser el caso	*Título universitario en Administración, derecho, Contabilidad y carreras afines y experiencia en asuntos de su especialidad".*

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA - Gerencia Regional de Control de La Libertad

"TITULO DEL PUESTO: UNIDAD DE LOCAL DE FOCALIZACIÓN
C. REQUISITOS MÍNIMOS
(...)

Formación	
Nivel Educativo alcanzado *Profesión de ser el caso*	*Título universitario en Administración, derecho, Contabilidad y carreras afines y experiencia en asuntos de su especialidad."*

"TITULO DEL PUESTO: SUB GERENTE DE ECOLOGÍA Y MEDIO AMBIENTE
C. REQUISITOS MÍNIMOS
(...)

Experiencia	
Experiencia (Mínima) *Experiencia Especifica (Mínima)*	*10 años de experiencia laboral* *5 años de experiencia en el Sector Público o Privado".*

La situación expuesta ocasiona que se afecte la seguridad jurídica de los actos administrativos y de la administración interna.

Los hechos expuestos, han sido originados por la decisión del alcalde, quien conociendo los requisitos y funciones a cumplir, dispuso a través de las resoluciones de alcaldía, la designación de servidores públicos en cargos de confianza (subgerente de Desarrollo Social y Comunal; jefe de la Unidad de Defensa Civil; jefe de la Unidad de Registros Civiles; jefe de la Unidad de Local de Focalización (Empadronamiento ULESISFOH); gerente Municipal, jefe de la Unidad de Transportes y Tránsito; sub gerente de Planificación y Presupuesto y sub gerente de Ecología y Medio Ambiente), sin que estos cumplan con los requisitos mínimos establecidos en el Manual de Organizaciones y Funciones.

Del mismo modo, fue originada por el gerente Municipal del periodo de 2 de enero al 31 de mayo de 2019 y los Jefes de la Unidad de Personal del periodo de 3 de enero al 16 de abril de 2019 y 17 de abril al 1 de agosto de 2019, quienes participaron indistintamente en la designación de los funcionarios públicos en cargos de confianza, sin cautelar que estos cumplían con los requisitos mínimos establecidos en el Manual de Organizaciones y Funciones.

Igualmente, por la decisión del sub gerente de Desarrollo Social y Comunal, jefe de la Unidad de Defensa Civil; jefe de la Unidad de Registros Civiles; jefe de la Unidad de Local de Focalización (Empadronamiento ULESISFOH), gerente Municipal, jefe de la Unidad de Transportes y Tránsito, subgerente de Ecología y Medio Ambiente y subgerente de Planificación y Presupuesto; que aceptaron ocupar los cargos mencionados, pese a no reunir los requisitos legales para ejercerlos.

Las personas comprendidas en los hechos, presentaron sus comentarios conforme se detalla en el **Apéndice n.° 81.**

Cabe precisar que, el señor José Manuel Morales Silva, jefe de la Unidad de Personal (Cédula de Comunicación n.° 06- 2019-CG/GRLIB-SCEMDFM recibida el 30 de octubre de 2019), la señora Sonia Mery Blas Cabrera, jefe de la Unidad de Defensa Civil (Cédula de Comunicación n.° 12- 2019-CG/GRLIB-SCEMDFM recibida el 29 de octubre de 2019) y el

señor Hernán Hermes Cabeza Cortez, alcalde de la entidad (Cédulas de Comunicación n.°s 22 y 26-2019-CG/GRLIB-SCEMDFM recibidas el 14 y 18 de noviembre de 2019, respectivamente), no presentaron sus comentarios y/o aclaraciones, respecto al Pliego de Hechos comunicados.

Asimismo, se precisa que el señor Gerald Raúl Aznarán Sánchez, sub gerente de Desarrollo Social y Comunal y Ludwing Vant Helmont Torres Estrada, jefe de la Unidad Local de Focalización (Empadronamiento ULESISFOH), presentaron extemporáneamente sus comentarios o aclaraciones al Pliego de Hechos comunicados.

Por otro lado, efectuada la evaluación de los comentarios y documentos presentados **(Apéndice n.° 81)**, se concluye que los mismos no desvirtúan los hechos observados, considerando la participación de las personas comprendidas en los mismos, conforme se describe a continuación:

- **Hernán Hermes Cabeza Cortez**, identificado con DNI n.° 17957020, alcalde[12] de la Municipalidad Distrital de Florencia de Mora, periodo de gestión de 2 de enero de 2019 hasta la actualidad, se comunicó el pliego de hechos mediante las Cédulas de Comunicación n.°s 01, 22 y 26-2019-CG/GRLIB-SCEMDF recibidas el 29 de octubre de 2019; 13 y 18 de noviembre de 2019. En atención a la Cédula de Comunicación n.° 01-2019-CG/GRLIB-SCEMDF recibida 29 de octubre de 2019, presentó sus comentarios mediante Informe n.° 002-2019-MDFM-HHCC/A de 7 de noviembre de 2019, siendo que, respecto a las Cedulas de Comunicación n.°s 22 y 26-2019-CG/GRLIB-SCEMDF de 13 y 18 de noviembre de 2019, no alcanzó documentos aclaratorios.

 Por haber designado, mediante Resolución de Alcaldía n.° 012-2019-MDFM de 3 de enero de 2019 **(Apéndice n.° 5)**, en el cargo de confianza, de sub gerente de Desarrollo Social y Comunal, al señor Gerald Raúl Aznarán Sánchez, pese a no cumplir con el requisito mínimo de formación (*"Título Universitario de Economista y Administración, Ingeniería o carreras afines y experiencia en asuntos de su especialidad")* de acuerdo a lo requerido en el Manual de Organización y Funciones (MOF), quien de acuerdo a su curriculum vitae ostenta el título de Cirujano Dentista, el mismo que no se encuentra registrado en SUNEDU.

 Del mismo modo, por haber designado mediante Resolución de Alcaldía n.° 018-2019-MDFM de 3 de enero de 2019 **(Apéndice n.° 17)**, en el cargo de confianza, de jefe de la Unidad de Defensa Civil, a la señora Sonia Mery Blas Cabrera, pese a no cumplir con el requisito mínimo de formación de *"Título Universitario en Administración, Ingeniería Civil o carreras afines o Profesional Técnico y experiencia en asuntos de su especialidad"* requerido en el Manual de Organización y Funciones (MOF), quien de acuerdo a su curriculum vitae registra como formación su condición de egresada de la carrera profesional Técnica de Secretariado Ejecutivo

 Así también, mediante Resolución de Alcaldía n.° 050-2019-MDFM de 4 de marzo de 2019 **(Apéndice n.° 26)**, designó en el cargo de confianza, de jefe de la Unidad de Registros Civiles, a la señora Cirila Fidela Horna Hilario, pese a no cumplir con el requisito mínimo de formación de *"Título Universitario en Administración, derecho, contabilidad o carreras afines y experiencia en asuntos de su especialidad"* requerido en el Manual de

[12] Designado mediante Credencial de Jurado Electoral Especial de Trujillo de 21 de noviembre de 2018. **(Apéndice n.° 61)**

Organización y Funciones (MOF), quien de acuerdo a su curriculum vitae registra como formación su condición de profesional Técnica de Secretariado Ejecutivo.

Asimismo, designó al señor Ludwing Vant Helmont Torres Estrada, en el cargo de confianza de jefe de la Unidad Local de Focalización (Empadronamiento ULESISFOH) a través de la Resolución de Alcaldía n.º 019-2019-MDFM de 14 de enero de 2019 **(Apéndice n.° 32)**, pese a que tal funcionario no cumplía con el requisito mínimo de formación para ocupar dicho cargo, contar con *"Título Universitario en Administración, derecho, contabilidad o carreras afines y experiencia en asuntos de su especialidad."* requerido en el Manual de Organización y Funciones (MOF), quien de acuerdo a su curriculum vitae registra como formación su condición de estudiante de la carrera profesional de Contabilidad (VII Ciclo) de la Facultad de Ciencias Económicas, Administrativas y Contables de la Universidad Católica Los Ángeles de Chimbote Sede Trujillo, según Constancia de Estudios de 1 de octubre de 2018.

De la misma manera, mediante Resolución de Alcaldía n.° 109-2019-MDFM de 31 de mayo de 2019 **(Apéndice n.° 38)**, designó en el cargo público de confianza de gerente Municipal, al señor San Juan Bautista Reyes Rinza, quien acreditaba como experiencia especifica contar con cuatro (4) años, incumpliendo con el requisito mínimo requerido en el Manual de Organización y Funciones (MOF), el cual establecía que para ocupar dicho cargo, debe contar con *"Cinco (5) años de experiencia como gerente o cargo jefatural en el Sector Publico"*.

De la misma manera, mediante Resolución de Alcaldía n.° 014-2019-MDFM de 3 de enero de 2019 **(Apéndice n.° 40)**, designó en el cargo de confianza de jefe de la Unidad de Transportes y Tránsito, al señor José Luis Castañeda Quiroz, quien acreditaba como experiencia general contar con tres (3) años, seis (6) meses, y veintinueve (29) días de experiencia general, incumpliendo con el requisito mínimo requerido en el Manual de Organización y Funciones (MOF), el cual establecía que para ocupar dicho cargo, debe contar con *"seis (6) años de experiencia general"*.

Asimismo, mediante Resolución de Alcaldía n.° 007-2019-MDFM de 3 de enero de 2019 **(Apéndice n.° 47)**, designó en el cargo de confianza, de subgerente de Ecología y Medio Ambiente, a la señora Evelyn Natali Uriol Rivera, quien ha acreditado como experiencia general, cinco (5) años, dos (2) meses, y siete (7) días y como experiencia especifica tres (3) años, cuatro (4) meses y ocho (8) días, a pesar que en el Manual de Organización y Funciones (MOF), que establecía como requisito mínimo para ocupar dicho cargo contar con diez (10) años de experiencia general y cinco (5) años de experiencia especifica.

Finalmente, por haber designado en el cargo de confianza de sub gerente de Planificación y Presupuesto, a la señora Yulissa Karol Rodríguez Villena, mediante Resolución de Alcaldía n.° 060-2019-MDFM de 15 de marzo de 2019 **(Apéndice n.° 54)**, quien ha acreditado como experiencia general, cuatro (4) años, cinco (5) meses, y diecinueve (19) días, incumpliendo lo requerido en el Manual de Organización y Funciones (MOF), que establecía como requisito mínimo para ocupar dicho cargo, contar con diez (10) años de experiencia general.

Con su accionar, contravino lo establecido en los artículos IV del Título Preliminar, 2º, 7º y 9º de la Ley Marco del Empleo Público, aprobada mediante Ley n.º 28175 de 19 de

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA - Gerencia Regional de Control de La Libertad

febrero de 2004, relacionados a los principios que rigen el empleo público, a los deberes generales del empleado público y al incumplimiento de las normas de acceso al empleo público; los artículos 1º, 6º y 7º de la Ley del Código de Ética de la Función Pública, publicada el 13 de agosto de 2002, referidos al ámbito de aplicación de dicho cuerpo de leyes, a los principios de la Función Pública y a los deberes del servidor público; el artículo III del Título Preliminar de la Ley n.º 30057 Ley del Servicio Civil de 3 de julio de 2013, relacionado a los principios de la Ley del Servicio Civil; y el artículo 263º del Reglamento General de la Ley n.º 30057 Ley del Servicio Civil, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 040-2014-PCM, publicado el 13 de junio de 2014, relacionado al ingreso de los servidores de confianza.

Asimismo, inobservó los requisitos mínimos relacionados al rubro "Formación" de los puestos de subgerente de Desarrollo Social y Comunal, jefe de la Unidad de Defensa Civil, jefe de la Unidad de Registros Civiles y jefe de la Unidad de Local de Focalización (Empadronamiento ULESISFOH); así como del rubro "Experiencia" de los cargos de gerente Municipal, jefe de la Unidad de Transportes y Tránsito, subgerente de Ecología y Medio Ambiente y subgerente de Planificación y Presupuesto; del Manual de Organización y Funciones (MOF) aprobado mediante Decreto de Alcaldía n.° 005-2013-MDFM de 8 de noviembre de 2013.

Finalmente, incumplió las funciones establecidas como alcalde en los literales b) y g) del numeral 3. Atribuciones y Obligaciones, del artículo 29º del Reglamento y Organización y Funciones, aprobado mediante Ordenanza Municipal n.° 011-2013-MD/FM de 11 de octubre de 2013 y modificado mediante Ordenanza Municipal n.° 010-A-2015- MD/FM de 15 de octubre de 2015, así como, los numerales 2 y 7 de las Funciones Específicas del Alcalde, establecidas en el Manual de Organización y Funciones, aprobado con Decreto de Alcaldía n.º 005-2013-MDFM de 8 de noviembre de 2013 y los numerales 1 y 6 del artículo 20º de la Ley Orgánica de Municipalidades, aprobada con Ley n.º 27972 de 26 de mayo de 2003, que establecen lo siguiente: *"Defender y cautelar los derechos e intereses de la Municipalidad y los vecinos"* y *"Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas"*.

- **Eduardo Reyes Delgado**, identificado con DNI n.º 32926390, gerente Municipal, periodo de gestión de 2 de enero de 2019[13] hasta el 31 de mayo de 2019[14], se comunicó el pliego de hechos con Cédula de Comunicación n.º 002-2019-CG/GRCLL/SCEMDF recibida el 29 de octubre de 2019, presentando sus comentarios con documento s/n de 7 de noviembre de 2019.

 Por haber motivado con el Memorándum n.° 16-2019-GM/MDFM de 3 de enero de 2019 **(Apéndice n.° 4)**, la emisión de las Resoluciones de Alcaldía: 1) n.° 012-2019-MDFM de 3 de enero de 2019 **(Apéndice n.° 5)**, que designó en el cargo de confianza de sub gerente de Desarrollo Social y Comunal, al señor Gerald Raúl Aznarán Sánchez, quien no cumplía con el requisito mínimo de formación establecido en el Manual de Organización y Funciones, 2) n.° 018-2019-MDFM de 3 de enero de 2019 **(Apéndice n.° 17)**, que designó en el cargo de confianza de jefe de la Unidad de Defensa Civil, a la

[13] Resolución de Alcaldía n.º 001-2019-MDFM de 2 de enero de 2019 **(Apéndice n.° 62)**, que resuelve designar al CPC. Eduardo Reyes Delgado, en el cargo de Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Florencia de Mora.

[14] Resolución de Alcaldía n.º 109-2019-MDFM de 31 de mayo de 2019 **(Apéndice n.° 38)**, que resuelve dar por concluida la designación del CPC. Eduardo Reyes Delgado, en el cargo de Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Florencia de Mora.

señora Sonia Mery Blas Cabrera, quien no cumplía con el requisito de Formación establecido en el Manual de Organización y Funciones; 3) n.° 014-2019-MDFM de 3 de enero de 2019 **(Apéndice n.° 40)**, que designó en el cargo de confianza de Jefe de la Unidad de Transporte y Tránsito, José Luis Castañeda Quiroz, quien no cumplía el requisito de Experiencia, según lo establecido en el Manual de Organización y Funciones; y 4) 007-2019-MDFM de 3 de enero de 2019 **(Apéndice n.° 47)**, que designó en el cargo de sub gerente de Ecología y Medio Ambiente, a la señora Evelyn Natali Uriol Rivera, quien no cumplía con el requisito de "Experiencia" establecido en el Manual de Organización y Funciones.

Asimismo, por haber motivado con el Memorándum n.° 047-2019-MDFM de 14 de enero de 2019, la emisión de la Resolución de Alcaldía: n.° 019-2019-MDFM de 14 de enero de 2019 **(Apéndice n.° 32)**, que designó en el cargo de confianza de jefe de la Unidad de Local de Focalización (Empadronamiento ULESISFOH), quien no cumplía con el requisito mínimo de formación establecido en el Manual de Organización y Funciones.

Del mismo modo, por haber motivado mediante Memorándum n.° 153A-2019-MDFM de 15 de enero de 2019 **(Apéndice n.° 53)**, la emisión de las Resoluciones de Alcaldía n.° 060-2019-MDFM de 15 de marzo de 2019 **(Apéndice n.° 54)**, que designó en el cargo de confianza de sub gerente de Planificación y Presupuesto, a la señora Yulissa Karol Rodríguez Villena, quien no cumplía con el requisito mínimo de "Experiencia" establecido en el Manual de Organización y Funciones.

Asimismo, por haber dado conformidad con su visto bueno al contenido de las Resoluciones de Alcaldía n.° 012-2019-MDFM de 3 de enero de 2019 **(Apéndice n.° 5)**, 018-2019-MDFM de 3 de enero de 2019 **(Apéndice n.° 17)**, 014-2019-MDFM de 3 de enero de 2019 **(Apéndice n.° 40)**, 007-2019-MDFM de 3 de enero de 2019 **(Apéndice n.° 47)**, 019-2019-MDFM de 14 de enero de 2019 **(Apéndice n.° 32)**, 50-2019-MDFM de 4 de marzo de 2019 **(Apéndice n.° 26)** y 060-2019-MDFM de 15 de marzo de 2019 **(Apéndice n.° 54)**, designando en cargos de confianza a los siguientes funcionarios públicos: subgerente de Desarrollo Social y Comunal; jefe de la Unidad de Defensa Civil; jefe de la Unidad de Transportes y Transito, subgerente de Ecología y Medio Ambiente, jefe de la Unidad de Local de Focalización (Empadronamiento ULESISFOH), jefe de la Unidad de Registros Civiles y subgerente de Planificación y Presupuesto, sin advertir que estos no cumplían con los requisitos mínimos establecidos en el Manual de Organización y Funciones.

Adicionalmente, por haber recepcionado el curriculum vitae, de la señora Sonia Mery Blas Cabrera, jefe de la Unidad de Defensa Civil y de la señora Evelyn Natali Uriol Rivera, sub gerencia de Ecología y Medio Ambiente, conforme se denota en los informes n. ° 09-2019-JUDC-MD/FM **(Apéndice n.° 18)** y el informe n.° 007-2019-SGEyMA-MD/FM recibidos el 18 de enero de 2019 **(Apéndice n.° 47)**, sin advertir el incumplimiento de los requisitos mínimos establecidos en el Manual de Organizaciones y Funciones.

Con su accionar, contravino lo establecido en los artículos IV del Título Preliminar, 2º, 7º y 9º de la Ley Marco del Empleo Público, aprobada mediante Ley n.º 28175 de 19 de febrero de 2004, relacionados a los principios que rigen el empleo público, a los deberes generales del empleado público y al incumplimiento de las normas de acceso al empleo público; los artículos 1º, 6º y 7º de la Ley del Código de Ética de la Función Pública,

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA - Gerencia Regional de Control de La Libertad - Perú

publicada el 13 de agosto de 2002, referidos al ámbito de aplicación de dicho cuerpo de leyes, a los principios de la Función Pública y a los deberes del servidor público; el artículo III del Título Preliminar de la Ley n.º 30057 Ley del Servicio Civil de 3 de julio de 2013, relacionado a los principios de la Ley del Servicio Civil; y el artículo 263º del Reglamento General de la Ley n.º 30057 Ley del Servicio Civil, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 040-2014-PCM, publicado el 13 de junio de 2014, relacionado al ingreso de los servidores de confianza.

Asimismo, inobservó los requisitos mínimos relacionados al rubro "Formación" de los puestos de subgerente de Desarrollo Social y Comunal, jefe de la Unidad de Defensa Civil, jefe de la Unidad de Registros Civiles y jefe de la Unidad de Local de Focalización (Empadronamiento ULESISFOH); así como del rubro "Experiencia" de los cargos del, jefe de la Unidad de Transportes y Tránsito, subgerente de Ecología y Medio Ambiente y subgerente de Planificación y Presupuesto; del Manual de Organización y Funciones (MOF) aprobado mediante Decreto de Alcaldía n.° 005-2013-MDFM de 8 de noviembre de 2013.

Finalmente, incumplió las funciones establecidas como gerente Municipal, literales a), d) y g) del artículo 39º del Reglamento y Organización y Funciones, aprobado mediante, Ordenanza Municipal n.° 011-2013-MD/FM de 11 de octubre de 2013 y modificado mediante Ordenanza Municipal n.° 010-A-2015- MD/FM de 15 de octubre de 2015, que establecen: *"Planificar, organizar, dirigir y controlar las actividades financieras y administrativas de la Municipalidad (...)"*, *"Vigilar y controlar el cumplimiento de las ordenanzas, edictos, acuerdos, decretos y resoluciones municipales"* y *"Asesorar al Alcalde y al Concejo Municipal en los asuntos de carácter administrativo"*. Asimismo, el numeral 2) las Funciones Específicas del gerente Municipal, establecidas en el Manual de Organización y Funciones, aprobado con Decreto de Alcaldía n.º 005-2013-MDFM de 8 de noviembre de 2013, que establece lo siguiente: *"Coordinar y supervisar la ejecución de las actividades administrativas, operativas, económicas y financieras de los órganos administrativos de acuerdo con las políticas que fijen el concejo municipal y el Alcalde"*. (El subrayado es agregado nuestro).

- **José Manuel Morales Silva**, identificado con DNI n.º 45250812, jefe de la Unidad de Personal, periodo de gestión de 3 de enero de 2019[15] hasta el 16 de abril de 2019[16], se comunicó el pliego de hechos con Cédula de Comunicación n.º 006-2019- CG/GRLIB-SCEMDF recibido el 30 de octubre de 2019, sin embargo, no presentó sus comentarios y/o aclaraciones.

 Por haber motivado a través del informe n.º 130-2019-UP-MD/FM de 4 de marzo de 2019 **(Apéndice n.° 25)**, la emisión de la Resolución de Alcaldía n.° 050-2019-MDFM de 4 de marzo de 2019 **(Apéndice n.° 26)**, de designación de la señora Cirila Fidela Horna Hilario como Jefe de la Unidad de Registros Civiles, asimismo, por haber visado la citada Resolución de Alcaldía, sin advertir que la funcionaria designada, no cumplía con los requisitos mínimos establecidos en el Manual de Organizaciones y Funciones.

[15] Resolución de Alcaldía n.º 010-2019-MDFM de 3 de enero de 2019 **(Apéndice n.° 63)**, que resuelve designar al Lic. José Manuel Morales Silva, en el cargo de jefe de la Unidad de Personal.
[16] Resolución de Alcaldía n.º 084-2019-MDFM de 31 de mayo de 2019 **(Apéndice n.° 64)**, que resuelve dejar sin efecto la Resolución de Alcaldía n.º 10-2019-MDFM que designa al Lic. José Manuel Morales Silva, como jefe de la Unidad de Personal.

Con su accionar, contravino lo establecido en los artículos IV del Título Preliminar, 2º, 7º y 9º de la Ley Marco del Empleo Público, aprobada mediante Ley n.º 28175 de 19 de febrero de 2004, relacionados a los principios que rigen el empleo público, a los deberes generales del empleado público y al incumplimiento de las normas de acceso al empleo público; los artículos 1º, 6º y 7º de la Ley del Código de Ética de la Función Pública, publicada el 13 de agosto de 2002, referidos al ámbito de aplicación de dicho cuerpo de leyes, a los principios de la Función Pública y a los deberes del servidor público; el artículo III del Título Preliminar de la Ley n.º 30057 Ley del Servicio Civil de 3 de julio de 2013, relacionado a los principios de la Ley del Servicio Civil; y el artículo 263º del Reglamento General de la Ley n.º 30057 Ley del Servicio Civil, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 040-2014-PCM, publicado el 13 de junio de 2014, relacionado al ingreso de los servidores de confianza.

Asimismo, inobservó los requisitos mínimos relacionados al rubro "Formación" del cargo de Jefe de Registros Civiles; del Manual de Organización y Funciones (MOF) aprobado mediante Decreto de Alcaldía n.° 005-2013-MDFM de 8 de noviembre de 2013.

Finalmente, incumplió las funciones establecidas como jefe de la Unidad de Personal, en el artículo 56º del Reglamento y Organización y Funciones, aprobado mediante, Ordenanza Municipal n.° 011-2013-MD/FM de 11 de octubre de 2013 y modificado mediante Ordenanza Municipal n.° 010-A-2015- MD/FM de 15 de octubre de 2015, que establecen: "*a. Programar , organizar, dirigir, coordinar, ejecutar, controlar y evaluar el desarrollo del Sistema de Recursos Humanos, de acuerdo a los lineamientos y políticas del personal de la Municipalidad y normas presupuestales, técnicas de control y otras relativas al sistema*" y "*b. Organizar, dirigir controlar y ejecutar los procedimientos de reclutamiento, selección, calificación, evaluación, inducción, promoción y rotaciones de personal, en coordinación con las áreas y las políticas de la Municipalidad y de acuerdo a la normatividad vigente.*" (El subrayado es agregado nuestro).

- **Juan Yoel Salgado Guevara,** identificado con DNI n.º 40650809, jefe de la Unidad de Personal, periodo de gestión de 17 de abril de 2019[17] hasta el 01 de agosto de 2019[18], se comunicó el pliego de hechos con Cédula de Comunicación n.º 08-2019-CG/GRLIB-SCEMDF recibido el 29 de octubre de 2019, presentando sus comentarios mediante Escrito s/n recibido el 7 de noviembre de 2019.

 Por haber visado la Resolución de Alcaldía n.° 109-2019-MDFM de 31 de mayo de 2019 **(Apéndice n.° 38)**, de designación del señor San Juan Bautista Reyes Rinza, en el cargo de Gerente Municipal[19], sin advertir que el citado funcionario no cumplía con los requisitos mínimos establecidos en el Manual de Organizaciones y Funciones.

[17] Resolución de Alcaldía n.º 084-2019-MDFM de 17 de abril de 2019 **(Apéndice n.° 64)**, que resuelve designar al Abog. Juan Yoel Salgado Guevara, en el cargo de Jefe de la Unidad de Personal..

[18] Resolución de Alcaldía n.º 152-2019-MDFM/A de 1 de agosto de 2019 **(Apéndice n.° 80)**, que resuelve concluir la designación del Abog. Juan Yoel Salgado Guevara, en el cargo de Jefe de la Unidad de Personal.

[19] Del escrito s/n recibido el 7 de noviembre de 2019 **(Apéndice n° 81F)**, presentado por su persona a la comisión de control, se desprende su conocimiento sobre los requisitos mínimos establecidos en los documentos de gestión y su participación en la evaluación de los curriculum vitae al indicar: "*(…) puso el sello de visto bueno, fue porque los Funcionarios Públicos(…) presentaron sus CV documentados en donde se apreciaba que si reunían los años de experiencia que dichos puestos se requiere y conforme así lo contempla los instrumentos de gestión que obran en esta entidad edil (…)*".

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA - Gerencia Regional de Control de La Libertad

Con su accionar, contravino lo establecido en los artículos IV del Título Preliminar, 2º, 7º y 9º de la Ley Marco del Empleo Público, aprobada mediante Ley n.º 28175 de 19 de febrero de 2004, relacionados a los principios que rigen el empleo público, a los deberes generales del empleado público y al incumplimiento de las normas de acceso al empleo público; los artículos 1º, 6º y 7º de la Ley del Código de Ética de la Función Pública, publicada el 13 de agosto de 2002, referidos al ámbito de aplicación de dicho cuerpo de leyes, a los principios de la Función Pública y a los deberes del servidor público; el artículo III del Título Preliminar de la Ley n.º 30057 Ley del Servicio Civil de 3 de julio de 2013, relacionado a los principios de la Ley del Servicio Civil; y el artículo 263º del Reglamento General de la Ley n.º 30057 Ley del Servicio Civil, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 040-2014-PCM, publicado el 13 de junio de 2014, relacionado al ingreso de los servidores de confianza.

Asimismo, inobservó los requisitos mínimos relacionados al rubro "Experiencia" del cargo de gerente Municipal, del Manual de Organización y Funciones (MOF) aprobado mediante Decreto de Alcaldía n.° 005-2013-MDFM de 8 de noviembre de 2013.

Finalmente, incumplió las funciones establecidas como jefe de la Unidad de Personal, en el artículo 56º del Reglamento y Organización y Funciones, aprobado mediante, Ordenanza Municipal n.° 011-2013-MD/FM de 11 de octubre de 2013 y modificado mediante Ordenanza Municipal n.° 010-A-2015- MD/FM de 15 de octubre de 2015, que establecen: "*a. Programar , organizar, dirigir, coordinar, ejecutar, controlar y evaluar el desarrollo del Sistema de Recursos Humanos, de acuerdo a los lineamientos y políticas del personal de la Municipalidad y normas presupuestales, técnicas de control y otras relativas al sistema*" y "*b. Organizar, dirigir controlar y ejecutar los procedimientos de reclutamiento, selección, calificación, evaluación, inducción, promoción y rotaciones de personal, en coordinación con las áreas y las políticas de la Municipalidad y de acuerdo a la normatividad vigente.*" (El subrayado es agregado nuestro).

- **San Juan Bautista Reyes Rinza**, identificado con DNI n.º 42004781, gerente Municipal, periodo de gestión de 3 de junio de 2019[20] hasta 16 de octubre de 2019[21], no se apersonó a recabar el Pliego de Hechos (Cédula de Comunicación n.º 21-2019-CG/GRLIB-SCEMDF), no obstante haber sido notificado, según el procedimiento establecido en la Directiva N° 007-2019-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada con Resolución de Contraloría n.° 198-2019-CG y su modificatoria.

 Por haber aceptado la designación en el cargo de confianza de Gerente Municipal, a través de la Resolución de Alcaldía n.° 109-2019-MDFM de 31 de mayo de 2019 **(Apéndice n.° 38)**, pese a que no cumplió con el requisito mínimo de formación ("*5 años de experiencia como gerente o cargo jefatural en el sector público*") de acuerdo a lo requerido en el Manual de Organización y Funciones (MOF), consignando en su currículum vitae como Experiencia, únicamente, cuatro (4) años de experiencia especifica; ejerciendo las funciones inherentes al cargo, a pesar de conocer que debía de

[20] Resolución de Alcaldía n.º 0109-2019-MDFM de 31 de mayo de 2019 **(Apéndice n.° 38)**, que resuelve designar al CPC. San Juan Bautista Reyes Rinza, en el cargo de Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Florencia de Mora

[21] Resolución de Alcaldía n.º 194-2019-MDFM/A de 16 de octubre de 2019 **(Apéndice n.° 65)**, que resuelve dar por concluida la designación del CPC. San Juan Bautista Reyes Rinza, gerente Municipal.

reunir con el perfil que el referido Manual de Organización y Funciones (MOF), establece para dicho cargo.

La conducta al haber aceptado y ejercido dicho cargo, transgredió los requisitos mínimos relacionados al rubro "Experiencia" del cargo de gerente Municipal, del Manual de Organización y Funciones (MOF) aprobado mediante Decreto de Alcaldía n.° 005-2013-MDFM de 8 de noviembre de 2013.

En tal sentido, el citado ex funcionario debió seguir lo establecido en el artículo 38° del Reglamento y Organización y Funciones, aprobado mediante, Ordenanza Municipal n.° 011-2013-MD/FM de 11 de octubre de 2013 y modificado mediante Ordenanza Municipal n.° 010-A-2015- MD/FM de 15 de octubre de 2015, que señala que: *"La Gerencia Municipal es el Órgano Ejecutivo de Alta Dirección, está a cargo del Gerente Municipal, funcionario de confianza a tiempo completo y dedicación exclusiva, designado por el Alcalde, quien puede cesarlo sin expresión de causa. También puede ser cesado mediante acuerdo del Concejo Municipal de acuerdo a lo prescrito en la Ley Orgánica de Municipalidades n.° 27972".*

En ese sentido, debe indicarse que las labores efectuadas por el gerente Municipal, debieron ser ejercidas en concordancia con los literales a) y c) del artículo 16° de la Ley Marco del Empleo Público, aprobada por Ley n.° 28175 de 18 de febrero de 2004, en el sentido que, todo empleado público se encuentra sujeto a: *"Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público"*, y "*Salvaguardar los intereses del Estado (...)"*, respectivamente y el numeral 1.1. Principio de Legalidad del artículo IV del Título Preliminar de la Ley n.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, el cual establece que: *"Las autoridades administrativas deben actuar con respecto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas".*

- **Sonia Mery Blas Cabrera**, identificada con DNI n.º 40926001, jefe de la Unidad de Defensa Civil, periodo de gestión de 3 de enero de 2019[22] hasta el 18 de noviembre de 2019[23], se comunicó el pliego de hechos con Cédula de Comunicación n.º 012-2019-CG/GRLIB-SCEMDF recibido el 29 de octubre de 2019, sin embargo, no presentó sus comentarios.

 Por haber aceptado la designación en el cargo de confianza de Jefe de la Unidad de Defensa Civil, a través de la Resolución de Alcaldía n.° 018-2019-MDFM de 3 de enero de 2019 **(Apéndice n.° 17)**, pese a que no cumplió con el requisito mínimo de formación de *"Título Universitario en Administración, Ingeniería Civil o carreras afines o Profesional Técnico y experiencia en asuntos de su especialidad"* requerido en el Manual de Organización y Funciones (MOF), remitiendo al Gerente Municipal su currículum Vitae consignando como formación su condición de egresada de la carrera profesional Técnica de Secretariado Ejecutivo, en atención al memorándum múltiple n. º 02-2019-GM/MDFM de 15 de enero de 2019 **(Apéndice n.° 6)**, que requería su remisión de acuerdo a la normatividad vigente; ejerciendo las funciones inherentes al cargo, a pesar de conocer

[22] Resolución de Alcaldía n.° 018-2019-MDFM de 3 de enero de 2019 **(Apéndice n.° 17)**, que resuelve designar a la señora Sonia Mery Blas Cabrera, como jefe de la Unidad de Defensa Civil.
[23] Memorándum n.° 492-2019-UP-MD/FM de 18 de noviembre de 2019 **(Apéndice n.° 66)**, que indica que la señora Sonia Mery Blas Cabrera, pasara a laborar como ENCARGADA DEL PROGRAMA DEL VASO DE LECHE.

que debía de reunir con el perfil que el referido Manual de Organización y Funciones (MOF), establece para dicho cargo.

La conducta al haber aceptado y ejercido dicho cargo, transgredió lo establecido en los requisitos mínimos relacionados al rubro "Formación" del puesto de jefe de la Unidad de Registros Civiles del Manual de Organización y Funciones (MOF) aprobado mediante Decreto de Alcaldía n.° 005-2013-MDFM de 8 de noviembre de 2013.

En tal sentido, la citada funcionaria debió seguir lo establecido en el artículo 66° del Reglamento y Organización y Funciones, aprobado mediante, Ordenanza Municipal n.° 011-2013-MD/FM de 11 de octubre de 2013 y modificado mediante Ordenanza Municipal n.° 010-A-2015- MD/FM de 15 de octubre de 2015, que señala que la Oficina de Defensa Civil: *"Es la unidad orgánica responsable de preparar a la población para afrontar las situaciones de emergencia y/o desastres naturales y brindar los servicios de Defensa Civil en el distrito cuando éstos se requieran, depende funcional y jerárquicamente de la Sub Gerencia de Desarrollo Urbano".*

En ese sentido, debe indicarse que las labores efectuadas por la jefe de la Unidad de Defensa Civil, debieron ser ejercidas en concordancia con los literales a) y c) del artículo 16° de la Ley Marco del Empleo Público, aprobada por Ley n.° 28175 de 18 de febrero de 2004, en el sentido que, todo empleado público se encuentra sujeto a: *"Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público"*, y "*Salvaguardar los intereses del Estado (...)",* respectivamente, y el numeral 1.1. Principio de Legalidad del artículo IV del Título Preliminar de la Ley n.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, el cual establece que: *"Las autoridades administrativas deben actuar con respecto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas".*

- **Cirila Fidela Horna Hilario**, identificado con DNI n.° 18155526, jefe de la Unidad de Registros Civiles, periodo de gestión de 4 de marzo de 2019[24] hasta la actualidad, se comunicó el pliego de hechos con Cédula de Comunicación n.° 011-2019-CG/GRLIB-SCEMDF recibido el 29 de octubre de 2019, presentando sus comentarios con escrito s/n de 4 de noviembre de 2019.

 Por haber aceptado la designación en el cargo de confianza de Jefe de la Unidad de Registros Civiles, a través de la Resolución de Alcaldía n.° 050-2019-MDFM de 4 de marzo de 2019 **(Apéndice n.° 26)**, pese a que no cumplió con el requisito mínimo de formación de *"Título Universitario en Administración, derecho, contabilidad o carreras afines y experiencia en asuntos de su especialidad"* requerido en el Manual de Organización y Funciones (MOF), consignando como formación su condición de egresada de la carrera profesional Técnica de Secretariado Ejecutivo, en atención al memorándum múltiple n. ° 02-2019-GM/MDFM de 15 de enero de 2019, que requería su remisión de acuerdo a la normatividad vigente; ejerciendo las funciones inherentes al cargo, a pesar de conocer que debía de reunir con el perfil que el referido Manual de Organización y Funciones (MOF), establece para dicho cargo.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA - Gerencia Regional de Control de La Libertad

[24] Resolución de Alcaldía n.° 050-2019-MDFM de 4 de marzo de 2019 **(Apéndice n.° 26)**, que resuelve designar a la señora Cirila Fidela Horna Hilario, como jefe de la Unidad de Registros Civiles

La conducta al haber aceptado y ejercido dicho cargo, transgredió lo establecido en los requisitos mínimos relacionados al rubro "Formación" del puesto de jefe de la Unidad de Registros Civiles del Manual de Organización y Funciones (MOF) aprobado mediante Decreto de Alcaldía n.° 005-2013-MDFM de 8 de noviembre de 2013.

En tal sentido, la citada funcionaria debió seguir lo establecido en el artículo 72° del Reglamento y Organización y Funciones, aprobado mediante, Ordenanza Municipal n.° 011-2013-MD/FM de 11 de octubre de 2013 y modificado mediante Ordenanza Municipal n.° 010-A-2015- MD/FM de 15 de octubre de 2015, que señala que: *"La Unidad de Registros Civiles es el órgano de línea de tercer nivel organizacional encargado de gerenciar y administrar las acciones y actividades correspondientes al Registro de Estado Civil de las personas a cargo de la entidad (...)".*

En ese sentido, debe indicarse que las labores efectuadas por la jefe de Registros Civiles, debieron ser ejercidas en concordancia con los literales a) y c) del artículo 16° de la Ley Marco del Empleo Público, aprobada por Ley n.° 28175 de 18 de febrero de 2004, en el sentido que, todo empleado público se encuentra sujeto a: *"Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público"*, y "*Salvaguardar los intereses del Estado (...)",* respectivamente y el numeral 1.1. Principio de Legalidad del artículo IV del Título Preliminar de la Ley n.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, el cual establece que: *"Las autoridades administrativas deben actuar con respecto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas".*

- **Gerald Raúl Aznarán Sánchez,** identificado con DNI n.° 41027374, sub gerente de Desarrollo Social y Comunal, periodo de gestión de 3 de enero de 2019[25] hasta la Actualidad, se comunicó el pliego de hechos con Cédula de Comunicación n.° 010-2019-CG/GRLIB-SCEMDF recibido el 29 de octubre de 2019, presentando sus comentarios con oficio n.°128-2019-SGDS-MDFM de 8 de noviembre de 2019.

 Por haber aceptado la designación en el cargo de confianza de Sub gerente de Desarrollo Social y Comunal a través de la Resolución de Alcaldía n.° 012-2019-MDFM de 3 de enero de 2019 **(Apéndice n.° 5)**, pese a que no cumplió con el requisito mínimo de formación (*"Título Universitario de Economista y Administración, Ingeniería o carreras afines y experiencia en asuntos de su especialidad")* de acuerdo a lo requerido en el Manual de Organización y Funciones (MOF), consignando en su currículum vitae como formación, el título de Cirujano Dentista (no figura en registros de SUNEDU), en atención al Memorándum Múltiple n.° 02-2019-GM/MDFM de 15 de enero de 2019 **(Apéndice n.° 6)** y Memorándum Múltiple n.° 01-2019-UP-MD/FM de 31 de enero de 2019 **(Apéndice n.° 7)**, que requería su remisión de acuerdo a la normatividad vigente y MOF vigente; ejerciendo las funciones inherentes al cargo, a pesar de conocer que debía de reunir con el perfil que el referido Manual de Organización y Funciones (MOF), establece para dicho cargo.

 La conducta al haber aceptado y ejercido dicho cargo, transgredió lo establecido en los requisitos mínimos relacionados al rubro "Formación" del cargo de subgerente de

[25] Resolución de Alcaldía n.° 012-2019-MDFM de 3 de enero de 2019 **(Apéndice n.° 5)**, que resuelve designar al señor Gerald Raúl Aznarán Sánchez, sub gerente de Desarrollo Social y Comunal.

Desarrollo Social y Comunal; del Manual de Organización y Funciones (MOF) aprobado mediante Decreto de Alcaldía n.° 005-2013-MDFM de 8 de noviembre de 2013.

En tal sentido, el citado funcionario debió seguir lo establecido en el artículo 70° del Reglamento y Organización y Funciones, aprobado mediante, Ordenanza Municipal n.° 011-2013-MD/FM de 11 de octubre de 2013 y modificado mediante Ordenanza Municipal n.° 010-A-2015- MD/FM de 15 de octubre de 2015, que señala que: *"La Sub Gerencia de Desarrollo Social y Comunal tiene a su cargo las actividades de servicio administrativo a la población (...) e incluye todos los actos administrativos de las actividades relacionadas de manera directa e indirecta, competentes de cada servicio (...)".*

En ese sentido, debe indicarse que las labores efectuadas por el sub gerente de Desarrollo Social y Comunal, debieron ser ejercidas en concordancia con los literales a) y c) del artículo 16° de la Ley Marco del Empleo Público, aprobada por Ley n.° 28175 de 18 de febrero de 2004, en el sentido que, todo empleado público se encuentra sujeto a: *"Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público"*, y "*Salvaguardar los intereses del Estado (...)",* respectivamente y el numeral 1.1. Principio de Legalidad del artículo IV del Título Preliminar de la Ley n.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, el cual establece que: *"Las autoridades administrativas deben actuar con respecto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas".*

- **Ludwing Vant Helmont Torres Estrada,** identificado con DNI n. ° 18207795, jefe de la Unidad Local de Empadronamiento ULESISFOH, periodo de gestión de 14 de enero de 2019[26] hasta la actualidad, se comunicó el pliego de hechos con Cédula de Comunicación n.º 013-2019- CG/GRLIB-SCEMDF recibido el 29 de octubre de 2019, presentando sus comentarios con oficio n.° 004-2019-LUHTE-ULE-SISFOH-A/MDFM recibido el 8 de noviembre de 2019.

Por haber aceptado la designación en el cargo de confianza de jefe de la Unidad Local de Empadronamiento ULESISFOH a través de la Resolución de Alcaldía n.° 019-2019-MDFM de 14 de enero de 2019 **(Apéndice n.° 32)**, pese a que no cumplió con el requisito mínimo para ocupar dicho cargo, que tal funcionario debe contar con *"Título Universitario en Administración, derecho, contabilidad o carreras afines y experiencia en asuntos de su especialidad."* requerido en el Manual de Organización y Funciones (MOF), consignando como formación una Constancia de Estudios de 1 de octubre de 2018, emitida por la Universidad Católica Los Ángeles de Chimbote, donde consta que se encuentra estudiando la carrera profesional de Contabilidad, en el VII Ciclo de la carrera profesional de Contabilidad en la Facultad de Ciencias Económicas, Administrativas y Contables de la Universidad Católica Los Ángeles de Chimbote Sede Trujillo; ejerciendo las funciones inherentes al cargo, a pesar de conocer que debía de reunir con el perfil que el referido Manual de Organización y Funciones (MOF), establece para dicho cargo.

La conducta al haber aceptado y ejercido dicho cargo, transgredió lo establecido en el rubro "Formación" del cargo de jefe de la Unidad Local de Empadronamiento

26 Resolución de Alcaldía n.° 019-2019-MDFM de 4 de enero de 2019 **(Apéndice n.° 32)**, que resuelve designar al señor Ludwing Vant Helmont Torres Estrada, jefe de la Unidad Local de Focalización (Empadronamiento).

(ULESISFOH) del Manual de Organización y Funciones (MOF) aprobado mediante Decreto de Alcaldía n.° 005-2013-MDFM de 8 de noviembre de 2013.

En tal sentido, el citado funcionario debió seguir lo establecido en el artículo 74° del Reglamento y Organización y Funciones, aprobado mediante, Ordenanza Municipal n.° 011-2013-MD/FM de 11 de octubre de 2013 y modificado mediante Ordenanza Municipal n.° 010-A-2015- MD/FM de 15 de octubre de 2015, que señala que: *"La Unidad Local de Focalización es el órgano de línea de tercer nivel organizacional encargado de desarrollar a través de fichas técnicas demográficas el Sistema Focalizado de Hogares SISFOH para priorizar e incluir con equidad y género los programas de atención de las personas con mayor vulnerabilidad en el distrito, en el marco de las políticas públicas locales y nacionales (...)"*

En ese sentido, debe indicarse que las labores efectuadas por el jefe de la Unidad Local de Empadronamiento ULESISFOH, debieron ser ejercidas en concordancia con los literales a) y c) del artículo 16° de la Ley Marco del Empleo Público, aprobada por Ley n.° 28175 de 18 de febrero de 2004, en el sentido que, todo empleado público se encuentra sujeto a: *"Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público"*, y "*Salvaguardar los intereses del Estado (...)"*, respectivamente y el numeral 1.1. Principio de Legalidad del artículo IV del Título Preliminar de la Ley n.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, el cual establece que: *"Las autoridades administrativas deben actuar con respecto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas".*

- **José Luis Castañeda Quiroz**, identificado con DNI n.º 44983034, jefe de la Unidad de Transportes y Tránsito, periodo de gestión de 3 de enero de 2019[27] hasta la actualidad, se comunicó el pliego de hechos con Cédula de Comunicación n.º 014-2019- CG/GRLIB-SCEMDF recibido el 29 de octubre de 2019, presentando sus comentarios con oficio n.° 052-2019-UTyTP-MD/FM de 30 de octubre de 2019.

 Por haber aceptado la designación en el cargo de confianza de Jefe de la Unidad de Transportes y Transito, a través de la Resolución de Alcaldía n.° 014-2019-MDFM de 3 de enero de 2019 **(Apéndice n.° 40)**, pese a que no cumplió con el requisito mínimo para ocupar dicho cargo, que tal funcionario debe contar con *"seis (6) años de experiencia general."* requerido en el Manual de Organización y Funciones (MOF), consignando en su curriculum vitae, tres (3) años, seis (6) meses, y veintinueve (29) días de experiencia general, en atención al memorándum múltiple n. º 02-2019-GM/MDFM de 15 de enero de 2019 **(Apéndice n.° 6)**, que requería su remisión de acuerdo a la normatividad vigente; ejerciendo las funciones inherentes al cargo, a pesar de conocer que debía de reunir con el perfil que el referido Manual de Organización y Funciones (MOF), establece para dicho cargo.

 La conducta al haber aceptado y ejercido dicho cargo, transgredió los requisitos mínimos relacionados al rubro "Experiencia" del cargo de jefe de la Unidad de Transportes y Tránsito; del Manual de Organización y Funciones (MOF) aprobado mediante Decreto de Alcaldía n.° 005-2013-MDFM de 8 de noviembre de 2013.

[27] Resolución de Alcaldía n.° 014-2019-MDFM de 3 de enero de 2019 **(Apéndice n.° 40)**, que resuelve designar al señor José Luis Castañeda Quiroz, jefe de la Unidad de Transportes y Transito.

En tal sentido, el citado funcionario debió seguir lo establecido en el artículo 64° del Reglamento y Organización y Funciones, aprobado mediante, Ordenanza Municipal n.° 011-2013-MD/FM de 11 de octubre de 2013 y modificado mediante Ordenanza Municipal n.° 010-A-2015- MD/FM de 15 de octubre de 2015, que señala que la Unidad de Transportes y Transito: *"Es la unidad orgánica de línea encargada del ordenamiento, control y administración para la circulación de vehículos menores de transportes de pasajeros o de carga en el distrito. Asimismo, del transporte y tránsito vehicular y peatonal en lo que sea de competencia (...)"*

En ese sentido, debe indicarse que las labores efectuadas por el jefe de la Unidad de Transportes y Tránsito, debieron ser ejercidas en concordancia con los literales a) y c) del artículo 16° de la Ley Marco del Empleo Público, aprobada por Ley n.° 28175 de 18 de febrero de 2004, en el sentido que, todo empleado público se encuentra sujeto a: *"Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público"*, y "*Salvaguardar los intereses del Estado (...)"*, respectivamente y el numeral 1.1. Principio de Legalidad del artículo IV del Título Preliminar de la Ley n.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, el cual establece que: *"Las autoridades administrativas deben actuar con respecto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas".*

- **Evelyn Natali Uriol Rivera**, identificado con DNI n.º 48021996, sub gerente de Ecología y Medio Ambiente, periodo de gestión de 3 de enero de 2019[28] hasta la actualidad, se comunicó el pliego de hechos con Cédula de Comunicación n.º 27-2019- CG/GRLIB-SCEMDF recibido el 18 de noviembre de 2019, presentando sus comentarios con oficio n.° 097-2019-ENUR-SGEMA-MD/FM recibido el 20 de noviembre de 2019.

 Por haber aceptado la designación en el cargo de confianza de sub gerente de Ecología y Medio Ambiente, a través de la Resolución de Alcaldía n.° 007-2019-MDFM de 3 de enero de 2019 **(Apéndice n.° 46)**, pese a que no cumplió con el requisito mínimo para ocupar dicho cargo, que tal funcionario debe contar con diez (10) años de experiencia general y cinco (5) años de experiencia especifica, requerido en el Manual de Organización y Funciones (MOF), remitiendo su curriculum vitae al Gerente Municipal consignando en experiencia general, cinco (5) años, dos (2) meses, y siete (7) días y como experiencia especifica tres (3) años, cuatro (4) meses y ocho (8) días, en atención al Memorándum Múltiple n.° 02-2019-GM/MDFM de 15 de enero de 2019 y Memorándum Múltiple n.° 01-2019-UP-MD/FM de 31 de enero de 2019, que requería su remisión de acuerdo a la normatividad vigente y MOF vigente; ejerciendo las funciones inherentes al cargo, a pesar de conocer que debía de reunir con el perfil que el referido Manual de Organización y Funciones (MOF), establece para dicho cargo.

 La conducta al haber aceptado y ejercido dicho cargo, transgredió los requisitos mínimos relacionados al rubro "Experiencia" del cargo de Sub gerente de Ecología y Medio Ambiente; del Manual de Organización y Funciones (MOF) aprobado mediante Decreto de Alcaldía n.° 005-2013-MDFM de 8 de noviembre de 2013.

[28] Resolución de Alcaldía n.° 007-2019-MDFM de 3 de enero de 2019 **(Apéndice n.° 46)**, que resuelve designar a la señora Evelyn Natali Uriol Rivera, sub gerente de Ecología y Medio Ambiente.

En tal sentido, la citada funcionaria debió seguir lo establecido en el artículo 90° del Reglamento y Organización y Funciones, aprobado mediante, Ordenanza Municipal n.° 011-2013-MD/FM de 11 de octubre de 2013 y modificado mediante Ordenanza Municipal n.° 010-A-2015- MD/FM de 15 de octubre de 2015, que señala que la Sub Gerencia de Ecología y Medio Ambiente: *"Es el órgano de línea encargado de la preservación del medio ambiente a través de la prestación del servicio de limpieza pública, mantenimiento de áreas verdes, salud preventiva y procesos de segregación de residuos que genera la población, con la finalidad de contribuir con la mejora en la calidad de vida de las personas (...)"*

En ese sentido, debe indicarse que las labores efectuadas por la sub gerente de Ecología y Medio Ambiente, debieron ser ejercidas en concordancia con los literales a) y c) del artículo 16° de la Ley Marco del Empleo Público, aprobada por Ley n.° 28175 de 18 de febrero de 2004, en el sentido que, todo empleado público se encuentra sujeto a: *"Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público"*, y "*Salvaguardar los intereses del Estado (...)"*, respectivamente y el numeral 1.1. Principio de Legalidad del artículo IV del Título Preliminar de la Ley n.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, el cual establece que: *"Las autoridades administrativas deben actuar con respecto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas".*

- **Yulissa Karol Rodríguez Villena**, identificado con DNI n.º 73809999, sub gerente de Planificación y Presupuesto, periodo de gestión de 15 de marzo de 2019[29] hasta el 16 de setiembre de 2019[30], se comunicó el pliego de hechos con Cédula de Comunicación n.º 016-2019-CG/GRLIB-SCEMDF recibida el 30 de octubre de 2019, presentando sus comentarios con oficio n.° 004-2019-YKRV recibido el 8 de noviembre de 2019.

 Por haber aceptado la designación en el cargo de confianza de sub gerente de Planificación y Presupuesto, a través de la Resolución de Alcaldía n.° 060-2019-MDFM de 15 de marzo de 2019 **(Apéndice n.° 54)**, pese a que no cumplió con el requisito mínimo para ocupar dicho cargo, que tal funcionario debe contar con *"Diez (10) años de experiencia general"*, requerido en el Manual de Organización y Funciones (MOF), consignando en experiencia general, cuatro (4) años, cinco (5) meses y diecinueve (19) días; ejerciendo las funciones inherentes al cargo, a pesar de conocer que debía de reunir con el perfil que el referido Manual de Organización y Funciones (MOF), establece para dicho cargo.

 La conducta al haber aceptado y ejercido dicho cargo, transgredió lo establecido en los requisitos mínimos relacionados al rubro "Experiencia" del cargo de subgerente de Planificación y Presupuesto; del Manual de Organización y Funciones (MOF) aprobado mediante Decreto de Alcaldía n.° 005-2013-MDFM de 8 de noviembre de 2013.

 En tal sentido, la citada funcionaria debió seguir lo establecido en el artículo 60° del Reglamento y Organización y Funciones, aprobado mediante, Ordenanza Municipal n.° 011-2013-MD/FM de 11 de octubre de 2013 y modificado mediante Ordenanza Municipal

29 Resolución de Alcaldía n.° 060-2019-MDFM de 15 de marzo de 2019 **(Apéndice n.° 54)**, que resuelve designar a la señora Yulissa Karol Rodríguez Villena, sub gerente de Planificación y presupuesto.

30 Resolución de Alcaldía n.° 187-2019-MDFM/A de 17 de setiembre de 2019 **(Apéndice n.° 67)**, que resuelve culminar la designación de la señora Yulissa Karol Rodríguez Villena, sub gerente de Planificación y presupuesto.

n.° 010-A-2015- MD/FM de 15 de octubre de 2015, que señala que: *"La Sub Gerencia de Planificación y Presupuesto es el órgano de asesoramiento encargado de organizar, evaluar y controlar los procedimientos relacionados a los sistemas de planeamiento, presupuesto, racionalización, inversión pública de acuerdo a las políticas de gestión, lineamientos y objetivos del Plan Estratégico Institucional, así como gestionar la Cooperación Técnica Nacional e Internacional y de los Organismos Multilaterales (...)".*

En ese sentido, debe indicarse que las labores efectuadas por la sub gerente de Planificación y Presupuesto, debieron ser ejercidas en concordancia con los literales a) y c) del artículo 16° de la Ley Marco del Empleo Público, aprobada por Ley n.° 28175 de 18 de febrero de 2004, en el sentido que, todo empleado público se encuentra sujeto a: *"Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público"*, y "*Salvaguardar los intereses del Estado (...)",* respectivamente y el numeral 1.1. Principio de Legalidad del artículo IV del Título Preliminar de la Ley n.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, el cual establece que: *"Las autoridades administrativas deben actuar con respecto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas".*

2) JEFE[31] DE LA UNIDAD DE PERSONAL, DESIGNÓ A TRES FUNCIONARIOS EN CARGOS DE CONFIANZA, SIN CONTAR CON FACULTADES; Y, SIN QUE UNO DE ELLOS CUMPLA CON EL REQUISITO ESTABLECIDO EN LA NORMATIVA APLICABLE, OCASIONANDO QUE SE AFECTE LA SEGURIDAD JURÍDICA DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS Y DE ADMINISTRACIÓN INTERNA.

De la información que obra en la Unidad de Personal de la Municipalidad Distrital de Florencia de Mora, relacionada a los legajos personales de los funcionarios designados en distintas áreas de la Entidad, se advierte que el jefe (Periodos: 3 de enero al 16 de abril de 2019, y 17 de abril al 1 de agosto de 2019) de la Unidad de Personal, designó a tres (3) funcionarios en los cargos de confianza de jefe de la Unidad de Defensoría Municipal del Niño (a) y Adolescente DEMUNA, jefe de la Unidad de almacén y jefe de la Unidad de Control Patrimonial; a pesar de no contar con las facultades para realizar dichas designaciones.

Adicionalmente, se tiene que la designación del jefe de la Unidad de Almacén, se ha efectuado sin que éste cumpla con los requisitos mínimos del rubro "Experiencia" del citado cargo, contenidos en el Manual de Organización y Funciones (MOF) aprobado mediante Decreto de Alcaldía n.° 005-2013-MDFM de 8 de noviembre de 2013.

La situación expuesta ha transgredido lo establecido en el numeral 17 del artículo 20° de la Ley n.° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, referido a las atribuciones del alcalde; los artículos IV del Título Preliminar, 2°, 7° y 9° de la Ley Marco del Empleo Público, aprobada mediante Ley n.° 28175 de 19 de febrero de 2004, relacionados a los principios que rigen el empleo público, a los deberes generales del empleado público y al incumplimiento de las normas de acceso al empleo público; los artículos 1°, 6° y 7° de la Ley del Código de Ética de la Función Pública, publicada el 13 de agosto de 2002, referidos al ámbito de aplicación de dicho cuerpo de leyes, a los principios de la Función Pública y a los deberes del servidor público; el artículo III del Título Preliminar de la Ley n.° 30057 Ley del Servicio Civil de 3 de

[31] Se precisa que fueron dos (2) jefes de la Unidad de Personal, correspondientes a los periodos: 3 de enero al 16 de abril de 2019, y 17 de abril al 1 de agosto de 2019.

julio de 2013, relacionado a los principios de la Ley del Servicio Civil; y el artículo 263º del Reglamento General de la Ley n.º 30057 Ley del Servicio Civil, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 040-2014-PCM, publicado el 13 de junio de 2014, relacionado al ingreso de los servidores de confianza.

Asimismo, se contravino los requisitos mínimos relacionados al rubro "Experiencia" del cargo de jefe de la Unidad de Almacén, del Manual de Organización y Funciones (MOF) aprobado mediante Decreto de Alcaldía n.° 005-2013-MDFM de 8 de noviembre de 2013.

Los hechos expuestos han ocasionado que se afecte la seguridad jurídica de los actos administrativos y de administración interna.

La situación descrita ha sido ocasionada por el accionar de los jefes de la Unidad de Personal de los periodos: 3 de enero al 16 de abril de 2019, y 17 de abril al 1 de agosto de 2019, quienes, sin contar con facultades para ello, designaron a funcionarios en los cargos de confianza de jefe de la Unidad de Almacén, jefe de la Unidad de Defensoría Municipal del Niño (a) y Adolescente DEMUNA y jefe de la Unidad de Control Patrimonial; y, sin que uno (1) de ellos cumpla con los requisitos exigidos por el Manual de Organización y Funciones (MOF) de la Entidad.

Igualmente, por la decisión del jefe de la Unidad de Almacén, quien aceptó ocupar el cargo mencionado, pese a no reunir los requisitos legales para ejercerlo.

Los hechos expuestos se detallan a continuación:

I) DESIGNACIÓN DEL PERSONAL DE CONFIANZA DE JEFE DE LA UNIDAD DE ALMACEN

Mediante documento s/n recibido el 2 de enero de 2019 **(Apéndice n.° 68)**, la señora Naida Lucrecia Luján Sifuentes, alcanzó su curriculum vitae, al señor José Manuel Morales Silva, jefe de la Unidad de Personal (Periodo de 3 de enero al 16 de abril de 2019), precisándole que: *"(...) siendo conocedora de esta nueva gestión le envió mi Curriculum Vitae, en donde detallo cuidadosamente mi formación académica, experiencia tanto en el Sector Privado como en el sector público y todos los conocimientos adquiridos en todos estos años como profesional". (El subrayado es nuestro).*

Es así que, mediante Memorándum n.° 024-2019-UP-MD/FM de 7 de enero de 2019 **(Apéndice n.° 69)**, el señor José Manuel Morales Silva, jefe de la Unidad de Personal, designó a la servidora Nadia Lucrecia Luján Sifuentes, en el cargo de confianza de jefe de la Unidad de Almacén, señalando que:

> *"(...) con fecha retroactiva, a partir del día 02 de enero del presente año, se designa como jefe de la unidad de Almacén de la Municipalidad Distrital de Florencia de Mora, por el cual recibirá el acervo documentario respectivo del área".*

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA - Gerencia Regional de Control de La Libertad

CUADRO N° 09
DESIGNACIÓN DE FUNCIONARIOS EFECTUADAS POR LA UNIDAD DE PERSONAL DE LA ENTIDAD

Nombre y Apellidos	Cargo	Documento de Designación	Fecha	Suscrito por:	Cumple con el requisito de "Experiencia", según revisión de la Comisión de Control
Naida Lucrecia Luján Sifuentes	Jefe de la Unidad de almacén	Memorandum n.° 024-2019-UP-MD/FM	7/1/2019	José Manuel Morales Silva Jefe de la Unidad de Personal (Periodo 2 de enero de 2019 hasta el 16 de abril de 2019)	No cumple

Fuente: Legajo personal de la funcionaria Naida Lucrecia Luján Sifuentes, obrante en la Unidad de Personal de la Municipalidad Distrital de Florencia de Mora, alcanzada a la Comisión de Control, mediante oficio n.° 003-2019-MD/FM recibido el 24 de julio de 2019 **(Apéndice n.° 11)**.

Elaborado por: Comisión de Control

Posteriormente, a la designación de la señora Naida Lucrecia Luján Sifuentes, en el cargo de confianza de jefe de la Unidad de Almacén, mediante memorándum múltiple n. ° 02-2019-GM/MDFM de 15 de enero de 2019 **(Apéndice n.° 6)**, el señor Eduardo Reyes Delgado, gerente municipal, solicitó al jefe de la Unidad de Abastecimiento se alcance el Curriculum Vitae de diversos funcionarios, entre ellos, el de la Unidad de Almacén, por lo que el referido funcionario, le solicitó a la señorita Naida Lucrecia Luján Sifuentes, alcanzar su currículum vitae correspondiente.

En cumplimiento a tal requerimiento, mediante informe n.° 004-2018-UA-NLS-MDFM recibido el 18 de enero de 2019 **(Apéndice n.° 70)**, la señora Naida Lucrecia Luján Sifuentes, alcanzó al señor Eduardo Maqui Victoriano, jefe de Abastecimiento y Logística, su curriculum vitae actualizado. Se precisa que la citada jefe de la Unidad de Almacén, efectuó dicha acción, no obstante que previamente a su designación, ya había alcanzado el citado curriculum vitae al jefe de la Unidad de Personal, a través del documento s/n recibido el 2 de enero de 2019 **(Apéndice n.° 68)**.

Al respecto, se requirió[32], a la señorita Naida Lucrecia Luján Sifuentes, jefe de la Unidad de Almacén, se sirva informar el documento mediante el cual ejerce sus funciones; siendo que, en cumplimiento a tal cometido, la mencionada funcionaria, a través del Oficio n.° 002-2019-NLLS-UA-MD/FM de 3 de setiembre de 2019 **(Apéndice n.° 71)**, precisó lo siguiente: *"(…) debo informar que se adjunta Memorándum n.° 024-2019-UP-MD/FM, con el que vengo ejerciendo mis funciones".*

Igualmente, se consultó **(Apéndice n.° 60)** al señor José Manuel Morales Silva, jefe de la Unidad de Personal, se sirva informar las razones por las cuales designó a la señora Naida Lucrecia Luján Sifuentes, como jefe de la Unidad de Almacén, a pesar que no tenía las facultades para realizar tal designación jefatural; siendo que, al respecto, el mencionado funcionario mediante documento s/n recibido el 26 de setiembre de 2019 **(Apéndice n.° 60)**, precisó lo siguiente:

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA - Gerencia Regional de Control de La Libertad

32 Sobre el particular, es pertinente señalar que mediante oficio n.° 015-2019-CG/GRLIB-VRMDFM recibido el 28 de agosto de 2019 **(Apéndice n.° 71),** se solicitó a la señora Naida Lucrecia Luján Sifuentes, se sirva informar mediante qué documento ejercen sus funciones como responsable de Almacén y cuál es el marco normativo para ejercer dichas funciones.

"Al respecto debo informar que más que un criterio a título personal, se tomó en cuenta las especificaciones técnicas del perfil del puesto en base al sustento legal contenido en el Manual de Organización y Funciones (MOF), el mismo que según tengo conocimiento obra en su poder para mejor sustento de lo suscrito por mi parte (...)". (El subrayado es nuestro)

Asimismo, el señor José Manuel Morales Silva, jefe de la Unidad de Personal, a través del acta de entrevista n.º 006-2019-CG/GRLIB-SCEMDFM de 2 de octubre de 2019 **(Apéndice n.° 16)**, señaló lo siguiente:

"En aras de mejorar el ambiente laboral, y considerando que los anteriores responsables de tales áreas no cumplían con perfil y que algunos ya no laboraban en las mismas, procedí a designar a dichos servidores en dichos cargos, teniendo en cuenta que ellos cumplían con el perfil requerido para tales puestos; por lo que mediante memorando los designé a ellos en tales cargos de confianza, previa evaluación de su curriculum vitae". (El subrayado es nuestro).

En ese sentido, se advierte que el jefe de la Unidad de Personal, designó a la señora Naida Lucrecia Sifuentes, sin tener en cuenta lo prescrito por el inciso 17 del artículo 20º de la Ley n.º 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, el cual establece, que son atribuciones del alcalde: "*Designar y cesar al gerente Municipal y a propuesta de este, a los demás funcionarios de confianza*"; por el contrario, conforme a lo manifestado por su persona, tal designación lo realizó a título personal; no ostentando tal facultad para que realice tal cometido.

Bajo dicho contexto, se procedió a revisar el legajo personal **(Apéndice n.° 72)** de la señora Naida Lucrecia Sifuentes, con la finalidad de verificar si cumple con los requisitos mínimos señalados en el Manual de Organización y Funciones (MOF), aprobado mediante Decreto de Alcaldía n.° 005-2013-MDFM, de 8 de noviembre de 2013, el cual en el Rubro de Experiencia Mínima, establece que para ocupar el cargo de jefe de la Unidad de Almacén **(Apéndice n.° 82)**, se debe contar con seis (6) años de experiencia general y tres (3) años de experiencia específica en el Sector Público o Privado; no obstante, se advirtió que la señora Nadia Lucrecia Luján Sifuentes, cuenta con un (1) año, siete (7) meses y veintisiete (27) días de experiencia, no cumpliendo con los requisitos mínimos de experiencia general y específica establecida para ocupar dicho cargo, tal como se detalla en el cuadro siguiente:

CUADRO N° 10
FUNCIONARIO QUE NO CUMPLE CON LA EXPERIENCIA PROFESIONAL, CONFORME AL MANUAL DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES

Entidad	Documento	Fecha	Puesto	Inicio	Termino	Total Experiencia (Años, Meses Y Días)	Cuenta con Experiencia General	Cuenta con Experiencia Específica
Municipalidad Distrital de Florencia de Mora	Certificado de Trabajo	31/3/2014	Apoyo Logístico	2/1/2014	31/3/2014	2 meses y 29 días	Si	Si

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA - Gerencia Regional de Control de La Libertad -

Entidad	Documento	Fecha	Puesto	Inicio	Termino	Total Experiencia (Años, Meses Y Días)	Cuenta con Experiencia General	Cuenta con Experiencia Específica
Municipalidad Distrital de Florencia de Mora	Certificado de Trabajo	15/7/2014	Secretaria en la Subgerencia de Rentas y Fiscalización	1/4/2014	14/7/2014	3 meses y 13 días	Si	Si
Municipalidad Distrital de Florencia de Mora	Constancia de Trabajo	15/10/2014	Secretaria	15/7/2014	15/9/2014	2 meses	Si	Si
Municipalidad Distrital de Florencia de Mora	Constancia de Trabajo	31/12/2014	Secretaria de la Subgerencia de Desarrollo Urbano y Transporte Público.	16/9/2014	31/12/2014	3 meses y 15 días	Si	Si
Transportes y Multiservicios A&G SAC	Certificado de Trabajo	15/12/2015	Secretaria General	30/3/2015	30/11/2015	8 meses	Si	Si
Inversiones y Negocios Grace S&G	Certificado de Practicas Pre Profesionales	11/6/2018	Practicante – Pre Profesionales	5/1/2018	31/5/2018	4 meses y 26 días	No	No
Total Experiencia Profesional						1 año, 7 meses y 27 días	1 año, 7 meses y 27 días	1 año, 7 meses y 27 días (*)
Requerido según Manual de Organización y Funciones							6 años de experiencia general	3 años de experiencia especifica en el Sector Público o Privado
Comentarios de la Comisión de Control							No cumple	No cumple

Fuente: Legajo personal de la señora Nadia Lucrecia Luján Sifuentes, alcanzado a la comisión de control, mediante oficio n.° 003-2019- MD/FM recibido el 24 de julio de 2019 **(Apéndice n.° 11).**

Elaborado por: Comisión de Control

(*) En el marco de la evaluación de comentarios efectuados por la Comisión de Control, se ha verificado que la señora Naida Lucrecia Luján Sifuentes, a través del oficio n.° 004 -2019-NLLS-UA-MD/FM recibido el 8 de noviembre de 2019, **(Apéndice n.° 81O)** adjuntó el Certificado de Trabajo, suscrita por la señora Kattia Lili Aguilar García, gerente General de la empresa de Transportes y Multiservicios A&G S.A.C, acreditando haber desempeñado labores en dicha empresa como supervisora de Almacenamiento de Materiales y Bienes de Ferretería, desde el 1 de diciembre de 2015 al 30 de noviembre de 2017; no obstante, a través de la Carta n.° 007-2019 recibida el 14 de noviembre de 2019 **(Apéndice n.° 81Q)**, la referida gerente General, señaló desconocer el origen de tal certificado de trabajo a favor de señora Naida Lucrecia Luján Sifuentes, por tanto la Comisión de Control, no ha considerado dicho certificado, como parte de la experiencia laboral de la referida funcionaria.

Sobre el particular, es pertinente señalar que a través del oficio n.° 003-2019-NLLS-UA-MD/FM recibido el 24 de setiembre de 2019 **(Apéndice n.° 73)**, la señora Naida Lucrecia Luján Sifuentes, jefe de la Unidad de Almacén, señaló que: *"Cabe precisar que mediante carta s/n con fecha 27/01/2019, presente voluntariamente mi CV conteniendo 43 folios y mediante informe n.° 004-2018-UA-NLLS-MDFM, con fecha 18/01/2019 alcance mi curriculum vitae actualizado y completo, a la Unidad de Abastecimiento, también quiero informarle que a la fecha mi curriculum vitae ha venido siendo actualizado y alcanzado a la Jefatura de Personal voluntariamente".* (El subrayado es nuestro).

Asimismo, a través del acta de entrevista [33] n.° 003-2019-CG/GRLIB-SCEMMDFM (**Apéndice n.° 74)** de 1 de octubre de 2019, la mencionada funcionaria señaló, con respecto a su designación en el cargo de jefe de la Unidad de Almacén, lo siguiente:

> *"(...) Converse con el alcalde señalándole si habría la posibilidad de un puesto de trabajo en la Municipalidad Distrital de Florencia de Mora, en el mes de diciembre de 2018, considerando que en años anteriores trabaje en la mencionada entidad edil; quien me manifestó que presente mi curriculum vitae al señor José Manuel Morales Silva, jefe de la Unidad de Personal, para su evaluación correspondiente; situación que realicé, y posteriormente el referido jefe de la Unidad de Personal, me llamo para asumir el cargo".* (El subrayado es nuestro).

En ese sentido, la señora Naida Lucrecia Luján Sifuentes, aceptó el cargo de jefe de la Unidad de Almacén, a pesar de conocer el perfil que el referido Manual de Organización y Funciones (MOF), establece para el cargo de jefe de la Unidad de Almacén; tal y conforme se advierte del acta de entrevista n.° 003-2019-CG/GRLIB-SCEMDFM de 1 de octubre de 2019 **(Apéndice n.° 74)**, a través del cual señaló que: "*Si tengo conocimiento de tales requisitos que le son exigidos, después de haber asumido el cargo, cuando procedí a descargar el Manual de Organización y Funciones (MOF) que me fue enviado al correo electrónico";* siendo que, bajo dicho contexto, ejerció las funciones inherentes al cargo, sin cumplir con la experiencia que tal puesto le exigía ostentar al momento de su designación.

Sin embargo, el señor José Manuel Morales Silva, jefe de la Unidad de Personal, designó a la señora Naida Lucrecia Sifuentes en el cargo de jefe de la Unidad de Almacén, a título personal, a pesar que, previamente a tal acto, realizó la evaluación del curriculum vitae de la señora Naida Lucrecia Sifuentes, considerando el perfil requerido por el Manual de Organización y Funciones (MOF) para el cargo de jefe de la Unidad de Almacén, tal y conforme lo ha señalado a través del documento s/n recibido el 26 de setiembre de 2019 **(Apéndice n.° 60)**, en el cual señaló que: *"(...) Al respecto debo informar que más que un criterio a título personal, se tomó en cuenta las especificaciones técnicas del perfil del puesto en base al sustento legal contenido en el Manual de Organización y Funciones (MOF) (...)". (El subrayado es nuestro).*

Es así que, el señor José Manuel Morales Silva, jefe de la Unidad de Personal, formalizó tal designación, a través del Memorándum n.° 024-2019-UP-MD/FM de 7 de enero de 2019 **(Apéndice n.° 69);** a voluntad propia, y conociendo, además que personal de la Entidad no cumplía con el perfil que el Manual de Organización y Funciones (MOF) les exigía para ocupar tales puestos, tal y conforme lo ha precisado en el acta de entrevista n.° 006-2019-CG/GRLIB-SCEMDFM de 2 de octubre de 2019 **(Apéndice n.° 16)**, a través del cual señaló que: *"En aras de mejorar el ambiente laboral, y considerando que los anteriores responsables de tales áreas no cumplían con perfil y que algunos ya no laboraban en las mismas, procedí a designar a dichos servidores en dichos cargos, teniendo en cuenta que ellos cumplían con el perfil requerido para tales puestos; por lo*

[33] En mérito al oficio n.° 045-2019-CG/GRLIB-SCEMDFM recibido el 30 de setiembre de 2019 **(Apéndice n.° 74)**, mediante el cual se cita a la señorita Naida Lucrecia Luján Sifuentes, jefe de la Unidad de Almacén, con la finalidad que brinde mayores detalles respecto a su designación en tal puesto de confianza.

que mediante memorando los designé a ellos en tales cargos de confianza, previa evaluación de su curriculum vitae". (El subrayado es nuestro).

II) DESIGNACIÓN DEL PERSONAL DE CONFIANZA DE JEFE DE LA UNIDAD DE DEFENSORÌA MUNICIPAL DEL NIÑO (A) Y ADOLESCENTE - DEMUNA

Mediante carta s/n recibido el 10 de enero de 2019 **(Apéndice n.° 75)**, la señorita Xuxa Olenka Gutiérrez Arroyo, jefe de la Unidad de Defensoría Municipal del Niño (a) y Adolescente DEMUNA, alcanzó su Curriculum Vitae (22 folios), al señor José Manuel Morales Silva, jefe de la Unidad de Personal (Periodo de 3 de enero al 16 de abril de 2019), precisándole que: *"(...) siendo conocedora de esta nueva gestión le adjunto a la presente mi Curriculum Vitae (22 folios), en donde se detalla mi formación académica, así como mi experiencia profesional, tanto en el sector público como en el sector privado, a fin de que sea evaluado y considerado en su oportunidad, para poder formar parte de esta institución." (El subrayado es nuestro).*

Es así que, mediante Memorándum n.° 088-2019-UP-MD/FM recibido el 4 de febrero de 2019 **(Apéndice n.° 76)**, el señor José Manuel Morales Silva, jefe de la Unidad de Personal (Periodo de 3 de enero al 16 de abril de 2019), designó en el cargo de confianza de jefe de la Unidad de Defensoría Municipal del Niño (a) y Adolescente DEMUNA, a la señorita Xuxa Olenka Gutiérrez Arroyo, precisando que: *"(...) a partir de la fecha, se designa como jefe de la Unidad de DEMUNA de la Municipalidad Distrital de Florencia de Mora, Asimismo, verificará el acervo documentario respectivo del área".*

CUADRO N° 11
DESIGNACIÓN DE FUNCIONARIO EFECTUADA POR LA UNIDAD DE PERSONAL DE LA ENTIDAD

Nombre y Apellidos	Cargo	Documento de Designación	Fecha	Suscrito por:
Xuxa Olenka Gutiérrez Arroyo.	Jefe de la Unidad de Defensoría Municipal del Niño (a) y Adolescente DEMUNA.	Memorandum n.° 88-2019-UP-MD/FM	4/2/2019	José Manuel Morales Silva Jefe de la Unidad de Personal (Periodo 02 de enero de 2019 hasta el 17 de abril de 2019)

Fuente: Información alcanzada por la Unidad de Personal de la Municipalidad Distrital de Florencia de Mora, alcanzado a la comisión de control, mediante oficio n.° 003-2019- MD/FM recibido el 24 de junio de 2019 **(Apéndice n.° 11).**
Elaborado por: Comisión de Control

Bajo dicho contexto se requirió[34], a la señorita Xuxa Olenka Gutiérrez Arroyo, jefe de la Unidad de Defensoría Municipal del Niño (a) y Adolescente DEMUNA, se sirva informar el documento mediante el cual ejerce sus funciones; siendo que, en cumplimiento a tal cometido, la mencionada funcionaria, a través del oficio n.° 22-2019-DEMUNA/MD-FM recibido el 3 de setiembre de 2019 **(Apéndice n.° 77)**, señaló que: *"(...) con fecha 04 de febrero del 2019, Jefatura de Personal, emitió el Memorándum n.° 88-2019-UP-MD/FM, en el cual se me designa como jefe de la Unidad de la DEMUNA de la Municipalidad Distrital de Florencia de Mora, fecha desde la que vengo laborando como tal".* (El subrayado es nuestro).

[34] Sobre el particular, es pertinente señalar que mediante oficio n.° 014-2019-CG/GRLIB-VRMDFM recibido el 28 de agosto de 2019 **(Apéndice n.° 79)**, se solicitó a la señora Xuxa Olenka Gutiérrez Arroyo, se sirva informar mediante que documento ejercen sus funciones como jefe de la unidad de Defensoría Municipal del Niño (a) y Adolescente DEMUNA y cuál es el marco normativo para ejercer dichas funciones.

Por lo expuesto, se consultó al señor José Manuel Morales Silva, jefe de la Unidad de Personal, se sirva informar las razones por las cuales designó a la señorita Xuxa Olenka Gutiérrez Arroyo, como jefe de la Unidad de Defensoría Municipal del Niño (a) y Adolescente DEMUNA, a pesar que no tenía las facultades para realizar tal designación jefatural; siendo que, al respecto, el mencionado funcionario mediante documento s/n recibido el 26 de setiembre de 2019 **(Apéndice n.° 61)**, precisó lo siguiente:

> *"Al respecto debo informar que más que un criterio a título personal, se tomó en cuenta las especificaciones técnicas del perfil del puesto en base al sustento legal contenido en el Manual de Organización y Funciones (MOF), el mismo que según tengo conocimiento obra en su poder para mejor sustento de lo suscrito por mi parte (...)". (El subrayado es nuestro)*

Asimismo, el señor José Manuel Morales Silva, jefe de la Unidad de Personal, a través del acta de entrevista n.° 006-2019-CG/GRLIB-SCEMDFM de 2 de octubre de 2019 **(Apéndice n.° 16)**, señaló lo siguiente:

> *"En aras de mejorar el ambiente laboral, y considerando que los anteriores responsables de tales áreas no cumplían con perfil y que algunos ya no laboraban en las mismas, procedí a designar a dichos servidores en dichos cargos, teniendo en cuenta que ellos cumplían con el perfil requerido para tales puestos; por lo que mediante memorando los designé a ellos en tales cargos de confianza, previa evaluación de su curriculum vitae".* (El subrayado es nuestro).

En ese sentido, se advierte que el jefe de la Unidad de Personal, designó a la señorita Xuxa Olenka Gutiérrez Arroyo, sin tener en cuenta lo prescrito por el inciso 17 del artículo 20° de la Ley n.° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, el cual establece, que son atribuciones del Alcalde: "*Designar y cesar al gerente Municipal y a propuesta de este, a los demás funcionarios de confianza*"; por el contrario, conforme a lo manifestado por su persona, tal designación, que se formalizó a través del Memorándum n.° 088-2019-UP-MD/FM recibido el 4 de febrero de 2019 **(Apéndice n.° 76),** lo realizó por voluntad propia; no ostentando tal facultad para que realice tal cometido.

III) DESIGNACIÓN DEL PERSONAL DE CONFIANZA DE JEFE DE LA UNIDAD DE CONTROL PATRIMONIAL

El señor Juan Yoel Salgado Guevara, jefe de la Unidad de Personal (Periodo de 17 de abril al 1 de agosto de 2019), a través del memorándum n.° 208-2019-UP-MD/FM recibido el 25 de abril de 2019 **(Apéndice n.° 78)**, designó al señor Heriberto Rodríguez Salazar, en el cargo de confianza de jefe de la Unidad de Control Patrimonial, precisando lo siguiente: *"(...) pasará a laborar como JEFE DE LA UNIDAD DE CONTROL PATRIMONIAL de la Municipalidad Distrital de Florencia de Mora".*

Situación detallada en el siguiente cuadro:

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA - Gerencia Regional de Control de La Libertad

CUADRO N° 13
DESIGNACIÓN DE FUNCIONARIO EFECTUADA POR LA UNIDAD DE PERSONAL DE LA ENTIDAD

Nombre y Apellidos	Cargo	Documento de Designación	Fecha	Suscrito por:
Heriberto Rodríguez Salazar	Jefe de la Unidad de Control Patrimonial	Memorandum n.° 208-2019-UP-MD/FM.	25/4/2019	Juan Yoel Salgado Guevara Jefe de la Unidad de Personal (Periodo 17 de abril de 2019 hasta el 1 de agosto de de 2019

Fuente: Información alcanzada por la Unidad de Personal de la Municipalidad Distrital de Florencia de Mora, alcanzado a la comisión de control, mediante oficio n.° 003-2019- MD/FM recibido el 24 de julio de 2019 **(Apéndice n.° 11).**
Elaborado por: Comisión de Control

En mérito a tal designación se solicitó[35], al señor Heriberto Rodríguez Salazar, jefe de la Unidad de Control Patrimonial, se sirva informar el documento mediante el cual ejerce sus funciones; siendo que, en cumplimiento a tal cometido, el mencionado funcionario, a través del documento s/n recibido el 5 de setiembre de 2019 **(Apéndice n.° 79)**, precisó que: *"(...) al respecto, debo informar que, mi persona asume la responsabilidad de esta área desde el día 25 de abril del presente año, fecha en la que se me otorga el cargo de JEFE DE LA UNIDAD DE CONTROL PATRIMONIAL el cual vengo ejerciendo a cabalidad, dicho documento sustentatorio es el memorándum n.° 208-2019-UP-MD/FM, el mismo que adjunto al presente".* (El subrayado es nuestro)

Asimismo, a través del documento s/n recibido el 5 de setiembre de 2019 **(Apéndice n.° 79)**, señaló lo siguiente:

"(...) Informó, que en un inicio ingresé como asistente de pensión 65, y al haber cambios en la gestión, el 24 de abril de 2019, el señor Juan Yoel Salgado Guevara, jefe de la Unidad de Personal, de ese entonces, emitió el memorando n.° 208-2019-UP-MD/FM de 24 de abril de 2019, sin previa coordinación con mi persona, designándome como jefe de la Unidad de Control Patrimonial e Informática, y por ser un personal nombrado, acaté las órdenes de mencionado servidor". (El subrayado es nuestro).

En ese sentido, se advierte que el señor Juan Yoel Salgado Guevara, jefe de la Unidad de Personal (Periodo de 17 de abril al 1 de agosto de 2019), designó al señor Heriberto Rodríguez Salazar, en el cargo de jefe de la Unidad de Control Patrimonial, sin tener en cuenta lo prescrito por el inciso 17 del artículo 20° de la Ley n.° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, el cual establece, que son atribuciones del Alcalde: "*Designar y cesar al gerente Municipal y a propuesta de este, a los demás funcionarios de confianza*"; por el contrario, formalizó tal designación, a través del memorándum n.° 208-2019-UP-MD/FM recibido el 25 de abril de 2019 **(Apéndice n.° 78)**, por voluntad propia; sin contar con facultad para que realice tal cometido.

Los hechos expuestos transgreden la normativa que a continuación se detalla:

[35] Sobre el particular, es pertinente señalar que mediante oficio n.° 020-2019-CG/GRLIB-VRMDFM recibido el 3 de setiembre de 2019 (**Apéndice n.° 79**), se solicitó al señor Heriberto Rodríguez Salazar, el documento mediante el cual ejerce sus funciones.

- **Ley n.° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, publicada el 27 de mayo de 2003 y vigente desde el 28 de mayo de 2003.**

 "ARTÍCULO 20.- ATRIBUCIONES DEL ALCALDE Son atribuciones del alcalde:
 (...)
 17. Designar y cesar al gerente municipal y, a propuesta de éste, a los demás funcionarios de confianza."

- **Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público, publicada el 19 de febrero de 2004 y vigente desde el 1 de enero de 2005.**

 "Artículo IV. Principios
 Son principios que rigen el empleo público:
 2. *Principio de Legalidad. – Los derechos y obligaciones que generan el empleo público se enmarcan dentro de lo establecido en la Constitución Política, leyes y reglamentos.*
 El empleado público en el ejercicio de su función actúa respetando el orden legal y las potestades que la ley le señala.
 (...)
 7. *Principio de probidad y ética pública: El empleado público actuará de acuerdo a los principios y valores éticos establecidos en la Constitución y las leyes, que requiera la función pública*
 (...)"

 "Artículo 2°. - Deberes generales del empleado público
 Todo empleado público está al servicio de la Nación, en tal razón tiene el deber de:
 (...)
 d) Desempeñar sus funciones con honestidad, probidad, criterio, eficiencia, laboriosidad y vocación de servicio.
 (...)"

 "Artículo 7°. – Requisitos para postular:
 Son requisitos para postular al empleo público:
 (...)
 d) Reunir los requisitos y/o atributos propios de la plaza vacante.
 (...)"

 "Artículo 9°. - Incumplimiento de las normas de acceso
 La inobservancia de las normas de acceso vulnera el interés general e impide la existencia de una relación valida. Es nulo de pleno derecho el acto administrativo que las contravenga, sin perjuicio de las responsabilidades administrativas, civiles o penales de quien promueva, ordene o permita".

- **Ley n.° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, publicada el 13 de agosto de 2002 y vigente desde el 14 de agosto de 2002.**

 "Artículo 1.- Ámbito de aplicación

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA - Gerencia Regional de Control de La Libertad

Los Principios, Deberes y Prohibiciones éticos que se establecen en el presente Código de Ética de la Función Pública rigen para los servidores públicos de las entidades de la Administración Pública, de acuerdo a lo establecido en el artículo 4 del presente Código (...)."

"Artículo 6.- Principios de la Función Pública
El servidor público actúa de acuerdo a los siguientes principios:

3. *Respeto.*
 Adecua su conducta hacia el respeto de la Constitución y las Leyes, garantizando que en todas las fases del proceso de toma de decisiones o en el cumplimiento de los procedimientos administrativos, se respeten los derechos a la defensa y al debido procedimiento.
4. *Probidad*
 Actúa con rectitud, honradez y honestidad, procurando satisfacer el interés general y desechando todo provecho o ventaja personal, obtenido por sí o por interpósita persona.
 (...)
5 *Idoneidad*
 Entendida como aptitud técnica, legal y moral, es condición esencial para el acceso y ejercicio de la función pública. El servidor público debe propender a una formación sólida acorde a la realidad, capacitándose permanentemente para el debido cumplimiento de sus funciones".

"Artículo 7.- Deberes de la Función Pública
El servidor público tiene los siguientes deberes:
(...)
6. Responsabilidad
Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública.
Ante situaciones extraordinarias, el servidor público puede realizar aquellas tareas que por su naturaleza o modalidad no sean las estrictamente inherentes a su cargo, siempre que ellas resulten necesarias para mitigar, neutralizar o superar las dificultades que se enfrenten.
Todo servidor público debe respetar los derechos de los administrados establecidos en el artículo 55° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General"

- **Ley n.° 30057, Ley del Servicio Civil, publicada el 4 de julio de 2013 y vigente desde el 5 de julio de 2013.**
 "Artículo III.- Principios de la Ley del Servicio Civil
 (...)
 ii) ***Probidad y ética pública.***
 El Servicio Civil promueve una actuación transparente, ética y objetiva de los servidores civiles. Los servidores actúan de acuerdo con los principios y valores éticos establecidos en la Constitución y las leyes que requieran la función pública."

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA - Gerencia Regional de Control de La Libertad -

- **Reglamento General de la Ley n.° 30057, Ley del Servicio Civil, aprobado con Decreto Supremo n.° 040-2014-PCM, publicado el 13 de junio de 2014 y vigente desde el 14 de junio de 2014.**

 "Artículo 263.- Ingreso de los servidores de confianza
 El servidor civil de confianza ingresa al servicio civil sin concurso público de méritos. Debe cumplir con el perfil del puesto en función de conocimientos y experiencia y no están sujetos a período de prueba. El no cumplimiento del perfil acarrea responsabilidad administrativa para la entidad de acuerdo con lo establecido en el artículo 14 del Decreto Legislativo Nº 1023, sin perjuicio de la responsabilidad administrativa que corresponde a la autoridad que decidió su incorporación. (...)"

- **Manual de Organización y Funciones, aprobado mediante Decreto de Alcaldía n.° 005-2013-MDFM, de 8 de noviembre de 2013.**

 TITULO DEL PUESTO: JEFE DE LA UNIDAD DE ALMACÉN, CONTROL PATRIMONIAL E INFORMÁTICA
 C. REQUISITOS MINIMOS
 (...)

Experiencia	
Experiencia (Mínima)	*6 años de experiencia laboral*
Experiencia Especifica (Mínima)	*3 años de experiencia en el Sector Público o Privado.*

La situación expuesta ocasiona que se afecte la seguridad jurídica de los actos administrativos y de la administración interna.

Los hechos expuestos, han sido ocasionados por el accionar de los jefes de la Unidad de Personal de los periodos: 3 de enero al 16 de abril de 2019, y 17 de abril al 1 de agosto de 2019, quienes, sin contar con facultades para ello, designaron a funcionarios en los cargos de confianza de jefe de la Unidad de Almacén, jefe de la Unidad de Defensoría Municipal del Niño (a) y Adolescente DEMUNA y jefe de la Unidad de Control Patrimonial; y, sin que uno (1) de ellos cumpla con los requisitos exigidos por el Manual de Organización y Funciones (MOF) de la Entidad.

Igualmente, por la decisión del jefe de la Unidad de Almacén, quien aceptó ocupar el cargo mencionado, pese a no reunir los requisitos legales para ejercerlo.

Las personas comprendidas en los hechos, presentaron sus comentarios conforme se detalla en el **Apéndice n.° 81**.

Por otro lado, efectuada la evaluación de los comentarios y documentos presentados **(Apéndice n.° 81)**, se concluye que los mismos no desvirtúan los hechos observados, considerando la participación de las personas comprendidas en los mismos, conforme se describe a continuación:

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA - Gerencia Regional de Control de La Libertad

- **José Manuel Morales Silva**, identificado con DNI n.º 45250812, jefe de la Unidad de Personal, periodo de gestión de 3 de enero de 2019[36] hasta el 16 de abril de 2019[37], se comunicó el pliego de hechos con Cédula de Comunicación n.º 007-2019-CG/GRLIB-SCEMDF recibido el 30 de octubre de 2019, presentando sus comentarios con documento s/n recibido el 5 noviembre de 2019.

 Por haber designado, en el cargo de jefe de la Unidad de Defensoría Municipal del Niño (a) y Adolescente DEMUNA, y jefe de la Unidad de Almacén, respectivamente; sin contar con tal facultad y sin que la señora Naida Lucrecia Sifuentes, designada para el puesto de jefe de la Unidad de Almacén, cumpla con los requisitos mínimos de experiencia para el cargo, según lo establecido en el Manual de Organización y Funciones (MOF) de la Entidad.

 Con su accionar, contravino lo establecido en el numeral 17 del artículo 20º de la Ley n.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, referido a las atribuciones del alcalde; los artículos IV del Título Preliminar, 2º, 7º y 9º de la Ley Marco del Empleo Público, aprobada mediante Ley n.º 28175 de 19 de febrero de 2004, relacionados a los principios que rigen el empleo público, a los deberes generales del empleado público y al incumplimiento de las normas de acceso al empleo público; los artículos 1º, 6º y 7º de la Ley del Código de Ética de la Función Pública, publicada el 13 de agosto de 2002, referidos al ámbito de aplicación de dicho cuerpo de leyes, a los principios de la Función Pública y a los deberes del servidor público; el artículo III del Título Preliminar de la Ley n.º 30057 Ley del Servicio Civil de 3 de julio de 2013, relacionado a los principios de la Ley del Servicio Civil; y el artículo 263º del Reglamento General de la Ley n.º 30057 Ley del Servicio Civil, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 040-2014-PCM, publicado el 13 de junio de 2014, relacionado al ingreso de los servidores de confianza.

 Asimismo, inobservó los requisitos mínimos relacionados al rubro "Experiencia" del cargo de jefe de la Unidad de Almacén del Manual de Organización y Funciones (MOF) aprobado mediante Decreto de Alcaldía n.° 005-2013-MDFM de 8 de noviembre de 2013.

 De igual modo, incumplió las funciones establecidas como jefe de la Unidad de Personal, en el artículo 56º del Reglamento y Organización y Funciones, aprobado mediante, Ordenanza Municipal n.° 011-2013-MD/FM de 11 de octubre de 2013 y modificado mediante Ordenanza Municipal n.° 010-A-2015- MD/FM de 15 de octubre de 2015, que establecen: "*a. Programar , organizar, dirigir, coordinar, ejecutar, controlar y evaluar el desarrollo del Sistema de Recursos Humanos, de acuerdo a los lineamientos y políticas del personal de la Municipalidad y normas presupuestales, técnicas de control y otras relativas al sistema*" y "*b. Organizar, dirigir controlar y ejecutar los procedimientos de reclutamiento, selección, calificación, evaluación, inducción, promoción y rotaciones de personal, en coordinación con las áreas y las políticas de la Municipalidad y de acuerdo a la normatividad vigente.*" (El subrayado es nuestro).

[36] Resolución de Alcaldía n.º 010-2019-MDFM de 3 de enero de 2019 **(Apéndice n.° 63)**, que resuelve designar al Lic. José Manuel Morales Silva, en el cargo de Jefe de la Unidad de Personal..

[37] Resolución de Alcaldía n.º 084-2019-MDFM de 31 de mayo de 2019 **(Apéndice n.° 64)**, que resuelve dejar sin efecto la Resolución de Alcaldía n.º 10-2019-MDFM que designa al Lic.Jose Manuel Morales Silva, como jefe de la Unidad de Personal.

- **Juan Yoel Salgado Guevara**, identificado con DNI n.º 40650809, jefe de la Unidad de Personal, periodo de gestión de 17 de abril de 2019[38] hasta 1 de agosto de 2019[39], se comunicó el pliego de hechos con Cédula de Comunicación n.º 009-2019- CG/GRLIB-SCEMDF recibido el 29 de octubre de 2019, presentando sus comentarios con documento s/n recibido el 7 de noviembre de 2019.

 Por haber designado al jefe de la Unidad de Control Patrimonial, sin tener en cuenta lo prescrito por el inciso 17 del artículo 20º de la Ley n.º 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, el cual establece, que son atribuciones del Alcalde: "*Designar y cesar al gerente Municipal y a propuesta de este, a los demás funcionarios de confianza*"; por el contrario, formalizó tal designación, a través del memorándum n.° 208-2019-UP-MD/FM de 25 de abril de 2019 **(Apéndice n.° 78)**, por voluntad propia; sin contar con facultad para que realice tal cometido.

 Con su accionar, contravino lo establecido en el numeral 17 del artículo 20º de la Ley n.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, referido a las atribuciones del alcalde; los artículos IV del Título Preliminar, 2º, 7º y 9º de la Ley Marco del Empleo Público, aprobada mediante Ley n.º 28175 de 19 de febrero de 2004, relacionados a los principios que rigen el empleo público, a los deberes generales del empleado público y al incumplimiento de las normas de acceso al empleo público; los artículos 1º, 6º y 7º de la Ley del Código de Ética de la Función Pública, publicada el 13 de agosto de 2002, referidos al ámbito de aplicación de dicho cuerpo de leyes, a los principios de la Función Pública y a los deberes del servidor público; el artículo III del Título Preliminar de la Ley n.º 30057 Ley del Servicio Civil de 3 de julio de 2013, relacionado a los principios de la Ley del Servicio Civil; y el artículo 263º del Reglamento General de la Ley n.º 30057 Ley del Servicio Civil, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 040-2014-PCM, publicado el 13 de junio de 2014, relacionado al ingreso de los servidores de confianza.

 De igual modo, incumplió las funciones establecidas como jefe de la Unidad de Personal, en el artículo 56º del Reglamento y Organización y Funciones, aprobado mediante, Ordenanza Municipal n.° 011-2013-MD/FM de 11 de octubre de 2013 y modificado mediante Ordenanza Municipal n.° 010-A-2015- MD/FM de 15 de octubre de 2015, que establecen: "*a. Programar , organizar, dirigir, coordinar, ejecutar, controlar y evaluar el desarrollo del Sistema de Recursos Humanos, de acuerdo a los lineamientos y políticas del personal de la Municipalidad y normas presupuestales, técnicas de control y otras relativas al sistema" y "b. Organizar, dirigir controlar y ejecutar los procedimientos de reclutamiento, selección, calificación, evaluación, inducción, promoción y rotaciones de personal, en coordinación con las áreas y las políticas de la Municipalidad y de acuerdo a la normatividad vigente."* (El subrayado es nuestro).

- **Naida Lucrecia Luján Sifuentes**, identificado con DNI n.º 46107526, jefe de la Unidad de Almacén, periodo de gestión de 2 de enero de 2019[40] hasta la actualidad, se comunicó el pliego de hechos con las Cédulas de Comunicación n.ºs 019 y 23-2019- CG/GRLIB-SCEMDF recibidas el 30 de octubre de 2019 y 15 de noviembre de 2019,

38 Resolución de Alcaldía n.º 084-2019-MDFM de 17 de abril de 2019 **(Apéndice n.° 64)**, que resuelve designar al Abog. Juan Yoel Salgado Guevara, en el cargo de Jefe de la Unidad de Personal..
39 Resolución de Alcaldía n.º 152-2019-MDFM/A de 1 de agosto de 2019 **(Apéndice n.° 80)**, que resuelve concluir la designación del Abog. Juan Yoel Salgado Guevara, en el cargo de Jefe de la Unidad de Personal.
40 Designado mediante Memorándum n.° 024-2019-UP-MD/FM de 7 de enero de 2019.

respectivamente, presentando sus comentarios con oficios n.°s 004 y 005-2019-NLLS-UA-MD/FM recibidos el 8 y 18 de noviembre de 2019, respectivamente.

Por haber aceptado la designación en el cargo de confianza de Jefe de la Unidad de Almacén, a través del Memorándum n.° 024-2019-UP-MD/FM de 7 de enero de 2019 **(Apéndice n.° 69)**, pese a que no cumplió con el requisito mínimo para ocupar dicho cargo, es decir de "*seis (6) de experiencia general y 3 años de experiencia específica*" requerido en el Manual de Organización y Funciones (MOF); ejerciendo las funciones inherentes al cargo, a pesar de conocer que debía de reunir con el perfil que el referido Manual de Organización y Funciones (MOF), establece para dicho puesto.

La conducta al haber aceptado y ejercido dicho cargo, transgredió lo establecido en el rubro "Experiencia" del cargo de jefe de la Unidad de Almacén del Manual de Organización y Funciones (MOF) aprobado mediante Decreto de Alcaldía n.° 005-2013-MDFM de 8 de noviembre de 2013.

En tal sentido, el citado funcionario debió seguir lo establecido en el artículo 53° del Reglamento y Organización y Funciones, aprobado mediante, Ordenanza Municipal n.° 011-2013-MD/FM de 11 de octubre de 2013 y modificado mediante Ordenanza Municipal n.° 010-A-2015- MD/FM de 15 de octubre de 2015, que señala que la Unidad de Almacén: *"(...) Esta encargada de planificar, organizar y controlar el proceso de almacén en todas sus etapas desde su ingreso hasta su disposición final en relación con los bienes, servicios y obras que requiere la Institución para el cumplimiento de las actividades y proyectos de la Municipalidad"*

En ese sentido, debe indicarse que las labores efectuadas por el jefe de la Unidad de Almacén, debieron ser ejercidas en concordancia con los literales a) y c) del artículo 16° de la Ley Marco del Empleo Público, aprobada por Ley n.° 28175 de 18 de febrero de 2004, en el sentido que, todo empleado público se encuentra sujeto a: *"Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público"*, y "*Salvaguardar los intereses del Estado (...)"*, respectivamente y el numeral 1.1. Principio de Legalidad del artículo IV del Título Preliminar de la Ley n.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, el cual establece que: *"Las autoridades administrativas deben actuar con respecto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas".*

III. ARGUMENTOS JURÍDICOS

PLIEGO DE HECHOS N.º 1:

- Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa de la irregularidad "Alcalde de la entidad designó funcionarios en cargos de confianza, los cuales fueron aceptados a pesar que no cumplían con los requisitos mínimos establecidos en la normativa aplicable para ocupar los mismos, ocasionando que se afecte la seguridad jurídica de los actos administrativos y de la administración interna", están desarrollados en el **Apéndice n.° 2** del Informe de Control Específico.

Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad penal de la irregularidad "Alcalde de la entidad designó funcionarios en cargos de confianza, los cuales fueron aceptados a pesar que no

cumplían con los requisitos mínimos establecidos en la normativa aplicable para ocupar los mismos, ocasionando que se afecte la seguridad jurídica de los actos administrativos y de la administración interna", están desarrollados en el **Apéndice n.° 3** del Informe de Control Específico.

PLIEGO DE HECHOS N.º 2:

- Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa de la irregularidad "Jefe de la unidad de personal, designó a tres funcionarios en cargos de confianza, sin contar con facultades; y, sin que uno de ellos cumpla con el requisito establecido en la normativa aplicable, ocasionando que se afecte la seguridad jurídica de los actos administrativos y de administración interna", están desarrollados en el **Apéndice n.° 2** del informe de control específico.

- Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad penal de la irregularidad "Jefe de la unidad de personal, designó a tres funcionarios en cargos de confianza, sin contar con facultades; y, sin que uno de ellos cumpla con el requisito establecido en la normativa aplicable, ocasionando que se afecte la seguridad jurídica de los actos administrativos y de administración interna", están desarrollados en el **Apéndice n.° 3** del Informe de Control Específico.

IV. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS IRREGULARES

En virtud de la documentación sustentante, la cual se encuentra detallada en los apéndices del presente Informe de Control Específico, los responsables por los hechos irregulares están identificados en el **Apéndice n.° 1.**

V. CONCLUSIONES

Como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Evidencia de Irregularidad practicado a la Municipalidad Distrital de Florencia de Mora, se formulan las conclusiones siguientes:

1. La gestión edil de la Municipalidad Distrital de Florencia de Mora, designó a funcionarios en los cargos de confianza de subgerente de Desarrollo Social y Comunal; jefe de la Unidad de Defensa Civil; jefe de la Unidad de Registros Civiles; jefe de la Unidad de Local de Focalización (Empadronamiento ULESISFOH); gerente Municipal; jefe de la Unidad de Transportes y Tránsito, subgerente de Ecología y Medio Ambiente y subgerente de Planificación y Presupuesto; los cuales incumplían indistintamente los requisitos mínimos formación y experiencia, establecidos en el Manual de Organización y Funciones (MOF) aprobado mediante Decreto de Alcaldía n.° 005-2013-MDFM de 8 de noviembre de 2013, para ocupar dichos cargos.

 La situación expuesta ha transgredido los artículos IV del Título Preliminar, 2º, 7º y 9º de la Ley Marco del Empleo Público, aprobada mediante Ley n.º 28175 de 19 de febrero de 2004, relacionados a los principios que rigen el empleo público, a los deberes generales del empleado público y al incumplimiento de las normas de acceso al empleo público; los artículos 1º, 6º y 7º de la Ley del Código de Ética de la Función Pública, publicada el 13 de agosto de 2002, referidos al ámbito de aplicación de dicho cuerpo de leyes, a los principios de la Función Pública y a los deberes del servidor público; el artículo III del Título Preliminar de la Ley n.º 30057 Ley del Servicio Civil de 3 de julio de 2013, relacionado a los principios de la Ley del Servicio Civil; y el artículo 263º del Reglamento General de la Ley n.º 30057 Ley del Servicio Civil, aprobado mediante Decreto

Supremo n.° 040-2014-PCM, publicado el 13 de junio de 2014, relacionado al ingreso de los servidores de confianza.

Asimismo, se contravino los requisitos mínimos relacionados al rubro "Formación" de los puestos de subgerente de Desarrollo Social y Comunal, jefe de la Unidad de Defensa Civil, jefe de la Unidad de Registros Civiles y jefe de la Unidad de Local de Focalización (Empadronamiento ULESISFOH); así como del rubro "Experiencia" de los cargos de gerente Municipal, jefe de la Unidad de Transportes y Tránsito, subgerente de Ecología y Medio Ambiente y subgerente de Planificación y Presupuesto; del Manual de Organización y Funciones (MOF) aprobado mediante Decreto de Alcaldía n.° 005-2013-MDFM de 8 de noviembre de 2013.

Los hechos expuestos ocasionaron que se afecte la seguridad jurídica de los actos administrativos y de administración interna.

La situación descrita ha sido originada por la decisión del Alcalde, quien dispuso a través de resoluciones de alcaldía, la designación de servidores públicos en cargos de confianza (subgerente de Desarrollo Social y Comunal; jefe de la Unidad de Defensa Civil; jefe de la Unidad de Registros Civiles; jefe de la Unidad de Local de Focalización (Empadronamiento ULESISFOH); Gerente Municipal, jefe de la Unidad de Transportes y Tránsito; subgerente de Planificación y Presupuesto y subgerente de Ecología y Medio Ambiente, sin que éstos cumplan con los requisitos mínimos establecidos en el Manual de Organizaciones y Funciones.

Del mismo modo, fue originada por el gerente Municipal del periodo de 2 de enero al 31 de mayo de 2019 y por los Jefes de la Unidad de Personal del periodo de 3 de enero al 16 de abril de 2019 y del 17 de abril al 1 de agosto de 2019, quienes participaron en la designación de los funcionarios públicos en cargos de confianza, sin cautelar que estos cumplan con los requisitos mínimos establecidos en el Manual de Organizaciones y Funciones.

Igualmente, por la decisión del subgerente de Desarrollo Social y Comunal, jefe de la Unidad de Defensa Civil; jefe de la Unidad de Registros Civiles; jefe de la Unidad de Local de Focalización (Empadronamiento ULESISFOH), gerente Municipal, jefe de la Unidad de Transportes y Tránsito, sub gerente de Ecología y Medio Ambiente y subgerente de Planificación y Presupuesto; que aceptaron ocupar los cargos mencionados, pese a no reunir los requisitos legales para ejercerlos. **(Irregularidad n.° 1)**

2. El Jefe[41] de la Unidad de Personal de la Municipalidad Distrital de Florencia de Mora, designó a tres (3) funcionarios en los cargos de confianza de jefe de la Unidad de Defensoría Municipal del Niño (a) y Adolescente DEMUNA, jefe de la Unidad de almacén y jefe de la Unidad de Control Patrimonial; a pesar de no contar con las facultades para realizar dichas designaciones.

 Adicionalmente, se tiene que la designación del jefe de la Unidad de Almacén, se ha efectuado sin que éste cumpla con los requisitos mínimos del rubro "Experiencia" de los citados cargos,

[41] Se precisa que fueron dos (2) jefes de la Unidad de Personal, correspondientes a los periodos: 3 de enero al 17 de abril de 2019, y 17 de abril al 1 de agosto de 2019.

contenidos en el Manual de Organización y Funciones (MOF) aprobado mediante Decreto de Alcaldía n.° 005-2013-MDFM de 8 de noviembre de 2013.

Asimismo, se contravino los requisitos mínimos relacionados al rubro "Experiencia" del cargo de jefe de la Unidad de Almacén del Manual de Organización y Funciones (MOF) aprobado mediante Decreto de Alcaldía n.° 005-2013-MDFM de 8 de noviembre de 2013.

La situación expuesta ha transgredido lo establecido en el numeral 17 del artículo 20° de la Ley n.° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, referido a las atribuciones del alcalde; los artículos IV del Título Preliminar, 2°, 7° y 9° de la Ley Marco del Empleo Público, aprobada mediante Ley n.° 28175 de 19 de febrero de 2004, relacionados a los principios que rigen el empleo público, a los deberes generales del empleado público y al incumplimiento de las normas de acceso al empleo público; los artículos 1°, 6° y 7° de la Ley del Código de Ética de la Función Pública, publicada el 13 de agosto de 2002, referidos al ámbito de aplicación de dicho cuerpo de leyes, a los principios de la Función Pública y a los deberes del servidor público; el artículo III del Título Preliminar de la Ley n.° 30057 Ley del Servicio Civil de 3 de julio de 2013, relacionado a los principios de la Ley del Servicio Civil; y el artículo 263° del Reglamento General de la Ley n.° 30057 Ley del Servicio Civil, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 040-2014-PCM, publicado el 13 de junio de 2014, relacionado al ingreso de los servidores de confianza.

Los hechos expuestos han ocasionado que se afecte la seguridad jurídica de los actos administrativos y de administración interna.

La situación descrita ha sido ocasionada por el accionar de los jefes de la Unidad de Personal de los periodos: 3 de enero al 16 de abril de 2019, y 17 de abril al 1 de agosto de 2019, quienes, sin contar con facultades para ello, designaron a funcionarios en los cargos de confianza de jefe de la Unidad de Almacén, jefe de la Unidad de Defensoría Municipal del Niño (a) y Adolescente DEMUNA y jefe de la Unidad de Control Patrimonial; y, sin que uno (1) de ellos cumpla con los requisitos exigidos por el Manual de Organización y Funciones (MOF) de la Entidad.

Igualmente, por la decisión del jefe de la Unidad de Almacén, quien aceptó ocupar el cargo mencionado, pese a no reunir los requisitos legales para ejercerlo.
(Irregularidad n.° 2).

VI. RECOMENDACIONES

Al Procurador Público de la Contraloría General de la República:

1. Dar inicio a las acciones legales contra los funcionarios y servidores públicos comprendidos en los hechos con evidencias de irregularidad "Alcalde de la entidad designó funcionarios en cargos de confianza, los cuales fueron aceptados a pesar que no cumplían con los requisitos mínimos establecidos en la normativa aplicable para ocupar los mismos, ocasionando que se afecte la seguridad jurídica de los actos administrativos y de la administración interna"; y, "Jefe de la unidad de personal, designó a tres funcionarios en cargos de confianza, sin contar con facultades; y, sin que uno de ellos cumpla con el requisito establecido en la normativa aplicable, ocasionando que se afecte la seguridad jurídica de los actos administrativos y de administración interna", del presente Informe de Control Específico.
(Conclusiones n.°s 1 y 2)

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA - Gerencia Regional de Control de La Libertad

Al Presidente del Concejo Municipal:

2. Hacer de conocimiento al pleno del Concejo Municipal el presente Informe de Control Específico, a fin que disponga el inicio de las acciones que correspondan, respecto a la participación de la autoridad electa por votación popular, en los hechos determinados. **(Conclusión n.° 1)**

Al Titular de la Entidad:

3. Disponer el inicio de las acciones administrativas para el deslinde de las responsabilidades que correspondan, de los funcionarios y servidores públicos de la Entidad comprendidos en los hechos irregulares "Alcalde de la entidad designó funcionarios en cargos de confianza, los cuales fueron aceptados a pesar que no cumplían con los requisitos mínimos establecidos en la normativa aplicable para ocupar los mismos, ocasionando que se afecte la seguridad jurídica de los actos administrativos y de la administración interna"; y, "Jefe de la unidad de personal, designó a tres funcionarios en cargos de confianza, sin contar con facultades; y, sin que uno de ellos cumpla con el requisito establecido en la normativa aplicable, ocasionando que se afecte la seguridad jurídica de los actos administrativos y de administración interna" del presente Informe de Control Específico, de acuerdo a las normas que regulan la materia.
(Conclusiones n.°s 1 y 2)

VII. APÉNDICES

Apéndice n.° 1: Relación de personas involucradas en los hechos específicos irregulares.

Apéndice n.° 2: Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa.

Apéndice n.° 3: Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad penal.

Apéndice n.° 4: Fotocopia autenticada del Memorándum n.° 016-2019-GM/MDFM de 3 de enero de 2019.

Apéndice n.° 5: Fotocopia autenticada de la Resolución de Alcaldía n.° 012-2019-MDFM de 3 de enero de 2019.

Apéndice n.° 6: Fotocopia autenticada del Memorándum Múltiple n.° 02-2019-GM/MDFM de 15 de enero de 2019.

Apéndice n.° 7: Fotocopia visada por el jefe de la Unidad de Personal de la Municipalidad Distrital de Florencia de Mora, del Memorándum Múltiple n.° 01-2019-UP-MD/FM de 31 de enero de 2019.

Apéndice n.° 8: Fotocopia autenticada del Acta de Entrevista n.° 012-2019-CG/GRLIB-SCEMDFM de 14 de octubre de 2019, suscrita con el señor Gerald Raúl Aznarán Sánchez.

Apéndice n.° 9: Fotocopia autenticada del oficio n.° 074-2019-SGDS-MDFM recibido el 3 de septiembre de 2019.
Fotocopia autenticada del oficio n.° 008-2019-CG/GRLIB-VRMDFM recibido el 28 de agosto de 2019.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA - Gerencia Regional de Control de La Libertad

Apéndice n.° 10: Fotocopia visada por el jefe de la Unidad de Personal de la Municipalidad Distrital de Florencia de Mora, del legajo personal del señor Gerald Raúl Aznarán Sánchez, subgerente de Desarrollo Social y Comunal, alcanzada a la Contraloría General de la República, mediante oficio n.° 003-2019-MDFM recibido el 24 de julio de 2019 **(Apéndice n.° 11**).

Apéndice n.° 11: Fotocopia autenticada del oficio n.° 003-2019-MD/FM recibido el 24 de julio de 2019.

Apéndice n.° 12 : Fotocopia autenticada del oficio n.° 098-2019-GRAS-SGDSYC-MD/FM recibido el 30 de setiembre de 2019.

Fotocopia autenticada del oficio n.° 012-2019-CG/GRLIB-SCEMDFM recibido el 18 de setiembre de 2019.

Apéndice n.° 13: Fotocopia autenticada del oficio n.° 0689-2019-SG-ULADECH Católica recibido el 21 de octubre de 2019, adjunta fotocopia simple del informe n.° 22-2019/CGYT-ULADECH CATÓLICA de 18 de octubre de 2019.

Apéndice n.° 14 : Fotocopia autenticada del Informe n.° 001-2019-MDFM-HHCC/A recibido el 5 de setiembre de 2019, adjunta fotocopia simple de Memorándum n.° 066-2019-GM/MDFM de 17 de enero de 2019, Memorándum n.° 071-2019-GM/MDFM de 18 de enero de 2019, informe n.° 0130-2019-UP-MD/FM de 4 de marzo de 2019, Memorándum n.° 135-2019-GM/MDFM de 1 de marzo de 2019, Memorándum n.° 153A-2019-GM/MDFM de 15 de marzo de 2019, Memorándum n.° 176-2019-GM/MDFM de 15 de abril de 2019, Memorándum n.° 178A-2019-GM/MDFM de 16 de abril de 2019, Memorándum n.° 287-2019-GM/MDFM de 4 de julio de 2019 y Memorándum n.° 286-2019-GM/MDFM de 3 de julio de 2019.

Fotocopia autenticada del oficio n.° 004-2019-CG/GRLIB-VRMDFM recibido el 21 de agosto de 2019.

Apéndice n.° 15: Fotocopia autenticada del Acta de Entrevista n.° 015-2019-CG/GRLIB-SCEMDFM de 18 de octubre de 2019, suscrita con el señor Eduardo Reyes Delgado.

Apéndice n.° 16: Fotocopia autenticada del Acta de Entrevista n.° 006-2019-CG/GRLIB-SCEMDFM de 2 de octubre de 2019, con el señor José Manuel Morales Silva.

Apéndice n.° 17: Fotocopia autenticada de la Resolución de Alcaldía n.° 018-2019-MDFM de 3 de enero de 2019.

Apéndice n.° 18: Fotocopia autenticada del informe n. ° 09-2019-JUDC-MD/FM recibido el 18 de enero de 2019.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA - Gerencia Regional de Control de La Libertad

Apéndice n.° 19 : Fotocopia autenticada del documento s/n recibido el 4 de septiembre de 2019.

Apéndice n.° 20: Fotocopia visada por el jefe de la Unidad de Personal, del legajo personal de la señora Sonia Mery Blas Cabrera, jefe de la Unidad de Defensa Civil, alcanzada a la Contraloría General de la República, mediante oficio n.° 003-2019-MDFM recibido el 24 de julio de 2019 **(Apéndice n.° 11)**.

Apéndice n.° 21: Fotocopia simple de la Resolución de Facultad n.° 347-2015-FD-UCV de 10 de setiembre de 2015, adjuntado en el legajo personal de la señora Sonia Mery Blas Cabrera, jefe de la Unidad de Defensa Civil **(Apéndice n.° 20)**.

Apéndice n.° 22: Fotocopia autenticada del oficio n.° 0384-2019/SG-UCV recibido el 24 de octubre de 2019.

Apéndice n.° 23: Fotocopia autenticada del Acta de Entrevista n.° 010-2019-CG/GRLIB-SCEMDFM de 9 de octubre de 2019, suscrita con la señora Sonia Mery Blas Cabrera.

Apéndice n.° 24: Fotocopia autenticada del oficio n. ° 265-2019-GRELL-IESTP"T"-DG recibido el 16 de octubre de 2019, adjuntando fotocopia simple del informe n.° 070-2019-GRELL/IESTP"T"-WOO-DG/GMT.-SA de 10 de octubre de 2019 y Constancia de Notas.

Fotocopia autenticada del oficio n.° 023-2019-CG/GRLIB-SCEMDFM recibido el 2 de octubre de 2019.

Apéndice n.° 25: Fotocopia autenticada del Informe n.° 0130-2019-UP-MD/FM recibido 5 de marzo de 2019.

Apéndice n.° 26: Fotocopia autenticada de la Resolución de Alcaldía n.° 050-2019-MDFM de 4 de marzo de 2019.

Apéndice n.° 27: Fotocopia autenticada del escrito s/n recibido el 3 de setiembre de 2019, que adjunta documentación en fotocopia simple.

Fotocopia autenticada del oficio n.° 011-2019-CG/GRLIB-VRMDFM recibido el 28 de agosto de 2019.

Apéndice n.° 28: Fotocopia visada por el jefe de la Unidad de Personal, del legajo personal de la señora Cirila Fidela Horna Hilario, jefe de la Unidad de Registros Civiles, alcanzada a la Contraloría General de la República, mediante oficio n.° 003-2019-MDFM recibido el 24 de julio de 2019 **(Apéndice n.° 11)**.

Apéndice n.° 29: Fotocopia autenticada del documento s/n recibido el 6 de setiembre de 2019, que adjunta documentación en fotocopia simple.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA - Gerencia Regional de Control de La Libertad -

Apéndice n.° 30: Fotocopia autenticada del Acta de Entrevista n.º 009-2019-CG/GRLIB-SCEMDFM de 9 de octubre de 2019.

Fotocopia autenticada del oficio n.° 058-2019-CG/GRLIB-SCEMDFM recibido el 7 de octubre de 2019.

Apéndice n.° 31: Fotocopia autenticada del Memorándum n.º 047-2019-GM/MDFM recibido el 14 de enero de 2019.

Apéndice n.° 32: Fotocopia autenticada de la Resolución de Alcaldía n.° 019-2019-MDFM de 14 de enero de 2019.

Apéndice n.° 33: Fotocopia visada por el jefe de la Unidad de Personal, del legajo personal del señor Ludwing Vant Helmont Torres Estrada, jefe de la Unidad de Local de Focalización (Empadronamiento ULESISFOH), alcanzada a la Contraloría General de la República, mediante oficio n.° 003-2019-MDFM recibido el 24 de julio de 2019 **(Apéndice n.° 11)**.

Apéndice n.° 34: Fotocopia autenticada del oficio n.º 02-2019-LVHTE-ULE-SISFOH-A/MDFM recibido el 10 de setiembre de 2019, adjunta fotocopia simple del oficio n.° 024-2019-CG/GRLIB-VRMDFM recibido el 3 de setiembre de 2019.

Apéndice n.° 35: Fotocopia autenticada del oficio n.º 637-2019-SG-ULADECH Católica recibido el 18 de setiembre de 2019, Informe n.° 136-2019/DIRA-ULADECH CATOLICA de 13 de setiembre de 2019 y Récord Académico Semestre 201902.

Apéndice n.° 36: Fotocopia autenticada del oficio n.º 01-2019-LVHTE-ULE-SISFOH-A/MDFM recibido el 3 de setiembre de 2019.
Fotocopia autenticada del oficio n.° 012-2019-CG/GRLIB-VRMDFM recibido el 28 de agosto de 2019.

Apéndice n.° 37: Fotocopia autenticada del Acta de Entrevista n.º 011-2019-CG/GRLIB-SCEMDFM de 14 de octubre de 2019.

Apéndice n.° 38: Fotocopia autenticada de la Resolución de Alcaldía n.° 109-2019-MDFM de 31 de mayo de 2019.

Apéndice n.° 39: Fotocopia visada por el Jefe de la Unidad de Personal, del legajo personal del señor San Juan Bautista Reyes Rinza, gerente Municipal, alcanzada a la Contraloría General de la República, mediante oficio n.° 003-2019-MDFM recibido el 24 de julio de 2019 **(Apéndice n.° 11)**.

Apéndice n.° 40: Fotocopia autenticada de la Resolución de Alcaldía n.° 014-2019-MDFM de 3 de enero de 2019.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA - Contraloría Regional de Control de La Libertad

Apéndice n.° 41: Fotocopia visada por la Sub gerencia de Desarrollo Urbano y Transporte Público, del Memorándum n.° 001-2019-LACS/SGDUTV-MDFM recibido el 21 de enero de 2019.

Apéndice n.° 42: Fotocopia autenticada del informe n.° 005-2019-SGDUyTP-MD/FM recibido el 21 de enero de 2019.

Apéndice n.° 43: Fotocopia visada por el jefe de la Unidad de Personal, del legajo personal del señor José Luis Castañeda Quiroz, jefe de la Unidad de Transportes y Tránsito, alcanzada a la Contraloría General de la República, mediante oficio n.° 003-2019-MDFM recibido el 24 de julio de 2019 **(Apéndice n.° 11)**.

Apéndice n.° 44: Fotocopia autenticada del Acta de Entrevista n.° 001-2019-CG/GRLIB-SCEMDFM de 1 de octubre de 2019, adjunta documentación en fotocopia simple.

Fotocopia autenticada del oficio n.° 043-2019-CG/GRLIB-SCEMDFM recibido el 30 de setiembre de 2019.

Apéndice n.° 45: Fotocopia autenticada de la oficio n.° 047-2019-UTyTP-MD/FM recibido el 24 de setiembre de 2019.

Apéndice n.° 46: Fotocopia autenticada de la Resolución de Alcaldía n.° 007-2019-MDFM de 3 de enero de 2019.

Apéndice n.° 47: Fotocopia autenticada del informe n.° 007-2019-SGEyMA-MD/FM recibido el 18 de enero de 2019.

Apéndice n.° 48: Fotocopia autenticada del oficio n.° 095-2019-ENUR-SGEMA-MD/FM recibido el 3 de setiembre de 2019.

Fotocopia autenticada del oficio n.° 018-2019-CG/GRLIB-VRMDFM recibido el 28 de agosto de 2019.

Apéndice n.° 49: Fotocopia visada por el Jefe de la Unidad de Personal, del legajo personal de la señora Evelyn Natali Uriol Rivera, sub gerente de Ecología y Medio Ambiente, alcanzada a la Contraloría General de la República mediante oficio n.° 003-2019-MDFM recibido el 24 de julio de 2019 **(Apéndice n.° 11)**.

Apéndice n.° 50: Fotocopia autenticada del Acta de Entrevista n.° 004-2019-CG/GRLIB-SCEMDFM de 1 de octubre de 2019.

Fotocopia autenticada del oficio n.° 048-2019-CG/GRLIB-SCEMDFM recibido el 30 de setiembre de 2019.

Apéndice n.° 51: Fotocopia autenticada oficio n.° 096-2019-ENUR-SGEMA-MD/FM recibido el 24 de setiembre de 2019.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA - Gerencia Regional de Control de La Libertad -

Fotocopia autenticada del oficio n.° 008-2019-CG/GRLIB-SCEMDFM recibido el 19 de setiembre de 2019.

Apéndice n.° 52: Fotocopia autenticada del documento s/n de 7 de octubre de 2019.

Fotocopia autenticada del oficio n.° 020-2019-CG/GRLIB-SCEMDFM recibido el 25 de setiembre de 2019.

Apéndice n.° 53: Fotocopia autenticada del Memorámdum n.° 153A-2019-GM/MDFM de 15 de marzo de 2019.

Apéndice n.° 54: Fotocopia autenticada de la Resolución de Alcaldía n.° 060-2019-MDFM de 15 de marzo de 2019

Apéndice n.° 55: Fotocopia visada por el Jefe de la Unidad de Personal, del legajo personal de la señora Yulissa Karol Rodríguez Villena, sub gerente de Planificación y Presupuesto, alcanzada a la Contraloría General de la República, mediante oficio n.° 003-2019-MDFM recibido el 24 de julio de 2019 **(Apéndice n.° 11)**.

Apéndice n.° 56: Fotocopia autenticada del oficio n.° 003-2019-YKRV de 16 de octubre de 2019, adjunta documentación en fotocopia simple.

Apéndice n.° 57: Fotocopia autenticada del oficio n.° 001-2019-SGPP-MD/FM. recibido el 4 de setiembre de 2019.

Fotocopia autenticada del oficio n.° 016-2019-CG/GRLIB-VRMDFM recibido el 28 de agosto de 2019.

Apéndice n.° 58: Fotocopia autenticada del oficio n.° 002-2019-YKRV recibido el 14 de octubre de 2019.

Fotocopia autenticada del oficio n.° 006-2019-CG/GRLIB-SCEMDFM recibido el 24 de setiembre de 2019.

Apéndice n.° 59: Fotocopia autenticada del Acta de Entrevista n.° 013-2019-CG/GRLIB-SCEMDFM de 14 de octubre de 2019.

Apéndice n.° 60: Fotocopia autenticada del documento s/n recibido el 26 de setiembre de 2019.

Fotocopia autenticada del oficio n.° 018-2019-CG/GRLIB-SCEMDFM recibido el 19 de setiembre de 2019.

Apéndice n.° 61: Fotocopia autenticada de Credencial de 21 de noviembre de 2018, otorgado a Hernán Hermes Cabeza Cortez, por el Jurado Electoral Especial de Trujillo.

Apéndice n.° 62: Fotocopia autenticada de la Resolución de Alcaldía n.° 001-2019-MDFM de 2 de enero de 2019.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA - Gerencia Regional de Control de La Libertad

Apéndice n.° 63: Fotocopia autenticada de la Resolución de Alcaldía n.° 010-2019-MDFM de 3 de enero de 2019.

Apéndice n.° 64: Fotocopia autenticada de la Resolución de Alcaldía n.° 084-2019-MDFM de 17 de abril de 2019.

Apéndice n.° 65: Fotocopia visada por el Jefe de la Unidad de Personal, de la Resolución de Alcaldía n.° 194-2019-MDFM/A de 16 de octubre de 2019.

Apéndice n.° 66: Fotocopia visada del Memorándum n.° 492-2019UP-MD/FM de 18 de noviembre de 2019.

Apéndice n.° 67: Fotocopia autenticada de la Resolución de Alcaldía n.° 187-2019-MDFM/A de 17 de setiembre de 2019.

Apéndice n.° 68: Fotocopia autenticada del documento s/n recibido el 2 de enero de 2019

Apéndice n.° 69: Fotocopia visada del Memorándum n.° 024-2019-UP-MD/FM de 7 de enero de 2019.

Apéndice n.° 70: Fotocopia autenticada del informe n.° 004-2018-UA--NLS-MDFM recibido el 18 de enero de 2019.

Apéndice n.° 71: Fotocopia autenticada del oficio n.° 002-2019-NLLS-UA-MD/FM recibido 3 de setiembre de 2019.

Fotocopia autenticada del oficio n.° 015-2019-CG/GRLIB-VRMDFM recibido el 28 de agosto de 2019.

Apéndice n.° 72: Fotocopia visada por el Jefe de la Unidad de Personal, del legajo personal de la señorita Naida Lucrecia Luján Sifuentes, jefe de la Unidad de Almacén, alcanzada a la Contraloría General de la República, mediante oficio n.° 003-2019-MDFM recibido el 24 de julio de 2019 **(Apéndice n.° 11)**.

Apéndice n.° 73: Fotocopia autenticada del oficio n.° 003-2019-NLLS-UA-MD/FM recibido el 24 de setiembre de 2019, adjunta documentación en fotocopia simple.

Apéndice n.° 74: Fotocopia autenticada del Acta de Entrevista n.° 003-2019-CG/GRLIB-SCEMDFM de 1 de octubre de 2019, adjunta fotocopia simple del informe n.° 005-2019-UA/MDFM de 22 de enero de 2019.

Fotocopia autenticada del oficio n.° 045-2019-CG/GRLIB-SCEMDFM recibido el 30 de setiembre de 2019.

Apéndice n.° 75: Fotocopia autenticada de la carta s/n recibido el 10 de enero de 2019.

Apéndice n.° 76: Fotocopia visada del Memorándum n.° 088-2019-UP-MD/FM recibido el 4 de febrero de 2019.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA - Gerencia Regional de Control de La Libertad

Apéndice n.° 77: Fotocopia autenticada del oficio n.° 022-2019-DEMUNA/MD-FM recibido 3 de setiembre de 2019.

Fotocopia autenticada del oficio n.° 014-2019-CG/GRLIB-VRMDFM recibido el 28 de agosto de 2019.

Apéndice n.° 78: Fotocopia visada del memorándum n.° 208-2019-UP-MD/FM recibido el 25 de abril de 2019.

Apéndice n.° 79: Fotocopia autenticada del documento s/n recibido el 5 de setiembre de 2019, adjunta documentación en fotocopia simple.

Fotocopia autenticada del oficio n.° 020-2019-CG/GRLIB-VRMDFM recibido 3 de setiembre de 2019.

Apéndice n.° 80: Fotocopia autenticada de la Resolución de Alcaldía n.° 152-2019-MDFM/A de 1 de agosto de 2019.

Apéndice n.° 81: Cédulas de comunicación, Avisos de notificación, comentarios o aclaraciones presentados por las personas comprendidas en las irregularidades y evaluación de comentarios o aclaraciones elaborados por la Comisión de Control, para cada uno de los involucrados.

Apéndice n.° 81A:

- Fotocopia autenticada de la Cédula de Comunicación n.° 01- 2019-CG/GRLIB-SCEMDF recibido el 29 de octubre de 2019, dirigido al señor Hernán Hermes Cabeza Cortez.
- Fotocopia autenticada del informe n.° 002-2019-MDFM-HHCC/A recibido el 7 de noviembre de 2019, el cual adjunta fotocopia simple de la Cédula de Comunicación n.° 01-2019-CG/GRLIB-SCEMDF.
- Fotocopia autenticada de la Cédula de Comunicación n.° 22- 2019-CG/GRLIB-SCEMDF recibido el 14 de noviembre de 2019, dirigido al señor Hernán Hermes Cabeza Cortez.
- Fotocopia autenticada de la Cédula de Comunicación n.° 26 - 2019-CG/GRLIB-SCEMDF recibido el 18 de noviembre de 2019, dirigido al señor Hernán Hermes Cabeza Cortez.

Apéndice n.° 81B:

- Fotocopia autenticada de la Cédula de Comunicación n.° 02- 2019-CG/GRLIB-SCEMDF recibido el 4 de noviembre de 2019, dirigido al señor Eduardo Reyes Delgado.
- Fotocopia autenticada del Escrito s/n recibido el 7 de noviembre de 2019, en atención a la Cédula de Comunicación n.° 02- 2019-CG/GRLIB-SCEMDF.
- Fotocopia autenticada del Aviso de Notificación recibido el 19 de noviembre de 2019, que adjunta fotocopia simple de fotos.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA - Gerencia Regional de Control de La Libertad

Apéndice n.° 81C:

- Fotocopia autenticada del Aviso de Notificación recibido el 14 de noviembre de 2019.
- Fotocopia autenticada de la Cédula de Comunicación n.° 21- 2019-CG/GRLIB-SCEMDF recibido el 14 de noviembre de 2019, dirigido al señor San Juan Bautista Reyes Rinza.
- Fotocopia autenticada del Escrito s/n recibido el 19 de noviembre de 2019, que adjunta la Cédula de Comunicación n.° 21- 2019-CG/GRLIB-SCEMDF recibido el 14 de noviembre de 2019.
- Escrito s/n visado por la Comisión de Control.

Apéndice n.° 81D:

- Fotocopia autenticada de la Cédula de Comunicación n.° 06- 2019-CG/GRLIB-SCEMDF recibido el 30 de octubre de 2019, dirigido al señor José Manuel Morales Silva.

Apéndice n.° 81E:

- Fotocopia autenticada de la Cédula de Comunicación n.° 07- 2019-CG/GRLIB-SCEMDF recibido el 30 de octubre de 2019, dirigido al señor José Manuel Morales Silva.
- Fotocopia autenticada del Escrito s/n recibido el 8 de noviembre de 2019.

Apéndice n.° 81F:

- Fotocopia autenticada de la Cédula de Comunicación n.° 08-2019-CG/GRLIB-SCEMDF recibido el 29 de octubre de 2019, dirigido al señor Juan Yoel Salgado Guevara.
- Fotocopia autenticada del Escrito s/n recibido el 7 de noviembre de 2019.

Apéndice n.° 81G:

- Fotocopia autenticada de la Cédula de Comunicación n.° 09- 2019-CG/GRLIB-SCEMDF recibido el 29 de octubre de 2019, dirigido al señor Juan Yoel Salgado Guevara.
- Fotocopia autenticada del Escrito s/n recibido el 7 de noviembre de 2019.

Apéndice n.° 81H:

- Fotocopia autenticada de la Cédula de Comunicación n.° 10- 2019-CG/GRLIB-SCEMDF recibido el 29 de octubre de 2019, dirigido al señor Gerald Raúl Aznarán Sánchez.
- Fotocopia autenticada del oficio n.° 128-2019-SGDS-MDFM recibido el 8 de noviembre de 2019 y adjunta documentación en fotocopia simple.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA – Gerencia Regional de Control de La Libertad

Apéndice n.° 81I:

- Fotocopia autenticada de la Cédula de Comunicación n.° 11- 2019-CG/GRLIB-SCEMDF recibido 29 de octubre de 2019, dirigido a la señora Cirila Fidela Horna Hilario.
- Fotocopia autenticada del Escrito s/n recibido el 4 de noviembre de 2019, adjunta documentación en fotocopia simple.

Apéndice n.° 81J:

- Fotocopia autenticada de la Cédula de Comunicación n.° 12- 2019-CG/GRLIB-SCEMDF recibido el 29 de octubre de 2019, dirigido a la señora Sonia Mery Blas Cabrera.

Apéndice n.° 81K:

- Fotocopia autenticada de la Cédula de Comunicación n.° 13- 2019-CG/GRLIB-SCEMDF recibido 29 de octubre de 2019, dirigido al señor Ludwing Vant Helmont Torres Estrada.
- Fotocopia autenticada del oficio n.° 04-2019-LVHTE-ULE-SISFOH-A/MDFM recibido el 8 de noviembre de 2019.

Apéndice n.° 81L:

- Fotocopia autenticada de la Cédula de Comunicación n.° 14- 2019-CG/GRLIB-SCEMDF recibido el 29 de octubre de 2019, dirigido al señor José Luis Castañeda Quiroz.
- Fotocopia autenticada del oficio n.° 052-2019-UTyTP-MD/FM de 30 de octubre de 2019, adjunta fotocopia simple de la Cédula de Comunicación n.° 14- 2019-CG/GRLIB-SCEMDF recibido el 29 de octubre de 2019.

Apéndice n.° 81M:

- Fotocopia autenticada de la Cédula de Comunicación n.° 27- 2019-CG/GRLIB-SCEMDF de 18 de noviembre de 2019, dirigido a la señora Evelyn Natali Uriol Rivera.
- Fotocopia autenticada del oficio n.° 097-2019-ENUR-SGEMA-MD/FM recibido el 20 de noviembre de 2019, adjunta fotocopia autenticada de la Cédula de Comunicación n.° 27- 2019-CG/GRLIB-SCEMDF de 18 de noviembre de 2019 y fotocopia simple de la Constancia de Trabajo de 28 de diciembre de 2012.

Apéndice n.° 81N:

- Fotocopia autenticada de la Cédula de Comunicación n.° 16- 2019-CG/GRLIB-SCEMDF recibido el 30 de octubre de 2019, dirigido a la señora Yulissa Karol Rodríguez Villena.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA - Gerencia Regional de Control de La Libertad

- Fotocopia autenticada del oficio n.° 004-2019-YKRV recibido el 8 de noviembre de 2019, adjunta fotocopia simple de la Cédula de Comunicación n.° 16- 2019-CG/GRLIB-SCEMDF.

Apéndice n.° 81O:

- Fotocopia autenticada de la Cédula de Comunicación n.° 19- 2019-CG/GRLIB-SCEMDF recibido el 30 de octubre de 2019, dirigido a la señora Naida Lucrecia Luján Sifuentes.
- Fotocopia autenticada del oficio n.° 004-2019-NLLS-UA-MD/FM recibido el 8 de noviembre de 2019, adjunta documentación en fotocopia simple.
- Fotocopia autenticada de la Cédula de Comunicación n.° 23- 2019-CG/GRLIB-SCEMDF de 15 de noviembre de 2019, dirigido a la señora Naida Lucrecia Luján Sifuentes.
- Fotocopia autenticada del oficio n.° 005-2019-NLLS-UA-MD/FM recibido el 18 de noviembre de 2019, adjunta documentación en fotocopia simple.

Apéndice n.° 81P:

- Fotocopia autenticada de la Carta n.° 007-2019 recibido el 14 de noviembre de 2019, adjunta documentación en fotocopia simple.

Apéndice n.° 81Q:

- Evaluación de Comentarios y/o Aclaraciones.

Apéndice n.° 82:

- Fotocopia visada del Manual de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Florencia de Mora, aprobado mediante Decreto de Alcaldía n.° 005-2013-MDFM de 8 de noviembre de 2013.

- Fotocopia visada del Reglamento de Organización y Funciones (ROF), aprobado mediante, Ordenanza Municipal n.° 011-2013-MD/FM de 16 de enero de 2013 y modificado mediante Ordenanza Municipal n.° 010-A-2015- MD/FM de 15 de octubre de 2015.

Trujillo, 21 de noviembre de 2019

Silvia Pájares Sáenz
Supervisor de la Comisión de Control

Jahaira Elizabeth Yupanqui Polo
Jefe de la Comisión de Control

Jorge Quezada Varas
Abogado de la Comisión de Control

El gerente de la Gerencia Regional de Control de La Libertad que suscribe el presente informe, ha revisado su contenido y lo hace suyo, procediendo a su aprobación.

Trujillo, 21 de noviembre de 2019

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA - Gerencia Regional de Control de La Libertad

Ronny Luis Rubina Meza
Gerente
Gerencia Regional de Control de La Libertad

APÉNDICE N° 1

APÉNDICE N° 1

RELACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS IRREGULARES

N°	Nombres y Apellidos	Documento Nacional de Identidad	Cargo Desempeñado	Período de Gestión		Condición de vínculo laboral o contractual	Dirección domiciliaria	Sumilla del Hecho Específico Irregular	Presunta responsabilidad		
				Desde	Hasta				Civil	Penal	Administrativa Entidad
1	Hernán Hermes Cabeza Cortez	17957020	Alcalde	2/1/2019	A la fecha de elaboración del informe	Elegido por voto popular	Alfonso Ugarte n.° 912, Florencia de Mora, Trujillo, La Libertad.	Alcalde de la entidad designó funcionarios en cargos de confianza, los cuales fueron aceptados a pesar que no cumplían con los requisitos mínimos establecidos en la normativa aplicable para ocupar los mismos, ocasionando que se afecte la seguridad jurídica de los actos administrativos y de la administración interna.		X	
2	Eduardo Reyes Delgado	32926390	Gerente Municipal	2/1/2019	31/5/2019	Designado	Calle Lima n.° 17- Pacasmayo, La Libertad			X	X
3	San Juan Bautista Reyes Rinza	42004781	Gerente Municipal	3/6/2019	16/10/2019	Designado	Av. Honorio Delgado 604-A Urb. Semirústica El Bosque, Trujillo, La Libertad			X	X
4	José Manuel Morales Silva	45250812	Jefe de la Unidad de Personal	3/1/2019	16/4/2019	Designado	Calle 25 de diciembre n.° 1824 AAHH Víctor Raúl Haya de la Torre, Trujillo La Libertad				X
5	Juan Yoel Salgado Guevara	40650809	Jefe de la Unidad de Personal	17/4/2019	1/8/2019	Designado	Calle Baquijano y Carrillo N.° 272 Urb. Andrés Razuri I Etapa, Trujillo, La Libertad.				X
6	Gerald Raúl Aznarán Sánchez	41027374	Sub gerente de Desarrollo Social y Comunal	3/1/2019	A la fecha de elaboración del informe	Designado	Calle Carlos Torres Araujo s/n CPM. El Carmelo, Virú, La Libertad			X	X
7	Sonia Mery Blas Cabrera	40926001	Jefe de la Unidad de Defensa Civil	3/1/2019	18/11/2019	Designado	Pasaje Santa Rosa n.° 108 La Cabaña – Florencia de Mora, Trujillo, La Libertad.			X	X
8	Cirila Fidela Horna Hilario	18155526	Jefe de la Unidad de Registros Civiles	4/3/2019	A la fecha de elaboración del informe	Designado	Mz. A Lt. 19 Urb. Los Naranjos, Trujillo, La Libertad			X	X
9	Ludwing Vant Helmont Torres Estrada	18207795	Jefe de la Unidad de Empadronamiento-ULESISFOH	14/1/2019	A la fecha de elaboración del informe	Designado	Jr. Graú n.° 543 Trujillo, La Libertad			X	X

260000

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA - Gerencia Regional de Control de La Libertad -

N°	Nombres y Apellidos	Documento Nacional de Identidad	Cargo Desempeñado	Período de Gestión		Condición de vínculo laboral o contractual	Dirección domiciliaria	Sumilla del Hecho Específico Irregular	Presunta responsabilidad		
				Desde	Hasta				Civil	Penal	Administrativa Entidad
10	José Luis Castañeda Quiroz	44983034	Jefe de la Unidad de Transportes y Transito	3/1/2019	A la fecha de elaboración del informe	Designado	Prolog. Sinchi Roca Mz. V Lote 26 Barrio III El Porvenir.			X	X
11	Yulissa Karol Rodríguez Villena	73809999	Sub gerente de Planificación y Presupuesto	15/3/2019	16/9/2019	Designado	Caserío El Porvenir -Sayapullo - Gran Chimú La Libertad. Mz. "D" Lote 06 Urb. Las Praderas del Norte, Trujillo La Libertad			X	X
12	Evelyn Natali Uriol Rivera	48021996	Sub gerente de Ecología y Medio Ambiente	3/1/2019	A la fecha de elaboración del informe	Designado	Calle Las Moenas n.° 986 Urb. La Rinconada, Trujillo, La Libertad			X	X
13	José Manuel Morales Silva	45250812	Jefe de la Unidad de Personal	3/1/2019	16/4/2019	Designado	Calle 25 de diciembre n.° 1824 AAHH Víctor Raúl Haya de la Torre, Trujillo, La Libertad.	Jefe de la Unidad de personal, designó a tres funcionarios en cargos de confianza, sin contar con las facultades; y sin que dos de ellos cumplan con los requisitos establecidos en la normativa aplicable, ocasionando que se afecte la seguridad jurídica de los actos administrativos y de administración interna.		X	X
14	Juan Yoel Salgado Guevara	40650809	Jefe de la Unidad de Personal	17/4/2019	1/8/2019	Designado	Calle Baquijano y Carrillo N.° 272 Urb. Andrés Razuri I Etapa, Trujillo, La Libertad.			X	X
15	Naida Lucrecia Luján Sifuentes	46107526	Jefe de la Unidad de Almacén	2/1/2019	A la fecha de elaboración del informe	Designado	Calle 27 de mayo n.° 1318 Piso 1 Barrio 6 – Florencia de Mora, Trujillo, La Libertad			X	X

000093

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA - Gerencia Regional de Control de La Libertad

39L495201901990

LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

LA CONTRALORÍA

Firmado digitalmente por PEREZ TORRES Jessica Del Milagro FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 29.11.2019 18:14:44 -05:00

CARGO

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad

Trujillo, 29 de Noviembre del 2019

MUNICIPALIDAD DISTRITAL FLORENCIA DE MORA
OFICINA DE SECRETARÍA GENERAL
RECIBIDO
16 DIC. 2019
REG.: 1 FOLIO: 01 Ft 01 CD
HORA: 12:27 pm FIRMA:

OFICIO N° 001990-2019-CG/GRLIB

Señor:
Hernán Cabeza Cortez
Alcalde
Municipalidad Distrital De Florencia De Mora
Calle José De La Torre Ugarte S/N
La Libertad/Trujillo/Florencia De Mora

Asunto : Remito Informe de Control Especifico

Referencia : a) Oficio n.° 001536-2019-CG/GRLIB recibido el 16 de setiembre de 2019.
b) Directiva n.° 007-2019-CG/NORM "Servicio de Control Especifico a Hechos con Presunta Irregularidad", aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 198-2019-CG de 01 de julio de 2019 y modificada con Resolución de Contraloría n.° 269-2019-CG de 06 de setiembre de 2019.

Contiene 63 Archivos.

Me es grato dirigirme a usted con relación al documento de la referencia a), mediante el cual se acreditó a la Comisión de Control para el Servicio de Control Especifico a Hechos con Presunta Irregularidad a la "Designación de funcionarios públicos en cargos de confianza" en la Municipalidad Distrital de Florencia de Mora.

Al respecto, como resultado del Servicio de Control Especifico a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el Informe de Control Especifico n.° 3976-2019-CG/GRLIB-SCE, denominado "Designación de funcionarios públicos en cargos de confianza", a fin que disponga, en su calidad de Titular de la entidad, el inicio del procedimiento administrativo a los funcionarios y servidores públicos involucrados en los hechos con evidencias de irregularidad respecto de las cuales se ha recomendado dicha acción; debiendo informar al Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Trujillo sobre las medidas adoptadas; y, en su condición de Presidente del Concejo Municipal, hacer de conocimiento al pleno del Concejo Municipal el presente Informe de Control Específico, a fin que disponga el inicio de las acciones que correspondan, en relación a la participación de la autoridad electa por votación popular, en los hechos determinados.

Es de precisar que, el citado informe contiene hechos con presunta responsabilidad penal por lo que en el marco legal de lo establecido en el literal d) del artículo 22° de la Ley n.° 27785 - Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, ha sido remitido al Procurador Publico encargado de los asuntos judiciales de la Contraloría General de la Republica, para el inicio de las acciones ante las instancias competentes.

Atentamente,

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA · Gerencia Regional de Control de la Libertad

Documento firmado digitalmente
Jessica Del Milagro Perez Torres
Gerente Regional de Control de la Libertad(e)
Contraloría General de la República

(JPT/sps)

Nro. Emisión: 05863 (L495 - 2019) Elab:(U16678 - L495)

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente